



Gaceta Municipal



Organo Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
SEPTIEMBRE/2015		
01	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
08	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	03
08	CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
08	CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
09	SEXTA SESIÓN SOLEMNE	05
22	TERCERA SESIÓN ORDINARIA	05
22	CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA	08
22	CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	09
29	CUARTA SESIÓN ORDINARIA	09
30	CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	11
30	CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	11
30	CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	11
30	CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	11
	ANEXOS	13

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de aplazar la aprobación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de agosto, celebrada en fecha 25 de agosto de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas siguientes: Acta correspondiente a la Centésimo Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de agosto de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Aprobación de las Actas correspondientes a la Centésimo Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria y Centésimo Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, celebradas en fecha 25 de agosto de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Solicitud de la intervención del Secretario de Desarrollo Sustentable, les solicito lo manifiesten de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

UNANIMIDAD.

6. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

7. Propuesta relativa a la declaración oficial de recinto para celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento el 09 de septiembre de 2015, con motivo de la entrega de la medalla al mérito ciudadano "Mónica Rodríguez", en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Solicitud de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen número COP 12-15/002/2015, presentado por la Comisión de Obras Públicas, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Dictamen número CHPM 12-15/067/2015 DI, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. Dictamen número CHPM 12-15/071/2015/DPM del expediente N° 32/15, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Dictamen número CHPM 12-15/072/2015/DPM del expediente N° 53/15, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.
14. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.
15. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-15/2015, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
16. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-16/2015, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
17. Solicitud de la consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo NCA 26584/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo NCCON 26116/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo NSFR 26524/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25802/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
8 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de aplaza la aprobación del Acta correspondiente a la Centésimo Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de agosto de 2015, así como el Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura de la siguiente acta: Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de agosto, celebrada en fecha 25 de agosto de 2015. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Aprobación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de agosto, celebrada en fecha 25 de agosto de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Solicitud de la intervención del Secretario de Desarrollo Sustentable, les solicito lo manifiesten de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

7. Aprobación en lo general el Dictamen relativo al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen número CHPM 12-15/073/2015/DPM del expediente N° 61/06, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen número CHPM 12-15/074/2015/DPM del expediente N° 65/00, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

11. Dictamen número CHPM 12-15/075/2015/SFT, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

12. Dictamen número CHPM 12-15/076/2015/DPM del expediente N° 57/15, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

13. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 24410/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR Y LAS ABSTENCIONES DE LAS REGIDORAS MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS Y MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 26018/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR Y LAS ABSTENCIONES DE LAS REGIDORAS MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ Y MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PE 23742/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

17. Propuesta presentada por la regidora María Cristina Moreno Gutiérrez, se somete a consideración un acuerdo, donde se solicita una información de desarrollos que han sido solicitados desde noviembre de 2012 a la fecha, separados por los que son de zona habitacional, comercio y de servicios, asimismo también una relación de los que están en proceso jurídico o que se acaban de perder, teniendo un detalle al por menor de los jueces o las instancias que estuvieron involucradas. Quienes estén a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

18. Propuesta presentada por el regidor Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez, para poder tener un estatus de la situación jurídica de los desarrollos dentro de la Mesa de la Justicia. Quienes estén a favor. Todos los casos de éxito que se han tenido, con respecto a los procedimientos jurídicos ¿si, no?, sí. Bueno, el estatus de la situación jurídica de tema Desarrollo Sustentable, no sólo de la Mesa de la Justicia, si no, de los más recientes con relación a: Tanarah, Fashion Drive. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen número CHPM 12-15/077/2015/DE, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. En los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

1. Aprobación del orden del día, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen número CHPM 12-15/070/2015/SFT, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. En los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SEXTA SESIÓN SOLEMNE.
9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Orden del Día programado para esta Sesión Solemne. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

1. Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas siguientes: Acta correspondiente a la Centésimo Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada en fecha 25 de agosto de 2015, Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, celebrada en fecha 01 de septiembre de 2015, Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, Centésimo Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria y Centésimo Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria, todas ellas celebradas en fecha 08 de septiembre del año en curso, así como la Sexta Sesión Solemne del R. Ayuntamiento, llevada a cabo en fecha 09 de septiembre del 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
3. Aprobación del contenido de las siguientes actas: Acta correspondiente a la Centésimo Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada en fecha 25 de agosto de 2015, Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, celebrada en fecha 01 de septiembre de 2015, Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, Centésimo Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria y Centésimo Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria, todas ellas celebradas en fecha 08 de septiembre del año en curso, así como la Sexta Sesión Solemne del R. Ayuntamiento, llevada a cabo en fecha 09 de septiembre del 2015. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA.
4. Solicitud de la autorización y votación para la intervención de los contralores ciudadanos, les solicito lo manifiesten de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
5. Solicitud de someter a votación y a consideración del pleno del Ayuntamiento, la intervención del personal, para lo cual les solicito se manifiesten de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Solicitud para la intervención del Secretario de Desarrollo Sustentable al igual que el caso anterior tenemos que someter a consideración del pleno, la intervención del Secretario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

7. Aceptación de la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, presentada por los C.C. MARÍA CRISTINA CANALES GONZÁLEZ, RICARDO CANTÚ JAUCKENS, LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL, JUAN JUAN CASTRO LOBO, como miembro también del consejo, JOSÉ GERARDO ELIZONDO GONZÁLEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, VALERIA GUERRA SILLER, JORGE LOZANO MORALES, GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, ÁNGEL QUINTANILLA IBARRA, EMILIA MAYERLING RICO MATAR y ALEJANDRA SADA ALANÍS. Sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen relativo al Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia de Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen relativo al Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

11. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

12. Dictamen número CHPM 12-15/078/2015/SFT, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 10 VOTOS A FAVOR Y 3 AUSENCIAS AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LOS REGIDORES FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO, ALBERTO SANTOS BOESCH, EL SÍNDICO JUAN JUAN CASTRO LOBO.

13. Dictamen número CHPM 12-15/079/2015/SFT, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL SÍNDICO JUAN JUAN CASTRO LOBO.

14. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FTO 17441/2008, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FTO 23426/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON

12 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo NFL 26688/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES ALBERTO SANTOS BOESCH Y MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PE 23472/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 24480/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA PRISCILLA CHAPA VALDÉS.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 24533/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22941/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA PRISCILLA CHAPA VALDÉS.

22. Solicitud de la extensión del horario, haciéndose notar que estamos llegando a las 3 horas que el reglamento permite. Quiénes estén a favor de la extensión del horario. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR ALBERTO SANTOS BOESCH.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25012/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, CON 8 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES PRISCILLA CHAPA VALDÉS, MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, ALBERTO SANTOS BOESCH, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO, RODRIGO MALDONADO DE HOYOS, ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ Y POR ÚLTIMO EL ALCALDE ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, 3 VOTOS A FAVOR DEL SÍNDICO GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ Y LOS REGIDORES MARÍA MAGDALENA GALVÁN GARCÍA Y JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA Y 2 ABSTENCIONES DE LA REGIDORA MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS Y EL SÍNDICO JUAN JUAN CASTRO LOBO.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24748/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, CON 7 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA MAGDALENA GALVÁN GARCÍA.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24675/2013, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, 7 EN CONTRA, 2 VOTOS A FAVOR Y 4 ABSTENCIONES.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24634/2013, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, CON 7 VOTOS EN CONTRA, 2 A FAVOR Y 4 ABSTENCIONES.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25198/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, 7 VOTOS EN CONTRA, 2 A FAVOR, 4 ABSTENCIONES.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25116/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, 7 VOTOS EN CONTRA, 2 A FAVOR Y 4 ABSTENCIONES.

29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25151/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, CON 7 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS A FAVOR Y 4 ABSTENCIONES.

30. Solicitud para la intervención del Lic. Sergio Chapa, quienes estén a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

31. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25148/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, CON 8 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES.

32. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 26001/2014, en los términos expuestos. SE NIEGA POR MAYORÍA, CON 7 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES.

33. Propuesta de la Regidora, C. María Cristina Moreno Gutiérrez. ¿Número total del personal adscrito directamente a la sección de parquímetros?, ¿Número de inspectores que laboran en la unidad?, ¿Sueldos y salarios para el personal adscrito a esta unidad?, ¿Cuántos parquímetros estén instalados?, ¿Cuántos parquímetros faltan por instalarse?, ¿Con qué estrategia y en cuánto tiempo se estima que la unidad se repondrá, digamos, del estado en que se encuentra ahorita?, ¿Cuántos permisos para usuarios de zonas habitacionales existen?, ¿Yo sé que esos no generan ingresos, pero creo que es importante saberlo, cuántos permisos para locales comerciales, el número de cajones?, ¿Hasta hoy cuántos han sido los ingresos totales por concepto de parquímetros? ¿Y hasta hoy cuáles han sido los ingresos que los distintos conceptos que correspondan cuotas, multas, permisos a locales comerciales, etc., han generado para el municipio. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen número CHPM 12-15/080/2015/SFT, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen número CHPM 12-15/081/2015/DI, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA.
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Orden del Día programado para esta Cuarta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de aplazar la aprobación del Acta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, celebrada en fecha 22 de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Solicitud de la dispensa de las Actas correspondientes a la Centésimo Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria y Centésimo Cuadragésima Sesión Extraordinaria, celebradas en fecha 22 de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Aprobación de las Actas correspondientes a la Centésimo Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria y Centésimo Cuadragésima Sesión Extraordinaria, celebradas en fecha 22 de septiembre de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Solicitud de la intervención del Secretario de Desarrollo Sustentable y el personal de la secretaría, les solicito lo manifiesten de la forma acostumbrada, si están: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Solicitud de la intervención del Coordinador General de Parquímetros, sin embargo tomará la palabra el Tesorero, Secretario de Finanzas y Tesorería, Encarnación Ramones, quien tiene la palabra. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Solicitud de la intervención del Luis Alberto Villarreal, director de ingreso. Quienes estén a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen mediante el cual se da inicio a la consulta pública relativa al REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, así como al REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y

ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen mediante el cual se da inicio a la consulta pública relativa al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

11. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

12. Dictamen relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN a celebrarse entre CARITAS DE MONTERREY, A.B.P., Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

13. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

14. Dictamen número CHPM 12-15/082/2015/SFT, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

15. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

16. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-17/2015, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

17. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-18/2015, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS.

18. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

19. Dictamen relativo al Expediente Administrativo CCSIM 25076/2014, presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 25637/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 9 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 25654/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25424/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

23. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

24. Propuesta para la integración del vocal de policía de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, presentada por la Comisión de Seguridad Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura total del acuerdo en virtud de que será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Acuerdo relativo a la toma de protesta de la C. Myrthea de la Peña Adame, en su carácter de Décima Regidora Suplente del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen número CHPM12-15/083/2015 DPM, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Solicitud de retirar el expediente por parte del Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, se somete a votación y consideración de ustedes el acuerdo entonces, que pospone el tema. Quienes estén a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1. Aprobación del Orden del Día programado para esta Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e s.-**

C. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 39 y 42 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN OFICIAL DE RECINTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ”**, por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez”, es el máximo reconocimiento que otorga el Republicano Ayuntamiento a las personas originarias o residentes del Municipio que se hayan distinguido por su contribución a la comunidad municipal, estatal, nacional o mundial; misma que será entregada por el Presidente Municipal en Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento celebrada en el mes de septiembre o en el mes de noviembre de cada año; acorde a lo establecido en el artículo 476 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que según el artículo 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser solemnes, siendo aquellas que se revisten de un ceremonial especial.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal las sesiones ordinarias y extraordinarias del Republicano Ayuntamiento deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes, en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 29, fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán sesiones solemnes de Ayuntamiento aquellas a las que el propio Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, considerándose como solemnes la que se celebre a efecto de entregar reconocimientos.

SEXTO.- Que a fin de participar a la comunidad el importante acontecimiento de homenajear públicamente a los galardonados con la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez”, resulta imprescindible realizar la Sesión Solemne, en un lugar con las condiciones físicas y materiales adecuadas para tal fin, por lo que resulta óptimo declarar oficialmente como recinto para celebrar esa sesión, el Auditorio San Pedro, ubicado en la avenida Ignacio Morones Prieto entre las calles Manuel Santos y Humberto Lobo s/n, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, el día 09 de septiembre de 2015 a las 18:45 horas, el Auditorio San Pedro, ubicado en la avenida Ignacio Morones Prieto entre las calles Manuel Santos y Humberto Lobo s/n, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez", Edición XI, año 2015.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

ATENAMENTE San Pedro Garza García, N.L., 26 de agosto de 2015 LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

DICTAMEN NÚMERO COP 12-15/002/2015.

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), nos fue turnado el oficio número SOP-253-BIS/2015, signado por el Ingeniero Ricardo Alberto Martínez Garza, Secretario de Obras Públicas de este Municipio, relativo a la **AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE SOBREPASAN EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN**, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), esta Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió de parte de la Secretaría de Obras Públicas, la solicitud con número de oficio SOP-253-BIS/2015, para la autorización de contratos de obra que sobrepasan el término de la presente administración, mismo que es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, y misma que se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio, las cuales se enumeran a continuación:

No.	Documento	Obra y/o servicio	Fecha de Inicio de Obra	Fecha Terminación de Obra	Recursos	Monto Aprobado	Monto Contratado (IVA-incluido)
1	CONTRATO MSP-OPM-R23-024/15-CP	CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PUENTE VERDE Y ALUMBRADO, CALLE URANIO EN LA COL. SAN PEDRO 400.	27/07/2015	23/11/2015	FEDERALES DEL RAMO 23 DE EJERCICIO 2015.	\$4,853,838.00	\$4,827,976.71
2	CONTRATO MSP-OPM-R23-	REGENERACIÓN URBANA (3ERA. ETAPA) CALLE RIVERA DEL RIO SANTA CATARINA, DE CALLE CORREGIDORA AL OTE	27/07/2015	23/11/2015	FEDERALES DEL RAMO 23 DE EJERCICIO 2015.	\$4,000,000.00	\$3,899,832.83

	025/15-CP	DE LA COL. LUCIO BLANCO II.					
3	CONTRATO MSP-OPM- GE-033/15- IR	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MANOS DE ANGEL, UBICADO EN LA AV. CORREGIDORA Y PLAN DEL RIO EN LA COL. LUCIO BLANCO.	13/07/2015	09/12/2015	MUNICIPAL PAGADO A TRAVÉ DE CADENA PRODUCTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DEL EJERCICIO 2015.	\$2,442,470.06	\$2,390,210.47
4	CONTRATO MSP-OPM- GE-034/15- IR	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL RIO SANTA CATARINA, AV. MORONES PRIETO EN LA COL. LUCIO BLANCO.	27/07/2015	23/11/2015	MUNICIPAL PAGADO A TRAVÉ DE CADENA PRODUCTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO 2015.	\$5,322,406.44	\$5,251,289.34
5	CONTRATO MSP-OPM- RP-042/15- IR	CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COL. FUENTES DEL VALLE, CALLE VIA VALERIA Y FUENTES DEL VALLE.	27/07/2015	23/11/2015	PROPIOS DEL EJERCICIO 2015	\$1,423,709.00	\$1,386,548.46
6	CONTRATO MSP-OPM- R23- 030/15-CP	CONSTRUCCIÓN DE PRESA RETENEDORA DE AZOLVES.	15/06/2015	11/11/2015	FEDERALES DEL RAMO 23 DE FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DEL EJERCICIO 2015.	\$36,000,000.00	\$35,755,178.99
7	CONTRATO MSP- OPM-R23- 044/15-CP	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA) CALLE AQUILES SERDÁN ENTRE PLATINO Y GENERAL FÉLIPE ÁNGELES EN LA COL. REVOLUCIÓN	08/09/2015	06/03/2015	FEDERALES DEL RAMO 23		

La solicitud antes mencionada se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

SEGUNDO.- Por lo que tomando en consideración lo expuesto en punto que antecede, se somete a consideración de ésta H. Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, para el efecto de que sean aprobados los contratos correspondiente a dichas obras, esto en atención a que excede del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a esta Comisión, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe celebrar los contratos mencionados en líneas que anteceden.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Obras Públicas es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción V, 29 fracción V, 32 al 34, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y

responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015), la Comisión de Obras Públicas dictamina en sentido **POSITIVO** para que se lleve a cabo la autorización de contratos de obra que sobrepasan el término de la presente administración, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos legales correspondientes que resulten aplicables respecto de los siguientes contratos:

No.	Documento	Obra y/o servicio	Fecha de Inicio de Obra	Fecha Terminación de Obra	Recursos	Monto Aprobado	Monto Contratado (IVA-incluido)
1.-	CONTRATO MSP-OPM-R23-024/15-CP	CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PUENTE VERDE Y ALUMBRADO, CALLE URANIO EN LA COL. SAN PEDRO 400.	27/07/2015	23/11/2015	FEDERALES DEL RAMO 23 DE EJERCICIO 2015.	\$4,853,838.00	\$4,827,976.70
2.-	CONTRATO MSP-OPM-R23-025/15-CP	REGENERACIÓN URBANA (3ERA. ETAPA) CALLE RIVERA DEL RIO SANTA CATARINA, DE CALLE CORREGIDORA AL OTE DE LA COL. LUCIO BLANCO II.	27/07/2015	23/11/2015	FEDERALES DEL RAMO 23 DE EJERCICIO 2015.	\$4,000,000.00	\$3,899,832.80
3.-	CONTRATO MSP-OPM-GE-033/15-IR	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MANOS DE ANGEL, UBICADO EN LA AV. CORREGIDORA Y PLAN DEL RIO EN LA COL. LUCIO BLANCO.	13/07/2015	09/12/2015	MUNICIPAL PAGADO A TRAVÉ DE CADENA PRODUCTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DEL EJERCICIO 2015.	\$2,442,470.66	\$2,390,210.40
4.-	CONTRATO MSP-OPM-GE-034/15-IR	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL RIO SANTA CATARINA, AV. MORONES PRIETO EN LA COL. LUCIO BLANCO.	27/07/2015	23/11/2015	MUNICIPAL PAGADO A TRAVÉ DE CADENA PRODUCTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO 2015.	\$5,322,406.44	\$5,251,289.30
5.-	CONTRATO MSP-OPM-RP-042/15-IR	CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COL. FUENTES DEL VALLE, CALLE VIA VALERIA Y FUENTES DEL VALLE.	27/07/2015	23/11/2015	PROPIOS DEL EJERCICIO 2015.	\$1,423,709.00	\$1,386,548.40
6.-	CONTRATO MSP-OPM-R23-030/15-CP	CONSTRUCCIÓN DE PRESA RETENEDORA DE AZOLVES.	15/06/2015	11/11/2015	FEDERALES DEL RAMO 23 DE FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DEL EJERCICIO 2015.	\$36,000,000.00	\$35,755,178.90
7.-	CONTRATO MSP-OPM-R23-044/15-CP	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA) CALLE AQUILES SERDÁN ENTRE PLATINO Y GENERAL FÉLPE ANGELES EN LA COL. REVOLUCIÓN	08/09/2015	06/03/2016	FEDERALES DEL RAMO 23		

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Obras Públicas somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, su aprobación para que la Secretaria de Obras Publicas de este Municipio lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la realización de los contratos en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se ponen a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la celebración de los contratos descritos en la Consideración Cuarta del presente instrumento, sin que el presente implique la validación expresa y/o implícita en la asignación del contrato que corresponda ni en la determinación del monto contratado.

SEGUNDO. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, así como al Secretario de Obras Públicas, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de agosto del 2015 **H. Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento. C. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ SECRETARIO AUSENTE CON AVISO; C. LIC. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIAS VOCAL A FAVOR.**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/067/2015 DI

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en fecha 17-dieci siete de Agosto de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos remitidos por el C. C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, mediante oficio número **SFT-0967/2015**, relativos a la propuesta de **Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, por la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Secretaría de Finanzas y Tesorería**, en relación a solicitud para autorizar modificar la tarifa de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de cursos regulares de la Casa de la Cultura San Pedro, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014-dos mil catorce, celebrada el día 9-nueve del mismo mes y año, aprobó las **Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Marzo celebrada el 3-tres de Marzo de 2015-dos mil quince, aprobó la **Primera Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

TERCERO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Centésimo Trigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho de Julio de

2015-dos mil quince aprobó la **Segunda Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

CUARTO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 25-veinticinco de Agosto de 2015-dos mil quince, aprobó la **Tercera Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

QUINTO. Que a los integrantes de ésta H. Comisión nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, diversas documentales mediante oficio número **SFT-0967/2015**, dictado el 10-diez de Agosto de 2015-dos mil quince por el Secretario de Finanzas y Tesorería, a través de las cuales la **Secretaría de Desarrollo Cultural**, somete a nuestra consideración la propuesta de autorizar modificación a la tarifa de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por la concepto de cursos regulares de la Casa de la Cultura San Pedro, aprobada por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014-dos mil once, celebrada el día 9-nueve del mismo mes y año, para quedar de la siguiente manera:

Casa de la Cultura San Pedro	Cuota Actual	Propuesta
Cursos Regulares	\$300.00	
Cursos Regulares una actividad (por semestre)		\$60.00
Cursos Regulares dos actividades (por semestre)		\$80.00
Cursos Regulares tres actividades (por semestre)		\$100.00
Cursos Regulares / Paquete familiar 3 a 5 miembros por una actividad (por semestre)		\$130.00

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, y 42 al 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente DICTAMEN.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c), fracción VI, y 78 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios de la Entidad; y 27 fracción XIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para normar la recaudación de las cuotas y tarifas que se cobran por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es necesaria la aprobación del Republicano Ayuntamiento para estar en aptitud de aceptar el pago de los citados conceptos.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en la sesión número 38 celebrada el 17-dieciséis de Agosto de 2015-dos mil quince, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación de la propuesta señalada en el Cuarto Antecedente de este instrumento, teniendo a bien, dictaminar en sentido **Positivo** autorizar que se modifique la tarifa en la forma que se solicita, por concepto de cursos regulares de la Casa de la Cultura San Pedro, lo anterior, en virtud de que el precitado concepto no se encuentra previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y, en caso de ser aprobado, se deberá **Modificar las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II y 32, tenemos a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento la aprobación en su caso, de los siguientes: .

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la **Modificación a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2015**, relativa a modificar la tarifa de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de cursos regulares de la Casa de la Cultura San Pedro, por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014-dos mil catorce, celebrada el día 9-nueve del mismo mes y año, para quedar en la siguiente forma:

Casa de la Cultura San Pedro	Cuota Actual	Propuesta
Cursos Regulares	\$300.00	
Cursos Regulares una actividad (por semestre)		\$60.00
Cursos Regulares dos actividades (por semestre)		\$80.00
Cursos Regulares tres actividades (por semestre)		\$100.00
Cursos Regulares / Paquete familiar 3 a 5 miembros por una actividad (por semestre)		\$130.00

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería, implemente la **Modificación a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2015** indicada en el ordinal que antecede.

TERCERO. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente DICTAMEN, que contiene la **Modificación a las Cuotas y Tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015**, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO. Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO. Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17-diecisiete de agosto de 2015-dos mil quince **Así lo Dictaminan y Firman los Integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal Del Republicano Ayuntamiento.** LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P.JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.RODRIGO MALDONADO DE HOYOS Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. ALBERTO SANTOS BOESCH Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15071/2015/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 32/15

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-diecisiete de agosto de 2015-dos mil quince, nos fue turnado

para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al expediente administrativo número 32/15, por los que se solicita la enajenación de 80-ochoenta unidades automotor, mediante el procedimiento de Subasta Pública, divididos en 2-dos partidas: la 1°-primera consistente en un lote de 25-veinticinco unidades automotor, a fin de que se venda en su conjunto para su desarme, la 2°-segunda partida consistente en un lote de 55-cincuenta y cinco unidades automotor para subastarse en forma individual, mismas unidades oficiales que estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por su deterioro ya no son funcionales, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En razón al programa de actualización vehicular implementado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las flotillas de vehículos municipales se están dando de baja del servicio activo por razón de costeabilidad, toda vez que su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos (mantenimiento, placas, refrendo, gasolina, seguro, etcétera) en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

SEGUNDO. Se han recibido en la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, avisos de cambio y oficios de diversas oficinas administrativas de este municipio, que indican tener necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados, ello con motivo de lo que se indica en el antecedente anterior.

TERCERO. En fecha 26-veintiseis de agosto de 2014-dos mil catorce, en la Octogésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Aprobó el Dictamen número CHPM 12-15/054/2014/DPM del expediente administrativo número 38/14, en razón a otorgar en donación 42-cuarenta y dos vehículos municipales a distintos Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que se incluyó al municipio de Linares, Nuevo León, al que se le aprobó otorgar 2-dos vehículos municipales, siendo el primero de ellos: Marca Chrysler, Línea 300, Modelo 2010, número de serie 2C3CA3CV0AH212157 y número de activo municipal 70459, y el segundo una motocicleta: Marca Honda, Línea Gold Wing, Modelo 2010, número de serie 1HFSC47G9AA901346 y número de activo municipal 70281; en fecha 8-ocho de octubre de 2014-dos mil catorce se realizó la entrega-recepción, acto en el que negaron aceptar la motocicleta por indicaciones del Sr. Alcalde por estar en malas condiciones.

CUARTO. En fecha 24-veinticuatro de marzo de 2015-dos mil quince, en la Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Aprobó el Dictamen número CHPM 12-15/018/2015/DPM del expediente administrativo número 62/14, en razón aprobar la venta realizada mediante el procedimiento de subasta pública identificada con número DPM 03/2014, efectuada en fecha 06-seis de febrero de 2015-dos mil quince, en la que se aprobó en su Acuerdo Segundo lo siguiente: "**SEGUNDO.-** En razón a que la 1°-primera partida y la 3°-partida cuyos lotes corresponde: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57 y 58 no hubo postores y se declararon desiertas, se Aprueba se realice subasta pública en 2° almoneda respecto de las mismas, y se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que realice el procedimiento en comento." En atención a lo previamente indicado y en el razonamiento en los valores para esta clase de activos sufre una depreciación mes a mes, es conveniente juntarlos con otros activos (vehículos) que han puesto a disposición, y así tomar un valor de avalúo conforme a mercado actual, esto a fin de conseguir su fin que es su venta.

QUINTO. Bajo el programa de actualización vehicular se han identificado y cuantificado la cantidad de 80-ochoenta unidades que, por el uso y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, siendo las siguientes:

- Listado de la 1° Primera Partida

No	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo
----	-------------	-------	--------	-------	--------

.					
1	SUBURBAN	3GCEC26K1SM13146 9	1995	CHEVROLE T	36463
2	MOTOCICLETA	2UX006452	1992	YAMAHA	44384
3	BOMBERO (CHASIS)	GMCCCE667V113367	1977	CHEVROLE T	45148
4	PICK UP	1GCEC24R7YZ32769 6	2000	CHEVROLE T	46718
5	PICK UP	1GCEC24R5YZ30368 6	2000	CHEVROLE T	46736
6	SILVERADO	1GCEC14V76Z14588 7	2006	CHEVROLE T	57595
7	SILVERADO	1GCEC14V86Z16014 1	2006	CHEVROLE T	57597
8	SILVERADO	1GCEC14V96Z16206 1	2006	CHEVROLE T	57599
9	SENTRA GST	3N1DB41SOYK07659 9	2000	NISSAN	60395
10	BARREDORA	622847	MX450	JOHNSON	60946
11	AVENGER	1B3KC46K98N175394	2008	DODGE	63450
12	RECOLECTORA DE BASURA / ASPIRADORA	4300-2945	ATLV 4300	TENNANT	65515
13	CHARGER SE	2B3AA4CV7AH21223 2	2010	DODGE	70380
14	CHARGER SE	2B3AA4CV0AH21221 7	2010	DODGE	70381
15	CHRYSLER 300	2C3CA3CVXAH21216 5	2010	CHRYSLER	70410
16	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH21221 8	2010	DODGE	70416
17	CHARGER SE	2B3AA4CV9AH21224 7	2010	DODGE	70417
18	CHARGER SE	2B3AA4CV9AH21225 0	2010	DODGE	70419
19	CHRYSLER 300	2C3CA3CV5AH21215 4	2010	CHRYSLER	70460
20	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH21226 6	2010	DODGE	70489
21	CHRYSLER 300	2C3CA3CV4AH21347 3	2010	CHRYSLER	70537
22	CHRYSLER 300	2C3CA3CV1AH21218 3	2010	CHRYSLER	70603
23	CHRYSLER 300	2C3CA3CV6AH21347 4	2010	CHRYSLER	70651
24	CHRYSLER 300	2C3CA3CV1AH21347 7	2010	CHRYSLER	70670
25	BARREDORA HIDROSTATICA	MX450	622846	JOHNSON	60947
Postura Legal de \$470,850.00 (Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)					

➤ Listado de la 2° Segunda Partida

Lote	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo	Postura Legal
1	AUTOMOVIL TSURU	3N1EB31S8YL144849	2000	NISSAN	45551	\$ 16,150.00
2	CAMIONETA CUSTOM	1GCEC24R0YZ295707	2000	CHEVROLET	46737	\$ 20,900.00
3	AUTOMOVIL V.W. SEDAN	3VWS1A1B63M912318	2003	V.W.	51062	\$ 10,850.00
4	AUTOMOVIL V.W. SEDAN	3VWS1A1B73M910285	2003	V.W. SEDAN	51071	\$ 10,450.00
5	CAMIONETA SILVERADO	1GCEC14T23Z285890	2003	CHEVROLET	51938	\$ 23,650.00
6	CAMIONETA CARGO VAN C	1GCFG15X441237754	2004	CHEVROLET	54333	\$ 53,112.50

7	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA	1N4AB41VC795207	1997	NISSAN	55803	\$ 13,775.00
8	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII AUTOMATICO 4 PUERTAS	3N1EB31S95K328201	2005	NISSAN	55816	\$ 20,650.00
9	CAMIONETA NITRO ATX 4X2	1D8GT28K77W652985	2007	DODGE	60861	\$ 41,900.00
10	AUTOMOVIL AVENGER SE	1B3KC46K18N625202	2008	DODGE	60863	\$ 26,900.00
11	CAMIONETA NITRO ATX 4X2	1D8GT28KX7W634836	2007	DODGE	60885	\$ 38,650.00
12	CAMIONETA RAM 2500 ST 4.7L 4X4	1D7HU16P87J588497	2007	DODGE	60890	\$ 40,650.00
13	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K58N175389	2008	DODGE	63441	\$ 28,650.00
14	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K08N175400	2008	DODGE	63442	\$ 27,650.00
15	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K08N175395	2008	DODGE	63446	\$ 26,650.00
16	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K18N175387	2008	DODGE	63453	\$ 24,650.00
17	CAMIONETA CHEVROLET TORNADO	93CXM802X8C136655	2008	CHEVROLET	63636	\$ 31,150.00
18	CHEVROLET CARGO VAN V8 (UNIDAD DE RESCATE DE PRIMERA RESPUESTA)	1GCHG35K281195891	2008	CHEVROLET	63792	\$ 48,650.00
19	CHEVROLET CARGO VAN V8 (UNIDAD DE RESCATE DE PRIMERA RESPUESTA)	1GCHG35K881196284	2008	CHEVROLET	63794	\$ 48,650.00
20	CAMIONETA RAM 2500 QUAD CAB Q.C. SLT 4X4	1D7HU18288J197188	2008	DODGE	64631	\$ 38,650.00
21	AUTOMOVIL CHARGER	2B3KA43G78H212120	2008	DODGE	64635	\$ 28,650.00
22	AUTOMOVIL CHARGER	2B3KA43GX8H212113	2008	DODGE	64637	\$ 28,650.00
23	AUTOMOVIL CHARGER	2B3KA43G98H212118	2008	DODGE	64640	\$ 30,650.00
24	AUTOMOVIL CHARGER	2B3KA43G8H212124	2008	DODGE	64644	\$ 30,650.00
25	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV9AH212216	2010	DODGE	70375	\$ 28,150.00
26	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV3AH212227	2010	DODGE	70377	\$ 26,650.00
27	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV7AH212215	2010	DODGE	70384	\$ 25,650.00
28	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CVXAH212242	2010	DODGE	70394	\$ 33,150.00
29	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	2C3CA3CV8AH212164	2010	CHRYSLER	70408	\$ 39,150.00
30	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV2AH212249	2010	DODGE	70418	\$ 28,150.00
31	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV6AH212240	2010	DODGE	70420	\$ 28,650.00
32	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV5AH212245	2010	DODGE	70422	\$ 33,650.00
33	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	2C3CA3CV2AH212161	2010	CHRYSLER	70453	\$ 42,900.00
34	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	2C3CA3CV6AH212163	2010	CHRYSLER	70455	\$ 42,900.00
35	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV6AH212237	2010	DODGE	70462	\$ 33,650.00
36	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV7AH212246	2010	DODGE	70464	\$ 27,650.00
37	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV1AH212257	2010	DODGE	70466	\$ 33,650.00
38	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV4AH212236	2010	DODGE	70468	\$ 28,650.00
39	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV9AH212233	2010	DODGE	70470	\$ 29,650.00
40	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV6AH212254	2010	DODGE	70471	\$ 31,150.00
41	AUTOMOVIL CAHRGER	2B3AA4CV2AH212235	2010	DODGE	70473	\$ 27,650.00
42	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV4AH212253	2010	DODGE	70474	\$ 26,650.00
43	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV8AH212255	2010	DODGE	70475	\$ 26,650.00
44	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV6AH212268	2010	DODGE	70488	\$ 25,650.00
45	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV3AH212261	2010	DODGE	70490	\$ 33,650.00
46	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV7AH212263	2010	DODGE	70491	\$ 33,650.00
47	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV4AH212267	2010	DODGE	70493	\$ 32,650.00
48	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV5AH212262	2010	DODGE	70536	\$ 26,650.00

49	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CVXAH212273	2010	DODGE	70550	\$ 26,650.00
50	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV6AH212271	2010	DODGE	70551	\$ 33,650.00
51	AUTOMOVIL CHARGER	2B3AA4CV8AH212272	2010	DODGE	70553	\$ 29,650.00
52	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	2C3CA3CV2AH212189	2010	CHRYSLER	70642	\$ 36,650.00
53	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	2C3CA3CV5AH213479	2010	CHRYSLER	70674	\$ 39,650.00
54	MOTOCICLETA WOLWING	1HFSC47G9AA901346	2010	HONDA	70281	\$ 15,650.00
55	MICROBUS	3FCK60H0H0VJA15457	1997	FORD	59105	\$ 30,650.00

CUARTO. En fecha 05-cinco de junio de 2015-dos mil quince, se practicó avalúo de los bienes referidos, por el Lic. Gerardo Salinas Garza, Corredor Público No 33-treinta y tres, con Plaza del Estado de Nuevo León, a efecto de determinar el valor comercial de los vehículos antes señalados, mediante la investigación correspondiente en el mercado de bienes nuevos y secundarios, realizando para ello una inspección física de los bienes valuados y el estado de funcionamiento de los mismos, los cuales presentan un alto grado de deterioro en la totalidad de sus componentes.

La cantidad arrojada por el avalúo, es resultado de considerar las condiciones actuales en las que se encuentran los activos municipales, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes, y en el caso de la 1ª-primera partida, los vehículos estarían destinados para su desarme, ofreciéndose en su conjunto las 25-veinticinco unidades en un solo lote; y en el caso de la 2ª-segunda partida, su venta se realizará en lo individual, es decir, las 55-cincuenta y cinco unidades automotor se identificarán por su respectivo número de lote.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por su parte el diverso artículo 124 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes municipales se clasifican en Bienes de Dominio Público y Bienes del Dominio Privado; los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 143 de la referida ley.

En razón a ello, las 80-ochenta unidades que son objeto de consideración por este cuerpo colegiado, forman parte de los bienes del dominio público, según lo indicado en el artículo 124 fracción II y 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se faculta al Ayuntamiento para revocar sus acuerdos, en razón a un interés público. En ese orden de ideas y en lo que respecta en la Octogésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 26-veintiseis de agosto de 2014-dos mil catorce Aprobó el Dictamen número CHPM 12-15/054/2014/DPM del expediente administrativo número 38/14, en razón a otorgar en donación 42-cuarenta y dos vehículos municipales a distintos Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que se incluyó al municipio de Linares, Nuevo León, al que se le aprobó otorgar 2-dos vehículos municipales, y referente a la motocicleta: Marca Honda, Línea Gold Wing, Modelo 2010, número de serie 1HFSC47G9AA901346 y número de activo municipal 70281, la presente administración solicita dejar sin efectos la donación de este activo, en razón a que no se encuentra en condiciones aptas para ser utilizado, siendo incosteable su reparación, con ello buscando no se ocasione un detrimento al interés jurídico y económico.

En fecha 24-veinticuatro de marzo de 2015-dos mil quince, en la Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Aprobó el Dictamen número CHPM 12-15/018/2015/DPM del expediente administrativo número 62/14, en razón aprobar la venta realizada mediante el procedimiento de subasta pública identificada con número DPM 03/2014, efectuada en fecha 06-seis de febrero de 2015-dos mil quince, en la que se aprobó en su Acuerdo Segundo lo siguiente: “**SEGUNDO.-** En razón a que la 1°-primera partida y la 3°-partida cuyos lotes corresponde: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57 y 58 no hubo postores y se declararon desiertas, se Aprueba se realice subasta pública en 2° almoneda respecto de las mismas, y se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que realice el procedimiento en comento.”. La presente administración solicita Revocar a fin de dejar sin efectos el Acuerdo Segundo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 26, inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos factible se realice la venta de las 80-ochenta unidades automotor, consiguiendo con su venta recursos económicos adicionales que ayuden a incrementar el patrimonio municipal.

QUINTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la enajenación por medio del procedimiento de Subasta Pública de las 80-ochenta unidades mencionadas, en 2-dos partidas: la 1°-primera partida, se ofrecerán las 25-veinticinco unidades (para su desarme) en un solo lote; en el caso de la 2°-segunda partida, consistente en 55-cincuenta y cinco unidades automotor para subastarse en forma individual, fijando como postura legal las cantidades que se precisan en dicho concepto para cada uno de los lotes y unidades listadas según corresponda en el Antecedente Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba REVOCAR la donación de un vehículo (motocicleta) Marca Honda, Línea Gold Wing, Modelo 2010, número de serie 1HFSC47G9AA901346 y número de activo municipal 70281, a favor del Municipio de Linares, Nuevo León, APROBADA en la Octogésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 26-veintiseis de agosto de 2014-dos mil catorce, con el Dictamen número CHPM 12-15/054/2014/DPM del expediente administrativo número 38/14.

SEGUNDO. Se aprueba REVOCAR el Acuerdo Segundo del Dictamen número CHPM 12-15/018/2015/DPM del expediente administrativo número 62/14, Aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2015-dos mil quince.

TERCERO. Se aprueba se desincorporen del dominio público municipal y causen baja las 80-ochenta unidades automotor enlistadas en las partidas señaladas en el Antecedente Quinto del presente dictamen, con el fin de que sean vendidas a través de la Dirección de Patrimonio Municipal; enajenación que deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-01/2015, fijándose como postura legal las cantidades que se precisan en dicho concepto en las partidas antes señaladas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que publique el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-01/2015 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Director de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17-diecisiete de agosto de 2015-dos mil quince. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15072/2015DPM
DEL EXPEDIENTE N° 53/15

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de agosto de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al Expediente Administrativo número 53/15, relativos a la autorización de baja de 1,582-mil quinientos ochenta y dos activos municipales, en virtud de su condición y funcionalidad, dejaron de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron o se encuentran inservibles, así como también el retiro de su almacenamiento en la bodega municipal; en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La bodega municipal ubicada en la calle Allende s/n, esquina con Privada 16 de Septiembre en el Casco del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es utilizada a fin de almacenar los activos municipales que por el momento no son utilizados, así como de activos municipales que por su uso y/o características han dejado de ser funcionales o son inservibles.

SEGUNDO.- La Dirección de Patrimonio Municipal manifiesta que a fecha actual, en la bodega municipal está albergando un total de 1,582-mil quinientos ochenta y dos activos municipales, que por su estado y deterioro, han dejado de ser útiles para esta administración; así también, las condiciones de su almacenamiento están saturando el espacio del inmueble en comento, ocasionado con ello, una deficiente limpieza y acceso inseguro, produciendo con lo indicado, un foco de inseguridad, almacenamiento y creación de nidos de roedores y animales peligrosos, así como de infecciones.

TERCERO.- Nos fue turnado el escrito por parte del C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al Expediente Administrativo número 53/15, solicitando la autorización de baja de 1,582-mil quinientos ochenta y dos activos municipales, ello en razón a su condición y funcionalidad, dejaron de ser

útiles para las actividades propias a las que se destinaron o se encuentran inservibles, así como el también el retiro de su almacenamiento en la bodega municipal. Siendo estos los siguientes:

Cs	FOLIO	DESCRIP
1	30019	SILLA SECRETARIAL MODELO 3000 MECANICA EN PLIANA ROJO
2	30025	SILLA SECRETARIAL MODELO 3000 MECANICA EN PLIANA COLOR ROJO
3	30026	SILLA SECRETARIAL MODELO 3000 MECANICA EN PLIANA COLOR ROJO
4	30028	SILLA SECRETARIAL MODELO 3000 MECANICA EN PLIANA COLOR ROJO
5	30032	SILLON MODELO 3000 MECANICO CON BRAZOS EN PLIANA COLOR ROJO
6	30034	SILLON MODELO 3000 MECANICO CON BRAZOS EN PLIANA COLOR ROJO
7	30052	SILLA SECRETARIAL MODELO 3000 MECANICA EN PLIANA COLOR ROJO
8	30128	SILLA TAPIZ COLOR ROJO
9	30138	SILLA FIJA MODELO ITALIA PINTADA TUBO NEGRO CON BRAZOS
10	30349	ARCHIVERO DE DOS GAVETAS EN COLOR CAFE FTE BLANCO
11	30392	MONITOR ACER VIEW 34 T UVGA SERIE.M3TP61204803
12	30406	GRABADORA 15671
13	30438	MODULO SECRETARIAL 18922
14	30529	SILLA RENO NEGRO 15618
15	30542	VENTILADOR 16 DE PEDESTAL 10825
16	30547	CLIMA DE VENTANA DE 2 TONS. 2.0 T.R. 15606
17	30665	REGULADOR DE VOLTAJE 8474
18	30677	TELEFONO PANASONIC KX-T7050 S:KAVH256421
19	30738	MESA REDONDA TUBULAR COLOR NEGRO 21244
20	30741	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON RODILLOS 21251
21	30872	ESCRITORIO ESCUADRA LADO DER. MADERA 2 CAJONES 7414
22	30944	SILLA ITALIANA EN ALUMINIO Y PLASTICO COLOR NEGRO 11522
23	30968	ARCHIVERO CON 4 CAJONES 840
24	30978	FAX PANASONIC KFX-590 17858
25	31029	BANCO DE MADERA PARA DIBUJO 7566
26	31033	BANCO DE MADERA PARA DIBUJO 7570
27	31103	SILLA GIRATORIA EN COLOR GRIS CON RODILLOS 9685
28	31166	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO SECO 15261
29	31315	ARCHIVERO EN NOGAL NATURAL 4 GAVETAS 2729
30	31329	CLIMA DE PARED 14573
31	31365	CONMUTADOR ELECTRICO 18753
32	31446	CLIMA DE PARED 14912
33	31521	CLIMA DE PARED 14855
34	31537	MAQUINA DE ESCRIBIR (FECHA DE VER. 94/08/31) 8426
35	31664	SILLA DE VISITA NO. 50 TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO
36	31667	SILLA DE VISITA NO. 50 TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO
37	31686	PERCHERO DE MADERA 9
38	31713	REGULADOR DE IKVA 15140
39	31736	SOFA DE 3 PLAZAS COLOR BURGUNDY 9882
40	31779	ESCRITORIO SECRETARIAL EN NOGAL LAMINADO 8114
41	31807	SILLON CON BRAZO MECANICO TELA AZUL 17920
42	31862	SILLA SECRETARIAL COLOR NUEZ GIRATORIA TIPO CONCHA 11413
43	31866	SILLA SECRETARIAL COLOR NUEZ GIRATORIA TIPO CONCHA 11412

44	31884	SILLA ESTABLE PATAS CROMADAS COLOR UVA 7960
45	31887	SILLA ESTABLE PATAS CROMADAS COLOR UVA 7937
46	31889	SILLA ESTABLE PATAS CROMADAS COLOR UVA 7959
47	31891	SILLA ESTABLE PATAS CROMADAS COLOR UVA 7957
48	31893	SILLA COLOR CAFE EN VINIL 6221
49	31894	SILLA FORRO EN VINIL COLOR CAFE 6222
50	31916	SILLA DE CONCHA COLOR AZUL FORRADA EN PLIANA 5783
51	31939	SILLA ESTABLE PATAS CROMADAS COLOR UVA 7938
52	32103	ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA 12917
53	32121	CREDENZA DE MADERA 8045
54	32223	5 SILLAS EMPOTRADAS EN BASE DE FIERRO COLOR CAFE CLARO 293
55	32241	SILLON EJECUTIVO EN PIEL Y VINIL CON PISTON 18582
56	32366	SILLA RUSTICA ACABADO EN MADERA Y PIEL COLOR NEGRO 2505
57	32491	TELEVISION 8549
58	32495	FAX PANASONIC 17967
59	32507	LAMPARA DE MESA BASE DE MARMOL 7705
60	32558	ESCRITORIO LINEA STAF NOGAL OSCURO CON PEDESTAL UN Pelda"O
61	32582	TELEFONO ALCATEL INDETEL MOD 2610
62	32645	MESA DE MADERA CON RODILLOS 5644
63	32657	VITRINA COLOR CAFE 121
64	32732	ESCRITORIO SECR.BEIGE CUBIERTA DE FORMICA 2 CAJONES 100
65	32890	FAX 17515
66	33080	SILLA OPER. DE VISITA RESP. BAJO Y FIJO CON BRAZOS COLOR GUINDO 8650
67	33110	MESA DE TRABAJO DE MADERA 6207
68	33136	ARCHIVERO 2 GAVETAS COLOR CAFE CLARO 6037
69	33528	CALENTADOR ELECTRICO AUTOMATICO 15191
70	33530	BASCULA DE METAL 11850
71	33634	SOBREHILADORA COLOR CREMA 19320
72	33693	BASCULA PARA 12 KILOS COLOR AMARILLA 19305
73	34028	ESCRITORIO SECRETARIAL CON LATERAL (SPS) 18812
74	34058	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES COLOR BEIGE 13527
75	34234	TELEVISION 17647
76	34413	MAQUINA DE COSER ELECTRICA 20320
77	34417	MAQUINA DE COSER ELECTRICA 20319
78	34424	MAQUINA DE COSER ELECTRICA 20321
79	34533	ESTUFA COLOR CAFE 4 QUEMADORES 15988
80	34702	APARATO ENFRIADOR DE AGUA MOD. EGE 604 ALM M.C.A.G.E
81	34822	ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS COLOR GRIS 10234
82	35001	ARCHIVERO METALICO DOS CAJONES COLOR BEIGE 1692
83	35010	SILLA GIRATORIA FORRADA EN PLIANA COLOR OSTION 1754
84	35013	MESA BASE CROMADA Y SUPERFICIE MADERA 21312
85	35298	FRIGOBAR 11641
86	35335	SILLA RESPALDO ALTO COLOR MIEL 1989
87	35343	SILLA RESPALDO ALTO COLOR MIEL 1968
88	35344	SILLA RESPALDO ALTO COLOR MIEL 1963
89	35454	BANCA DE MADERA COLOR CAFE 1709

90	35478	BANCA DE MADERA COLOR CAFE 1720
91	35484	SILLON DE DOS PLAZAS EN CUEROFLEX COLOR CAFE 20238
92	35488	MESA ESQUINERA DE MADERA COLOR CAFE 1745
93	35505	CLOSET DE MADERA COLOR CAFE 1736
94	35516	CALENTADOR ELECTRICO 1733
95	35590	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 10262
96	35609	PIZARRON DE CORCHO A xV
97	35626	AIRE ACONDICIONADO COLOR CAFE 744
98	35697	ESCRITORIO METALICO CUBEIRTA DE FORMICA 2 CAJONES BEIGE 6250, CONTRATO DE COMODATO CON INF
99	35821	SILLA FIJA PATAS CROMADAS EN VINIL COLOR MIEL 11676
100	35828	MESITA EN FORMICA COLOR CAFE 20048
101	35941	CUADRO CON MARCO CON MOTIVOS DE MICKY MOUSE Y D. 2206
102	35942	CUADRO CON MARCO DE MICKY MOUSE Y D. 2228
103	35964	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL 2382
104	35970	CUADRO C/MARCO C/MOTIVOS DE MICKY MAUSE Y DISNEYLANDIA 2207
105	35981	CUNA METALICA COLOR BLANCA 2242
106	35986	MESA DE APOYO CON MOTIVOS DE MICKY MOUSE 14881
107	36031	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL 2381
108	36055	CUADRO CON MARCO CON MOTIVOS DE MICKY MOUSE 2217+
109	36083	CUADRO C/MARCO MOTIVOS DE MICKY MAUSE Y DISNEYLANDIA 2212
110	36085	CUADRO CON MARCO DE ALUMINIO CON MOTIVOS DE MICKY MAUSE 2203
111	36087	CUADRO CON MARCO CON MOTIVOS DE MICKY MOUSE Y D. 2227
112	36088	CUADRO CON MARCO DE MICKY MOUSE Y DISNEYLANDIA 2230
113	36155	TELEVISION DE 20 10378"
114	36170	CUADRO CON MARCO CON MOTIVOS DE MICKY MOUSE Y D. 2218
115	36183	RELOJ COLOR BLANCO DE QUARZO 11670
116	36184	ESCALERA MEDIANA 20133
117	36193	CUNA METALICA 2231
118	36194	CUNA METALICA COLOR BLANCA 2238
119	36232	TALADRO COLOR NEGRO 20903
120	36316	CUADRO C/MARCO Y MOTIVOS DE MICKY MOUSE Y DISNEYLANDIA 2225
121	36326	CUADRO CON MARCO CON MOTIVO DE MICKY MOUSE Y DISNEY 2220
122	36370	SILLITA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE 2557
123	36371	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE 2526
124	36404	SILLITA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL 2410
125	36405	SILLITA EN VINIL COLOR CAFE 2472
126	36439	MESITA EN FORMICA COLOR CAFE 19987
127	36447	CUADRO DE ROMPECABEZAS DE MICKY Y MIMI 19988
128	36452	ESCALERA TIJERA GRANDE 2262
129	36453	MESITA EN FORMICA COLOR CAFE 19993
130	36602	LOCKER DE COLOR ROSA (BA'OS) 21349
131	36604	LOCKER DE COLOR ROSA (BA'OS) 21341
132	36610	LOCKER DE COLOR ROSA (BA'OS) 21443

133	36629	BOILER DE 60 GALONES COLOR GRIS 16775
134	36630	BOILER DE 60 GALONES COLOR GRIS 16776
135	36645	MODULO PARA COMPUTADORA 16404
136	36924	LOCKER METALICO DOS PUERTAS 21057
137	36931	TANQUE DE GAS BUTANO 25 KGS. 21056
138	36934	AFILADOR DE BANCO 8191
139	37130	DIABLITO N/E 6475
140	37131	DIABLITO N/E 6476
141	37179	SILLA FIJA FORRADA EN VINIL C/NEGRO CON PATAS CROMADAS 10327
142	37896	MAQUINA PARA SOLDAR 6415
143	37976	MONITOR COMPAQ A COLOR AxV
144	38081	SILLITA EN VINIL COLRO CAFE 14094
145	38336	ABANICO DE TECHO 5 ASPAS Y 4 LAMPARAS 12809
146	38778	ABANICO DE TECHO 4 ASPAS 12624
147	38779	ABANICO DE TECHO 4 ASPAS 12625
148	38926	MOLINO PARA CARNE 20195
149	38927	MOLINO PARA CARNE 20196
150	38964	CUADRO PASTEL SOBRE CARTULINA AUTOR:SOMOHANO TITULO:CELESTE"
151	40207	ENFRIADOR DE AGUA 20810
152	40230	SUMADORA MARCA PRINTAFORM COLOR HUESO 7024
153	40350	MODEM MULTI CLIMA MINISPLIT 12523
154	40368	SILLA SECRETARIAL CHESCKA 21906
155	40512	EQ. DE SONIDO 505 WATTS 13269
156	40571	RADIO MOVIL
157	40574	RADIO MOVIL
158	41249	ABANICO DE TECHO 18419
159	41271	ARCHIVERO METALICO DE DOS GAVETAS COLOR CREMA 6803
160	41318	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS COLOR GRIS 2632
161	41384	BANCA FORMADA POR 5 SILLAS MEDIA CONCHA 286
162	41385	BANCA CON 5 SILLAS EMPOTRADAS EN BASE DE FIERRO COLOR CAFE
163	41388	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 16779
164	41390	MESA RECTANGULAR PARA COMEDOR EN MADERA COLOR NEGRO 15819
165	41395	PIZARRON DE COLOR VERDE 16865
166	41396	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 16778
167	41410	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 16777
168	41447	SILLA SECRETARIAL EN PLINA AVELLANA GIRATORIA 11485
169	41927	ABANICO DE PEDESTAL MARCA PHILLIPS AxV
170	42065	MESA ESQUINERA DE MADERA 6787
171	42245	ROTOMARTILLO N/E 491
172	42246	ROTOMARTILLO N/E 12373
173	42247	SIERRA CINTA N/E 8795
174	42248	TALADRO 582
175	42285	ESCRITORIO SECRETARIAL DOS CAJONES COLOR GRIS 2852
176	42295	SILLA CON RODILLOS Y DESCANZABRAZOS GIRATORIA CON ROD. AxV
177	42448	TELEVISOR DE 34 17085"
178	42605	SILLA TAPIZADA EN PLIANA COLOR GRIS CON RODILLOS 17725
179	42745	PINTARRON MITAD PLUMON MITAD CORCHO 15476
180	42763	LIJADORA 12374

181	42779	REGULADOR TDE 2000 PALMTP
182	42782	REGULADOR TDE 2000 PALMTP
183	43075	SILLA METALICA COLOR GRIS 18120
184	43077	SILLA METALICA COLOR GRIS 18112
185	43080	SILLA METALICA COLOR GRIS 18118
186	43083	SILLA METALICA COLOR GRIS 18119
187	43088	MESA DE MAYO 2962
188	43092	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL C/NARANJA 2965
189	43096	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS COLOR GRIS 2954
190	43099	GABINETE METALICO 2 CAJONES 2 PUERTAS COLOR BEIGE 2959
191	43102	BANCO METALICO COLOR GRIS CON ESCALERILLA BEIGE 2955
192	43106	CALENTADOR ELECTRICO COLOR CAFE 2956
193	43114	RADIO PORTATIL RESPONSABLE: AMADO ESQUIVEL
194	43125	ENGARGOLADORA 8701
195	43327	CLIMA MINISPLIT 4344
196	43525	PIZARRON DE CORCHO 60x90 CMS
197	43591	SILLA FIJA CON BRAZOS DE PLANA COLOR NEGRO 20869
198	43614	MESA GRANDE DE FORMICA COLOR CAFE 11076
199	44324	AUTOPARLANTE
200	44489	TELEFONO PANASONIC AUTOMATICO DIALER SYSTEM
201	44514	TELEFONO PANASONIC COLOR BLANCO
202	44515	TELEFONO PANASONIC COLOR BLANCO
203	44547	TELEFONO PANASONIC COLOR BLANCO
204	44629	MESA PARA COMPUTADORA 70x60
205	44761	ESTUFA ELECTR. 4 QUMADORES 18298
206	44808	SERIGRAFIA AUTOR-ARMANDO ROMERO TITULO PERDIDOS EN EL*
207	44850	SILLA MODELO 3224 TAPIZ TELA ANA NO. 766 ADMIRAL
208	44916	ABANICO DE TECHO 2991
209	44978	BANCA DE MADERA DE PINO DE 1.20 MTS DE LARGO
210	44979	BANCA DE MADERA DE PINO DE 1.20 MTS DE LARGO
211	44981	T.V. MARCA TRINITRON SONY S:8019460
212	44988	JUEGO 8 DE DISCOS 10 LIBRAS N/E
213	45196	ENFRIADOR CALEFACTOR DE AGUA 2 TEMPERATURAS MOD 604
214	45291	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS OFICIO CALIBRE CON LLAVE ARENA
215	45349	ESCRITORIO DE 2 MTS.x60x75 Y LATERAL DE 1x50x75 PORTATECLA
216	45353	ESCRITORIO DE 2 MTS.x60x75 Y 1 LATERAL DE 1x50x75 CMS PORTA COLOR GUINDO
217	45439	RADIO COMUNICACION MOD.P93YPC20C2A GP300 5 WATTS 16 CANALES
218	45523	PAR DE BOCINAS
219	45533	MONITOR DE 14.28 SVGA ALASKA DIGITAL TECLADO Y MOUSE*
220	45535	PAR DE BOCINAS
221	45566	PAR DE BOCINAS
222	45569	PAR DE BOCINAS
223	45680	SUMADORA TEXAS INST. 5045 SV
224	45720	CPU GABINETE MINITORRE INTEL PENTIUM MMX CELERON 366 MHZ 128
225	45744	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL CELERON DE 433 MHZ M. RAM 64MB

226	45760	PAR DE BOCINAS MARCA ALASKA
227	45764	PAR DE BOCINAS MARCA ALASKA MODELO BTC
228	45792	REGULADOR SLIM LINE DE 1.2 KVA
229	46303	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-T7230M S:4BBVA001215
230	46407	CACULADORA 1444 PRINTAFORM SERIE 9A0283
231	46422	MANDOLINA AxV
232	46622	CALENTADOR IDEAL STANDARD CALOREX RGA 360-12
233	46623	CALENTADOR IDEAL STANDARD CALOREX RGA-36012
234	46624	CALENTADOR IDEAL STANDARD CALOREX RGA 360-12
235	46636	SILLA MODELO 3225 TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO
236	46656	RADIO PORTATIL SERIE 672FAG0531 4 CANALES INC. ANTENA
237	46658	RADIO PORTATIL SERIE 672FAG0601 4 CANALES INC. ANTENA
238	46668	BOCINAS MARCA ALASKA
239	46868	CREDENZA DE 170x60x75 CMS. CON BASE PARA CPU Y GRUMET EN CUB
240	46920	VIDEO PRESENTADOR CON CAMARA A COLOR DE 480 LINEAS 2 LAMPARA
241	46933	ABANICO DE TECHO ROYAL FLUSH
242	46935	ABANICO DE TECHO ROYAL FLUSH
243	47018	REGULADOR DE VOLTAJE SLIM
244	47190	GUILLOTINA PEGASO
245	47375	SILLON EJECUTIVO MODELO ANTARES RESPALDO MEDIO TAPIZADO TELA
246	47406	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
247	47432	SILLON DE CAJERO RESPALDO MEDIO TAPIZADA EN TELA
248	47499	LIBRERO PARA SOBREPONER EN CHAPA NATURAL CON PUERTAS
249	47500	SILLON EJECUTIVO EN PIEL COLOR NEGRO CON PISTON NEUMATICO
250	47507	IMPRESORA LASERJET
251	47515	REGULADOR DE VOLTAJE PARA 4 ENTRADAS Y COLOR BLANCO OSTEON
252	47679	REGULADOR DE VOLTAJE
253	47861	MONITOR A COLOR MARCA ALASKA MODELO AKSSV S:Q001HCENB04227
254	47953	SILLA RUSTICA ACABADO EN MADERA Y PIEL COLOR NEGRO 9962
255	48050	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150 S:422FAW1719
256	48058	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150 SERIE 422FAW3057
257	48078	GRABADORA MARCA SONY MODELO CFDS32
258	48103	RADIO PORTATIL MOTOROLA MODELO PRO3150 S:422FAY1339
259	48105	RADIO PORTATIL MOTOROLA MODELO PRO3150 S:422FAY1351
260	48150	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D.8.GB
261	48152	REGULADOR DE 1 KVA TDE PRO PC
262	48168	REGULADOR TDE PRO-PC
263	48172	REGULADOR DE 1 KVA TDE PRO-PC
264	48188	REGULADOR DE 1 KVA TDE PROPC
265	48194	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D.8.GB
266	48196	REGULADOR DE 1 KVA TDE PROPC AxD
267	48205	REGULADOR TDE PRO PC
268	48219	BASCULA PARA COCINA DE 4 KILOS 19307

269	48227	SILLON ERGONOMICO DE PIEL
270	48295	SILLA MODELO 3226 TAPIZADA EN TELA TUBULAR
271	48300	SILLA MODELO 3226 TAPIZADA EN TELA COLOR AZUL
272	48334	4 JUEGOS DE AMBLUANCIA Y MASCARILLA ADULTO
273	48335	4 JUEGOS DE AMB. Y MASCARILLA OXIG. PEDIATRICO
274	48432	ROTAFOLIO COLOR BLANCO
275	48494	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.60 CON BASE METALICA EN MALAMINA
276	48495	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.60 CON BASE METALICA EN MELAMINA
277	48501	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.60 BASE METALICA EN MELAMINA
278	48526	SILLON EJECUTIVO ECONOMICO TAPIZADA EN PIEL
279	48558	MONITOR ORION SVGA ALASKA DE 15 5B530 S:E100009E1A01179"
280	48716	GUILLOTINA DE 45x30 CMS DE 18
281	48741	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH25KDC9AA2 SERIE 672FBJ0209
282	48880	REGULADOR DE VOLTAJE
283	48882	REGULADOR DE VOLTAJE
284	48884	REGULADOR DE VOLTAJE
285	48913	REGULADOR DE VOLTAJE
286	48917	GABINETE EQUIPADO DE 7 OPTIMO*
287	48943	FLASH 5.0 GENERADOR DE 2.0
288	48964	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
289	48965	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
290	48966	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
291	48967	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
292	48970	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
293	48972	MODULO DE RECEPCION DE 1.54x1.54 DOS CAJONES, PAPEL. Y ARCHI
294	48975	MESA DE 1.60x0.60 SUPERFICIE DE 32 MM C/MATRIX PATAS METALIC
295	48976	MESA DE 1.60x0.60 SUPERF. 32 MM C/MATRIX PATAS METALICAS
296	48989	SILLA DE TRABAJO COLOR VERDE SIN BRAZOS
297	49041	ESCRITORIO DE 1.50x.70 2 CAJONES PAPELEROS Y ARCHIVO MELAMIN
298	49042	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA DE ACERO
299	49060	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACE
300	49061	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
301	49062	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
302	49063	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA DI/ACER
303	49064	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
304	49065	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
305	49066	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA DE ACERO
306	49067	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACERO
307	49068	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCAO Y BARRA SOLIDA ACER
308	49069	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACERO
309	49070	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
310	49071	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
311	49072	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACERO
312	49073	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACERO
313	49074	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACERO
314	49075	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO C/MARCO Y BARRA SOLIDA DE ACER
315	49076	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
316	49077	SILLA MATRIX EN POLICARBONATO CON MARCO Y BARRA SOLIDA ACERO
317	49131	PAR DE BOCINAS MULTIMEDIA AxD
318	49134	PAR DE BOCINAS MULTIMEDIA AxD
319	49243	BOMBA DE 1/2 HP MCA. PEQUEÑO GIGANTE SUMERGIBLE (PZA. JUAREZ)
320	49301	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH25KDC9AA2
321	49424	SILLA DE VISITA PARA SALA DE JUNTAS COLOR VINO
322	49432	MESA DE TRABAJO
323	49434	MESA DE TRABAJO
324	49453	MODULO EJECUTIVO 1 CAJON PI/ARCHIVO
325	49455	MODULO SECRETARIAL 1 CAJON PARA ARCHIVERO
326	49456	MODULO SECRETARIA 1 CAJON PARA ARCHIVERO
327	49457	MODULO SECRETARIAL 1 CAJON PARA ARCHIVERO
328	49460	MODULO SECRETARIAL 1 CAJON PARA ARCHIVERO Y DOS CAJONES
329	49463	MODULO SECRETARIAL UN CAJON PARA ARCHIVERO Y DOS CAJONES
330	49464	MODULO SECRETARIAL UN CAJON PARA ARCHIVERO Y DOS CAJONES
331	49467	MODULO SECRETARIAL UN CAJON PARA ARCHIVERO Y DOS CAJONES
332	49470	MODULO SECRETARIAL UN CAJON PARA ARCHIVERO Y DOS CAJONES
333	49471	MODULO SECRETARIAL UN CAJON PARA ARCHIVO Y DOS CAJONES
334	49529	ESCRITORIO TIPO CREDENZA
335	49533	ARCHIVERO HORIZONTAL DOS GAVETAS
336	49539	SILLA FIJA PARA VISITANTE COLOR AZUL
337	49542	MESA DE CENTRO
338	49553	MESA CIRCULAR
339	49554	MESA CIRCULAR
340	49557	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
341	49560	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
342	49561	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
343	49563	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
344	49564	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
345	49565	SILLON DE UNA PLAZA COLOR AZUL
346	49566	SILLON DE UNA PLAZA COLOR AZUL
347	49567	SILLON DE UNA PLAZA COLOR AZUL
348	49568	SILLON DE UNA PLAZA COLOR AZUL
349	49569	SILLON DE UNA PLAZA COLOR AZUL
350	49570	SILLON DE UNA PLAZA COLOR AZUL
351	49575	MODULO EJECUTIVO
352	49576	LIBRERO PARA SOBREPONER
353	49598	SILLON SECRETARIAL
354	49623	PINTARRON COLOR BLANCO CON BASTIDOR DE 2.40x1.20

355	49624	ROTAFOLIO SENCILLO BLANCO 1.70x.70x90
356	49627	VIDEOGRABADORA PANASONIC NV-FJ610 SERIE BITB02007
357	49628	TELEVISION 29 MARCA PHILLIPS VR-407/420 S: 1311V2620"
358	49645	REGULADOR DE VOLTAJE I KVA VOLTELEC SERIE 97077
359	49652	PINTARRON .90x.60CMS
360	49653	PINTARRON .90x.60 CMS
361	49664	VIDEOCASSETERA MARCA SONY MODELO SLV70
362	49687	ENFRIADOR MARCA EIKAY
363	49751	ASPRESORA DE MOCHILA MANUAL DE 15 LITROS
364	49973	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
365	49974	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
366	49975	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
367	49976	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
368	49977	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
369	49978	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
370	49979	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
371	49980	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
372	49981	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
373	49982	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
374	49983	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
375	49984	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
376	49985	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
377	49986	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
378	49987	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
379	49988	SILLA MATRIX COLOR ROJO LADRILLO
380	49997	PROYECTOR DE MULTIMEDIA Y VIDEO SANYO PLC5W15 SVGA
381	50066	BASCULA CON CUCHARON
382	50181	SILLA SECRETARIAL CON PISTON NEUMATICO TAPIZADA EN TELA
383	50190	SILLA DE VISITA
384	50191	SILLA DE VISITA
385	50192	SILLA DE VISITA
386	50199	CPU GENERICA ALASKA PROCESADOR INTEL P4 1.8 GHZ T. DE SON
387	50394	REFRIGERADOR IEM ISLM1 7 COLOR ALMENDRA"
388	50482	MONITOR ACER 1455-1 03601809X3P121 AxD
389	50494	MONITOR ACER 1455-1 02300127X3P121 AxD
390	50535	SILLA CON FORRO EN PLIANA CON BASE TUBULAR AxD
391	50539	SILLA CON FORRO EN PLIANA CON BASE TUBULAR AxD
392	50560	FAX SHARP MODELO UXP200 SERIE 1765407X AxD
393	50562	BOCINAS PROAM AxD
394	50563	BOCINAS PROAM AxD
395	50564	BOCINA PROAM AxD
396	50596	VENTILADOR DE PISO DE 20 MYTEC"
397	50649	PAR DE BOCINAS PERFECT CHOICE
398	50720	SILLA DE VISITA FIJA COLOR VERDE
399	50750	BASCULA CON CAPACIDAD DE 2 KILOS MARCA NUEVO LEON
400	50949	CPU ALASKA GENERICO PROCESADOR INTEL CELEON 1.8 GHZ MOTHER COLOR BLANCO CON GRIS
401	50984	CPU ALASKA P4 DE 1.7GHZ 256 MB EN RAM DDR, FLOPPY, DD 20GB
402	51024	REGULADOR MPANET
403	51031	IMPRESORA LASERJET HP 1000

404	51187	FAX MARCA BROHER 375
405	51267	SILLA DE VISITA
406	51271	SILLA DE VISITA
407	51275	SILLA DE VISITA
408	51276	SILLA DE VISITA
409	51279	SWITCHER DE 24 PUERTOS CISCO CATALASTY 250 FHK0634X1E1
410	51283	REGULADOR DE VOLTAJE TDE
411	51284	REGULADOR DE VOLTAJE TDE
412	51286	REGULADOR DE VOLTAJE TDE
413	51288	REGULADOR DE VOLTAJE TDE
414	51290	REGULADOR DE VOLTAJE TDE
415	51336	MONITOR COMPAQ DE 15 MODELO 261601 SERIE 218BM28SDD006"
416	51383	MONITOR COMPAQ DE 15 MODELO 55500 SERIE 236BM28SA103"
417	51484	MONITOR COMPAQ MODELO 5500 SERIE 237BM28SD311
418	51488	MONITOR DE 15 COMPAQ MODELO 5500 SERIE 218BM28SC350"
419	51535	MONITOR COMPAQ 15
420	51608	TELEFONO PANASONIC KXT5105 S:2GAFB064680
421	51615	TELEFONO PANASONIC MODELO 7730 SERIE 21ASB057321
422	51626	CPU CELERON 1800MHZ 128 MEM. DDR, DD 40GB DE 7200 RPM CDROM
423	51748	SILLA DE VISITA
424	51882	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRA AxD
425	51911	MICROONDAS
426	51990	MAQUINA SOLDADORA MARCA MILLER INFRA
427	52043	ESCALERA DE 6 PELDAÑOS
428	52160	CPU GENERICA INTEL CELERON 2.0GHZ, 128MB RAM DD 40GB GEBV2
429	52213	MESA BANCO CON PALETA LARGA
430	52235	MESA REDONDA 49029
431	52236	MESA REDONDA 49616
432	52259	REFRIGERADOR MARCA ACROSS COLOR BLANCO AxV
433	52336	CAFETERA PARA 30 TAZAS WEST BEND
434	52337	CAFETERA DE 30 TAZAS WEST BEND
435	52383	MESA BANQUETERA CUBIERTA DE FIBRA DE VIDRIO PERFIL ALUMINIO
436	52449	SILLA FIJA METALICA FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO
437	52450	SILLA FIJA METALICA FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO
438	52451	SILLA FIJA METALICA FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO
439	52453	SILLA FIJA METALICA FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO
440	52463	SILLA FIJA METALICA FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO
441	52464	SILLA FIJA METALICA FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO
442	52567	PIZARRON DE CORCHO CHICO AxV
443	52607	SILLA SECRETARIAL COLOR VINO CON BRAZOS
444	52650	GRABADORA MARCA PHILLIPS AZ1003
445	52699	TELEFONO PANASONIC
446	52724	SWITCHER DE 24 PUERTOS ALLIED TELE FS-24
447	52762	SILLON TAPIZADO EN PLIANA COLOR ROJO AxV
448	52789	PIZARRON VERDE MARCO DE ALUMINIO 60 x 90 10373
449	52791	PIZARRON COLOR VERDE
450	52804	CUADRO CON MARCO DE MICKY MOUSE Y DISNEY.

		2216
451	52817	CAMARA DE 35MM CANNON
452	52834	REGULADOR TDE PRONET
453	52875	IMPRESORA HP MODELO 6122 SERIE MY2CB2C0CT
454	52888	IMPRESORA HP 3650
455	52934	VIDEO DE 4 CABEZAS DAEWOOD
456	52982	IMPRESORA FARGO MOD C-25
457	53016	TELEFONO UNILINEA PANASONIC KXT-56
458	53025	CPU PROCESADOR P4 DE 2.6GHZ 256MB DE MEM RAM DD 40GB TARJETA DE RED
459	53048	IMPRESORA HP MODELO 1300 LASERJET
460	53060	IMPRESORA HP LASERJET 1300
461	53108	REGULADOR DE VOLTAJE DE 1KVA
462	53112	CPU HP EVO D220 PROCESADOR P4 DE 2.6GHZ 256 MB DE MEM. RAM DD DE 40GB T. DE RED
463	53120	CALEFACTOR CALOREX PORTATIL INFRARROJO LP
464	53160	MONITOR HP DE 15 PULGADAS 5500
465	53172	IMPRESORA HP LASER JET 2300
466	53188	IMPRESORA HP LASERJET 2300
467	53204	IMPRESORA HP LASERJET 2300
468	53206	MONITOR HP DE 15 PULGADAS 5500
469	53212	IMPRESORA HP LASERJET 2300
470	53236	CPU PROCESADOR P4 DE 2.4GHZ 256MB DE MEM.RAM DD 40GB T.DE R.
471	53237	MONITOR HP DE 15 PULGADAS 5500
472	53238	IMPRESORA HP DESCKJET 5650
473	53272	CPU PROCESADOR P4 DE 2.6GHZ 256MB DE MEM RAM DD 40GB TARJETA DE RED
474	53287	SILLA DE TRABAJO
475	53297	CPU PROCESADOR P4 DE 2.4GHZ 256MB DE MEM RAM DD 40GB T.D/RED
476	53298	MONITOR HP DE 15 PULGADAS 5500
477	53343	COMPUTADORA TOSHIBA SATELLITE A20/2.6GHZ PENTIUM 4 DE 2.6GHZ 256 MB EN RAM DD 40GB CD
478	53347	RADIO GRABADORA DAWODD CON CD
479	53348	EQUIPO ESTEREO MODULAR PANASONIC MOD. SC-TM 1500W PARA 5 CD Y 2 BOCINAS
480	53352	TELEFONO MULTILINEA CON PANTALLA PANASONIC KXT-7565
481	53435	SILLA CON BRAZOS PARA VISITANTE DE ACERO TUBULAR
482	53459	IMPRESORA HP LASER JET 2300
483	53478	SILLA DE TRABAJO PARA COMPUTO CON BRAZOS
484	53531	CALCULADORA DE ESCRITORIO PRINTAFORM 1422
485	53538	ASPRESORA DE CARRETILO MOTOR 3.5H.P. BRIGGS & STRATTON DE DIAFRAGMA TANQUE DE 100 LITRO
486	53542	BANCO TUBULAR CROMADO P/RESTRIDADOR FORR.EN PLIANA 7572
487	53554	EXTINTOR
488	53555	EXTINTOR
489	53559	TELEFONO PANASONIC GRIS ADVANDCE
490	53564	REPISA DE MADERA CON FORMICA COLOR GRIS
491	53572	FLOPPY DRIVE EXTERNO SMART DISK USB
492	53859	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP450 SERIE 018TDWE955-ID15
493	53995	ABANICO DE TECHO
494	54038	SILLA SECRETARIAL MODELO BM-504 TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO
495	54048	ENFRIADOR DE AGUA GENERAL ELECTRIC

		DOBLE CASSETERA
496	54084	
497	54092	MONITOR HP DE 17 PULG. MODELO 7500
498	54096	MONITOR HP DE 17 PULG. MODELO 7500
499	54109	CPU HP EVO D220/2 8/256/ PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 DE 2 256MB DE MEM. RAM DD DE 40GB UNI
500	54115	MICROFONO INALAMBRIICO DEMANO SERIE EVOLUTION SENNHEISER
501	54132	REGULADOR DE 1KVA
502	54152	REGULADOR DE VOLTAJE
503	54169	IMPRESORA HP LASER JET 2300
504	54173	VIDEOCASSETERA DE 6 CABEZAS PANASONIC SERIE : CAIA23440
505	54201	ABANICO CYCLONE
506	54203	ABANICO CYCLONE
507	54227	COMPUTADORA LAPTOP NOTEBOOK TOSHIBA A10 CELERON DE 2.4 GHZ EN RAM DD 40GB PANTALLA DE 15PU
508	54253	CONGELADOR TORREY 10 PUL. TAPA TIPO COFRE
509	54273	SILLA DE POLIPROPILENO EN COLOR GRIS OSCURO BASE METALICA NEGRA
510	54282	SILLA DE POLIPROPILENO EN COLOR GRIS OSCURO BASE METALICA NEGRA
511	54320	SILLA FIJA DE VISITA CON BRAZOS NEGRO TUBULAR
512	54334	SERVIDOR COMPAR HP PROLIANT HP 380-G3
513	54339	HORNO DE MICROONDAS
514	54390	REGULADOR DE VOLTAJE
515	54406	MODULO DE PVC REDONDO CON CABEZAL SIN ROTULO PROGRAMA VALUA MOVIL COLOR BLANCO
516	54408	BUZON DE SUGERENCIAS EN TUBO DE 2 PULG. PORTA POSTER EN ACRILICO CON PLUMA Y CHAPA DE SEGU
517	54410	BOZON DE SUGERENCIAS EN TUBO DE 2 PULG. PORTA POSTER EN ACRILICO CON PLUMA Y CHAPA DE SEGU
518	54417	HORNO PARA CERAMICA CORRIENTE DE 220V MONOFASTICA DE 5185 WATTS PARA BARRO
519	54418	VIDEOPROYECTOR MARCA VISION MODELO VIPRO-260 SERIE W418DMAT00689
520	54430	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB,MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
521	54479	TELEFONO UNILINEA BLANCO MODELO KX-TS500 MARCA PANASONIC SERIE 4DAAB135713
522	54500	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB,MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
523	54506	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB,MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
524	54550	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB,MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
525	54622	FAX PAPEL BOND BROTHER MC 885 COLOR CREMA
526	54728	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB,MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
527	54729	MONITOR A COLOR DE 15 PULG.
528	54732	MONITOR A COLOR DE 15 PULG.
529	54739	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB,MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
530	54768	TELEFONO UNILINEA PANASONIC MODELO KX-TS500 SERIE 4GBAB246594

531	54769	TELEFONO UNILINEA PANASONIC MODELO KX-TS500 SERIE 4GBAB246541 COLOR BLANCO
532	54802	HIELERA DOBLE PARED CAP. 3.3 LITROS
533	54807	CREDENZA CON DOS PUERTAS FABRICADO EN MELAMINA COLOR CAOBA
534	54919	ABANICO DE TECHO
535	54952	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON BRAZOS H. PLUMBAGO
536	54961	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS H. PLUMBAGO
537	54968	SILLA DE VISITA CON BRAZOS H. PLUMBAGO
538	55000	TELEVISOR DE 20 PULGADAS A COLOR CR. DAEWOO
539	55013	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP450 MODELO LAH65KDC9AA2 POT 5 WATTS 16 CANALES INC. ANTENA BATER
540	55016	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP450 MODELO LAH65KDC9AA2 POT 5 WATTS 16 CANALES INC. ANTENA BATER
541	55022	SILLA ESTIABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
542	55027	SILLA ESTIABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
543	55029	SILLA ESTIABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
544	55032	SILLA ESTIABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
545	55040	SILLA ESTIABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
546	55078	CD-ROM EXTERNO
547	55098	BUZON (UBICADO GIGANTE HUMBERTO LOBO)
548	55098	BUZON (UBICADO EN GIGANTE MARNE)
549	55100	BUZON (UBICADO EN SORIANA SAN PEDRO)
550	55101	BUZON (UBICADO EN SORIANA SAN PEDRO)
551	55107	BUZON (UBICADO EN GIGANTE CENTRITO)
552	55108	BUZON (UBICADO EN SORIANA SAN AGUSTIN)
553	55112	MCAFEES INTRUSHIELD SENSOR
554	55122	TELEFONO INALAMBRIKO PANASONIC KX-TG-2208 SERIE 4BBAB031028
555	55123	TELEFONO INALAMBRIKO PANASONIC MODELO KXTG-2208 SERIE 4BBAB030476
556	55302	TELEFONO UNILINEA PANASONIC MODELO KX-TS500 SERIE 4HCAC281532
557	55305	IMPRESORA HP LASERJET MODELO 2300 SERIE CNBGG53347
558	55328	SILLA OPERATIVA NACIONAL MODELO SEM 631 ELEVACION NEUMATICA BASE EN ESTRELLA DE 5 VENAS TA
559	55333	SILLA OPERATIVA NACIONAL MODELO SEM 631 ELEVACION NEUMATICA BASE EN ESTRELLA DE 5 VENAS TA
560	55337	MONITOR HP SERIE MXA432004R
561	55372	ENFIRADOR DE AGUA G.E. MODELO GXCF05D F-C
562	55376	TELEFONO PANASONIC UNILINEA MODELO KX-TS500 SERIE 4HAAB255156
563	55401	MESCLADOR PARA SOPLETE SMITH SC 230-3
564	55419	BASCULA NACIONAL NL ADULTO CON ALTIMETRO
565	55420	BASCULA NACIONAL NL ADULTO CON ALTIMETRO
566	55425	CAMARA GENIUS WEB PTO USB
567	55489	SOPLADORA - ASPIRADORA MARCA STIHL MOD. SH-85 SERIE 262740688
568	55520	MONITOR SAMSUNG SYNC 997 PF MASTER SERIE LE19HMCX70749SE
569	55525	MONITOR SERIE LE19HMCX707524X
570	55526	CPU
571	55676	MESA PLEGABLE

572	55679	MESA PLEGABLE
573	55872	IMPRESORA LASER JET 2420 30PPM 32MB 1200DP (LPQ) 400 MHZ USB SERIE CNDJC25872
574	55882	CUBIERTA ORGANICA DE 1.40X .60 X.60 CON CAJON PAPELERO
575	55884	CUBIERTA ORGANICA CON CAJON PAPELERO DE 1.40X .60 X .60
576	55904	SILLA SECRETARIAL
577	55915	SILLA SECRETARIAL
578	55917	SILLA SECRETARIAL
579	55919	SILLA SECRETARIAL
580	56007	GRABADORA DIGITAL REPORTERA MARCA SONY MODELO ICD-P28
581	56062	SERVIDOR PROLIANT ML 570-G2, PROCESADOR INTEL XEON MP 2.5 GHZ, 512 MB RAM PC 1600 ECC DDRE
582	56129	JUEGO DE BOBINAS GENIUS
583	56131	TELEVISOR SAMSUNG TC-29J6 DE 29 PULGADAS
584	56136	RADIO PORTATIL NEXTEL FALCON
585	56162	FAX MARCA BROTHER MODELO FAX275 SERIE U56479J4K437036
586	56210	IMPRESORA HP LASERJET 6540
587	56215	VIDEOCASSETTERA MARCA SAMSUNG DE 6 CABEZAS ESTEREO
588	56223	MONITOR HP L1502 2T TCO USO SERIE CNN444403FC
589	56323	CORTADORA DE METAL MARCA BOJH
590	56390	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PRO PC EME
591	56419	IMPRESORA HP LASERJET 1015 15PPM SERIE CNFB082371
592	56480	SILLA FIJA COLOR NEGRO SIN BRAZOS
593	56489	SILLA SIN BRAZOS COLOR NEGRO
594	56506	REGULADOR MICROVOLT 1200W ISB SOLA BASIC SERIE E05B14360
595	56511	MULTISPLIT DE 2 TR MARCA CARRIER
596	56512	MULTISPLIT DE 2 TR MARCA CARRIER
597	56552	SILLA FIJA PARA VISITANTE COLOR NEGRO RESPALDO ALTO SIN BRAZOS
598	56588	REGULADOR DE VOLTAJE KOBLENZ
599	56594	TELEFONO MULTILINEA PANASONIC KX-7565 SERIE 5BASC062783
600	56595	TELEFONO MULTILINEA PANASONIC KX-7565 SERIE 5BASC062782
601	56597	TELEFONO UNILINEA PANASONIC KX-7565 SERIE 5BASC062724
602	56639	SOPLADORA STIHL BR420 56 5 CC 3.5 HP SERIE 263874282
603	56640	SOPLADORA STIHL BR420 56 5 CC 3.5 HP SERIE 263874120
604	56655	CALCULADORA CASIO FR-2650 SERIE Q2005803
605	56724	CONMUTADOR DIGITAL MARCA PANASONIC MODELO D500
606	56817	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PROT. LINEA IKVA
607	56822	LIBRERO PARA SOBREPONER EN CREDENZA CON DOS PUERTAS ASCENDENTES DE 1.70X.90X.40 MTS FABRIC
608	56826	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO 5150 SERIE 672TEY014
609	56828	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO 5150 SERIE 672TEW2182
610	56831	VENTILADOR DE PEDESTAL 16 PULG.
611	56839	CPU PENTIUM 4 2.8 MOTHERBOARD INTEL S/R DISCO DURO DE 80, MEMORIA 512 MB T. DE VIDEO 128 M
612	57199	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO

613	57200	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO
614	57201	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO
615	57202	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO
616	57203	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO
617	57204	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO
618	57268	CPU MARCA DELL OPTIOLEX GX520 OUTER, INTERNET INALAMBRIKO MOD. GX520
619	57305	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO
620	57361	PIZARRON DE CORCHO MEDIDAS DE 60X90
621	57362	CPU COMPAQ DC7100 P4 530HT 3.0GHZ 512MB 80GB CD48X RED FLOPY WIN XP
622	57398	BOMBA CENTRIFUGA BARNES 2HP MONO 1 1/2 PULG. X 1 1/4
623	57405	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS MODELO EURO EN TELA
624	57418	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS MODELO EURO EN TELA
625	57487	REGULADOR DE VOLTAJE
626	57491	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL P4 2.26GHZ CON BUS DE 533 MHZ Y CACHE DE 512KB MEMORIA DE 25
627	57553	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS, FABRICADO EN MELAMINA
628	57606	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL P4 SOCKET 775 DE 2.6 GHZ CON BUS 533 MHZ Y CACHE DE 1MB ME
629	57607	MONITOR ACER DE 15 PULG. LCD COLOR NEGRO RESOLUCION 1024X768 PIXELS
630	57617	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS BASE DE CINCO VENAS Y RODAJAS DE POLIUTERANO MEC. Y PISTON NE
631	57621	MONITOR VIEW SONY LCD DE 19 PULGADAS VA912B SERIE PPK052902129
632	57625	RADIO MOVIL
633	57643	ENFRIADOR DE AGUA G.E. MODELO GXCF05D F-C
634	57645	CPU INTEL PIV 2.8GHZ, 1MB CACHE MEMORIA KINGSTON DDR512, 80GB DD 7200RPM, MOTHER BOARD, D8
635	57646	CPU INTEL PIV 2.8GHZ, 1MB CACHE MEMORIA KINGSTON DDR512, 80GB DD 7200RPM, MOTHER BOARD, D8
636	57650	MONITOR ACER COLOR NEGRO MODELO 1511B SERIE 06FEPK15
637	57672	SILLON EJECUTIVO MODELO KENYA DE VISITA EN TELA
638	57673	SILLON EJECUTIVO MODELO KENYA DE VISITA EN TELA
639	57674	SILLON EJECUTIVO MODELO KENYA DE VISITA EN TELA
640	57784	SILLA ERGO C-153L PIEL COLOR CAFE
641	57785	SILLA ERGO C-153L PIEL COLOR CAFE
642	57791	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL P4 SOCKET 775 DE 2.6 GZH CON BUS 533 MHZ Y CACHE DE 1 MB DEM
643	57800	MONITOR DE 15 PULG. MARCA ACER COLOR NEGRO SERIE 13BSPQ43
644	57803	MONITOR DE 15 PULG. MARCA ACER COLOR NEGRO SERIE 4ADPK15
645	57805	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL P4 SOCKET 775 DE 2.6 GZH CON BUS 533 MHZ Y CACHE DE 1 MB DEM
646	57809	MONITOR DE 15 PULG. MARCA ACER COLOR NEGRO SERIE 4AEPK15
647	57818	CAMARA DIGITAL MARCA SONY MODELO DSC-590 SERIE 9041934
648	57925	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA HP MODELO 3920 SERIE CN59J162NX
649	57949	SILLA SECRETARIAL SEMI-EJECUTIVO SIN BRAZOS BASE 5 VENAS Y RODAJAS DE POLIU. MECANISMO Y P
650	58082	MONITOR HP MODELO 1A05 SERIE CNC5392GQS
651	58165	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PJ400 SVGA , 1600 LUM SERIE PEX053558531
652	58200	CPU GENERICA CON PROSESADOR INTEL P4 SOCKET 775 DE 2.6 GHZ CON BUS DE 533 MHZ Y CACHE DE 1
653	58218	MONITOR FLAT PANEL HP L9140 DE 19 PULG.
654	58310	ENFIRADOR DE AGUA G.E. MODELO GXCF05D F-C
655	58331	BOCINAS
656	58389	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK-380 SERIE : 70700162
657	58398	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK-380 SERIE : 70700283
658	58401	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MOD. TK-380 SERIE : 70700282
659	58406	CAMARA DE SUPERFICIE TIPO DOMO CON MICROFONO AMBIENTAL SMK RES. CON 3.6M
660	58495	RADIO PORTATIL TK380K KENWOOD
661	58496	RADIO PORTATIL TK380K KENWOOD
662	58503	RADIO PORTATIL TK380K KENWOOD
663	58507	RADIO PORTATIL TK380K KENWOOD
664	58508	RADIO PORTATIL TK380K KENWOOD
665	58534	RADIO PORTATIL TK380K KENWOOD
666	58577	IMPRESORA HP LASERJET 2410 25 PPM COLOR GRIS
667	58617	SCANET HP MODELO 8290
668	58686	SILLON EJECUTIVO COLOR AZUL
669	58691	SERVIDOR HP PROLIANT MODELO DL380G4 SERIE 2UX61002EZ PROCESADOR INTEL DE 3.2GHZ 1GB DER
670	58790	BOCINAS
671	58808	TANQUE DE GAS TAYSA
672	58840	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO ASIENTO Y RESPALDDO
673	58841	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO ASIENTO Y RESPALDDO
674	58904	MONITOR KDS MOD 500P SERIE F8SU62106138U
675	58949	TAPETE RUSTICO (ALFOMBRA) 9534 EN TERRA 2.40X 3.30
676	58950	TAPETE RUSTICO (ALFOMBRA) 9535 N MEDIDAS 2.00X2.90
677	58955	MONITOR HP MODELO L1506 SERIE CNC5492462
678	58961	TELEFONO UNILINEA CON PANTALLA MANOS LIBRES MODELO KX-TS108 PANASONIC
679	58979	CPU INTEL P4,8GHZ 533 MHZ 1MB DD 80GB WD7200 RPM GENERICA INTEL D915GAGL AUDIO-VIDEO, REDS
680	58988	CPU INTEL P4,8GHZ 533 MHZ 1MB DD 80GB WD7200 RPM GENERICA INTEL D915GAGL AUDIO-VIDEO, REDS
681	58992	MONITOR LCD 15 PUL. KDS COLOR NEGRO SERIE F8SU62106240U
682	58995	MONITOR LCD 15 PUL. KDS COLOR NEGRO SERIE F8SU62106196U
683	59090	SOBREHILADORA CASERA
684	59117	RADIO FRECUENCIA MOVIL MARCA MOTOROLA 019TFLH054 D-7
685	59125	TELEFONO INALAMBRIKO PANASONIC MODELO KXTG-2811 SERIE 5GAAA036720
686	59454	CPU CELERON 2.8 GHZ DDR 400MHZ 256MB KV/R40, PROCESADOR CELERON D335 2.8 GHZ 256 K

		CACHE BU
687	59461	IMPRESORA BUSINESS INKJET K550 4800 DPI OPTIMIZADO 37PPN Y 33PPC USB
688	59806	SERVIDOR HP 2X512 MEMORY 1GB PC-3200
689	59808	IMPRESORA HP LJ A COLOR 2600 CON RED
690	59816	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 3.0 GZH BUS 800 MGZ CACHE DE 2 MB 1 GB DE MEMORIAD
691	59817	MONITOR LCD DE 17 PULG. COLOR NEGRO
692	59812	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
693	59813	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
694	59814	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
695	59815	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
696	59816	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
697	59817	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
698	59818	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
699	59820	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
700	59822	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
701	60008	TELEFONO ALAMBRICO KX-TS550LXB
702	60013	TELEFONO
703	60020	TELEFONO
704	60052	CPU GENERICO COLOR NEGRO
705	60058	CPU GENERICO COLOR NEGRO
706	60061	CUADRO * N/O SIN AUTOR *
707	60084	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
708	60085	REGULADOR EME
709	60103	TELEFONO MARCA PANASONIC S: 1A002430 AxV
710	60113	REGULADOR DE VOLTAJE DE 120 V.60HZ CAP. DE 1000W
711	60114	REGULADOR DE VOLTAJE DE 120 V.60HZ CAP. DE 1000W
712	60117	REGULADOR DE VOLTAJE DE 120 V.60HZ CAP. DE 1000W
713	60118	REGULADOR DE VOLTAJE DE 120 V.60HZ CAP. DE 1000W
714	60129	CPU HP DX2200 PENTIUM IV DE 3.2GZH MEMORIA RAM DE 512MB DD DE 80 GB ATA DISKETTE DE 3 1/2C
715	60149	LICUADORA DE 14 VELOCIDADES OSTERIZER VASO DE CRISTAL
716	60151	CAMARA WEB CON DIADEMA Y MICROFONO
717	60152	CAMARA WEB CON DIADEMA Y MICROFONO
718	60171	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
719	60197	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
720	60217	RADIOGRABADORA PHILLIPS AZ440
721	60272	MODULO REPISERO CON RUEDAS
722	60431	MONITOR SVA 5005L
723	60440	CPU GENERICA CON PROCESADOR INTEL P4 HT MOTHERBOARD INTEL TARJETA MEMORIA 512 MB KIGSTONED
724	60450	MONITOR LCD BTC DE 15 PULG. COLOR NEGRO
725	60452	MINITORRETA DE ESTROBO SERIE HIGHLITE
726	60469	CLIMA MINISPLIT DE ITR FRIJO/CARLOS 220/1/60
727	60473	CLIMA MINISPLIT DE 2TR FRIJO/CALOR 220/1/60
728	60497	SILLA PLEGABLE DE ACERO
729	60573	MICROONDAS DAEWOO
730	60622	SILLA PLEGABLE DE ACERO
731	60637	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL RECTA MITSUBISHI
732	60662	LOCKER

		LOCKER
733	60663	LOCKER
734	60668	ABANICO DE PEDESTAL
735	60685	MONITOR LCD DE 17 PULG.
736	60688	CPU WIND. XP PROF. SP2 PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 (3.2) 2 MB DE MEMOR. CARCHE INTEGR. L2 C.
737	60697	CPU WIND. XP PROF. SP2 PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 (3.2) 2 MB DE MEMOR. CARCHE INTEGR. L2 C.
738	60700	BOCINAS
739	60703	MONITOR LCD DE 15 PULG.
740	60748	IMPRESORA LASER JET 2600 N 8PPMN
741	60753	CPU HP EVO DC7700SFF
742	60763	CPU HP EVO DC7700SFF
743	60782	COMBO MULTIREGION (DVD Y VHS)
744	60804	GRABADORA CD-1095
745	60835	COMPUTADORA LAPTOP DELL 2GHZ 667 MHZ 4MB XPS M1710 INTEL CORE
746	60897	BOCINA
747	60898	BOCINA
748	60905	MONITOR LCD 17 PULG.
749	60907	CPU HP EVO DC7700SFF
750	60911	IMPRESORA LASER JET 2600 N 8PPMN
751	60913	GRABADORA DE VOZ DIGITAL
752	60917	ESCANNER SCANJET 4070
753	61039	MONITOR PALSMA HP LCD DE 17 PULGADAS
754	61052	MONITOR PLASMA HP LCD DE 17 PULGADAS
755	61054	MONITOR PLASMA HP LCD DE 17 PULGADAS
756	61105	RADIOGRABADORA DE 1 CASSETTE Y 1 CD
757	61108	MONITOR PLASMA HP LCD DE 17 PULGADAS
758	61114	ABANICO DE PEDESTAL
759	61151	VENTILADOR DE TECHO DE 52 PULG.
760	61232	CPU HP DC5700SFF. PENTIUM 4631. 512 MB DE RAM, UNIDAD CD-RW/DVD. DD80GB, T. RED, GIGABIT
761	61469	DESBROZADORA STHIL FS 85 CON SUPERCUTO 25.4 253864501
762	61511	MONITOR PLASMA HP LCD DE 15 PULGADAS
763	61535	MONITOR (CAMARA CIRCUITO CERRADO)
764	61590	TELEFONO ALAMBRICO DE ESCRITORIO
765	61618	MONITOR HP L1706 LCD DE 17 PULGADAS
766	61631	SERVIDOR SUN FIRE V215, 1X1. 5GHZ ULTRASPARG III, 1GB 1 X 73GB DRIVE
767	61662	PORTABALDE DE ACERO INOX. CON CUBETA
768	61682	TELEFONO ALAMBRICO
769	61747	SILLA OPERADOR CON PISTON NEUMATICO CON DESCANZABRAZOS
770	61772	CAMARA DIGITAL EASYSURE C613
771	61809	CAMARA DIGITAL EASYSURE C613
772	61812	CAMARA DIGITAL EASYSURE C613
773	61895	LECTOR DE HUELLA DIGITAL Y DE PROXIMIDAD PARA CONTROL DE ASISTENCIA INC. INSTALACION BASIC
774	61896	LECTOR DE HUELLA DIGITAL Y DE PROXIMIDAD PARA CONTROL DE ASISTENCIA INC. INSTALACION BASIC
775	61973	PODADORA JOHN DEERE
776	61982	SEGADORA - LATIGO JOHN DEERE
777	62004	RADIO PORTATIL DE VHF 146-174 MHZ, 16 CANALES, INC. BATERIA, CARGADOR Y ANTENA
778	62062	CERRADORA Y PERFORADORA MINI WIRE 130

779	62083	TELEFONO ALAMBRIKO DE ESCRITORIO
780	62098	BIOMBO TRIPLE ESMALTADO COLOR BLANCO
781	62141	BICICLETA ESTACIONARIA USO RUDO
782	62144	BARRA Z OLIMPICA
783	62159	ENMICADORA OFFICE DEPOT 9 PULG
784	62173	BICICLETA ESTACIONARIA USO RUDO
785	62191	BICICLETA ESTACIONARIA USO RUDO
786	62192	BICICLETA ESTACIONARIA USO RUDO
787	62209	JUEGO DE BANCOS DE MADERA (20 STEP)
788	62216	MULTIFUNCIONAL HP LASER JET 3055
789	62218	CAMARA DIGITAL EASYSHRE C613
790	62312	ABANICO PORTLAND DE 52 PULG. 4A HIERRO DE TECHO
791	62314	ABANICO PORTLAND DE 52 PULG. 4A HIERRO DE TECHO
792	62315	ABANICO PORTLAND DE 52 PULG. 4A HIERRO DE TECHO
793	62317	ABANICO PORTLAND DE 52 PULG. 4A HIERRO DE TECHO
794	62484	SILLA FIJA DE VISITA APILABLE COLOR NEGRA
795	62738	ARCHIVERO DE DOS GAVETAS DE .50 X .60 X .75 CON CANTOS DE PVC FABRICADOS EN MELAMINA COLOR
796	62824	MESA INFANTIL DE 60 X 1.20 ESTRUCTURA TUBULAR Y CUBIERTA DE PLASTICO LAMINADO
797	63183	EQ. DE OXIGENO PORTATIL CAP. 680 LTS INCLUYE : REGULADOR DE FLUJO, TANQUE DE ALUMINIO, CAR
798	63333	RELOJ REGISTRADOR DE ASISTENCIA
799	63356	RELOJ REGISTRADOR DE ASISTENCIA
800	63414	SILLA SEMIEJECUTIVA SIN BRAZOS COLOR AZUL FRANCES
801	63767	COMPUTADORA LAPTOP HP
802	63771	RELOJ REGISTRADOR DE ASISTENCIA
803	63832	CUADRO DE TUERCAS AUTOR CARLA APALA
804	63905	UPS FUENTE DE PODER PSH
805	63940	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
806	63941	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
807	63944	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
808	63945	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
809	63946	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
810	63949	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
811	63952	BICICLETA ESTACIONARIA INDOOR CYCLING NORDIKA
812	64114	CPU COMPUTADORA CELERON
813	64344	SILLA EN BRAZOS BASE DE CINCO VENAS Y RODAJAS DE POLIURETANO MECANISMO DE CONTACTO PERMANE
814	64491	HORNO DE MICROONDAS DE ACERO DE 1.1 PIES
815	64649	SILLA DE VISITA TAPIADA EN TELA ESTRUCTURA METALICA ASIENYO Y RESPALDO CONTORNADOS DESCANZ
816	64743	CPU HP
817	64744	MONITOR L1917 HP
818	64752	HORNO DE MICROONDAS DIGITAL DE 1.6 PULG.
819	64766	CPU HP
820	64773	EQ. DE CLIMA MINISPLIT DE 1 TONE. FRIOCALOR
821	64781	CPU HP
822	64782	MONITOR HP L1910

823	64785	CPU HP
824	64786	MONITOR L1917 HP
825	64790	MONITOR L1917 HP
826	64797	DVD MULTIREGION C.R. MP3 528/DS360
827	64798	FRIGOBAR SR-4432M DE 4.4 PULG. COMPACT FRIDGE (T4, H2, P8)
828	64913	TERMINAL / HAND HELP PRODUCTS TT-8500
829	64917	TERMINAL / HAND HELP PRODUCTS TT-8500
830	64987	RADIOGRABADORA 1 CASSETTE, 1 CD, MP3, MCA ROYA
831	65125	CAFETERA COMERCIAL DE 12 A 42 TAZAS HAMILTON BEACH
832	65126	CAFETERA COMERCIAL DE 12 A 42 TAZAS HAMILTON BEACH
833	65133	TELEFONO CELULAR BLACK BERRY WIRELESS 8900
834	65170	DOSIFICADOR DE AMBIENTE ELECTRONICO Y ANTISEPTICO
835	65190	TELEFONO ALAMBRIKO PANASONIC KX-JS650ME
836	65192	SOPORTE DE TECHO PARA T.V.
837	65274	HORNO DE MICROONDAS DIGITAL DE 1.6 PULG
838	65278	TELEVISION DE 29 PULG. PANTALLA PLANA ESTEREO
839	65434	REGULADOR DE VOLTAJE
840	65457	VIDEOCAMARA DCR-DVD108 EACH
841	65527	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
842	65537	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
843	65614	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
844	65615	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
845	65779	IMPRESORA HP LASERJET P201
846	65807	MESA BANCO MODELO EURO PLASTICO PALETA Y TRIPLAY ANCHO CON FORMICA
847	65845	EQUIPO MODULAR 3100 WATTS MARCA SONY
848	65847	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA CON BRAZOS COLOR NEGRA
849	65882	ENFIRADOR DE AGUA FRIO/CALIENTE
850	65922	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
851	65923	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
852	65924	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
853	65925	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
854	65926	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
855	65927	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
856	65928	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
857	65929	BICICLETA ESTACIONARIA DE SPINNING NORDICA
858	65993	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR
859	65993	CPU CELERON 420 1.6 HGZ S-775 C/512 K B800 MHZ CP270 DDR2 1GB PC667
860	65995	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR
861	65997	CPU CELERON 420 1.6 HGZ S-775 C/512 K B800 MHZ CP270 DDR2 1GB PC667
862	66000	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR
863	66002	CPU CELERON 420 1.6 HGZ S-775 C/512 K B800 MHZ CP270 DDR2 1GB PC667
864	66003	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR
865	66005	CPU CELERON 420 1.6 HGZ S-775 C/512 K B800 MHZ CP270 DDR2 1GB PC667

866	66010	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR	916	66623	SILLA PLEGABLE LIFETIME
867	66020	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR	917	66627	SILLA PLEGABLE LIFETIME
868	66023	MONITOR ACER DE 17 PULG. W X173WB1440 X 900, 1000, 1.8MS 3YW NGR	918	66628	SILLA PLEGABLE LIFETIME
869	66026	BOCINAS DE 200 WATTS PMPO NEGRAS SPK - 80	919	66631	SILLA PLEGABLE LIFETIME
870	66028	APARATO TELEFONICO CON FAX	920	66634	SILLA PLEGABLE LIFETIME
871	66029	MULTIFUNCIONAL LASERJET P3005X	921	66635	SILLA PLEGABLE LIFETIME
872	66041	SILLA FIJA DE VISITA COLOR VERDE	922	66638	SILLA PLEGABLE LIFETIME
873	66077	SILLON SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS COLOR VERDE	923	66639	SILLA PLEGABLE LIFETIME
874	66157	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	924	66646	SILLA PLEGABLE LIFETIME
875	66159	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	925	66648	SILLA PLEGABLE LIFETIME
876	66160	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	926	66649	SILLA PLEGABLE LIFETIME
877	66162	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	927	66652	SILLA PLEGABLE LIFETIME
878	66168	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	928	66653	SILLA PLEGABLE LIFETIME
879	66176	CPU HP DC5700 MT E2140 80GB 512, CD-RW/DVD, CP PRO	929	66654	SILLA PLEGABLE LIFETIME
880	66177	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	930	66655	SILLA PLEGABLE LIFETIME
881	66178	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	931	66656	SILLA PLEGABLE LIFETIME
882	66180	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	932	66658	SILLA PLEGABLE LIFETIME
883	66181	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	933	66659	SILLA PLEGABLE LIFETIME
884	66183	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	934	66661	SILLA PLEGABLE LIFETIME
885	66186	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	935	66662	SILLA PLEGABLE LIFETIME
886	66187	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	936	66664	SILLA PLEGABLE LIFETIME
887	66189	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	937	66666	SILLA PLEGABLE LIFETIME
888	66195	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP	938	66668	SILLA PLEGABLE LIFETIME
889	66201	MONITOR HP	939	66669	SILLA PLEGABLE LIFETIME
890	66217	CPU HP DC5700 MT E2140 80GB 512, CD-RW/DVD, CP PRO	940	66672	SILLA PLEGABLE LIFETIME
891	66236	MONITOR L1706 HP	941	66673	SILLA PLEGABLE LIFETIME
892	66258	CENTRO DE MULTIMEDIA (MODULO) PARA COMPUTADORA ZAP O ZULLIVAN	942	66674	SILLA PLEGABLE LIFETIME
893	66265	CENTRO DE MULTIMEDIA (MODULO) PARA COMPUTADORA ZAP O ZULLIVAN	943	66676	SILLA PLEGABLE LIFETIME
894	66268	EQUIPO MODULAR MARCA SONY 3100 W	944	66677	SILLA PLEGABLE LIFETIME
895	66377	MESA DE FUTBOLITO	945	66678	SILLA PLEGABLE LIFETIME
896	66384	IMPRESORA HP LASERJET P2015DN	946	66679	SILLA PLEGABLE LIFETIME
897	66423	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 16 PULG.	947	66680	SILLA PLEGABLE LIFETIME
898	66428	HORNO DE MICROONDAS DIGITAL 0.7	948	66687	EQUIPO DE SONIDO (MESCLADORA) PAQ. AUDIO MARCA YAMAHA MOD. STAGEPASS 300
899	66445	RADIOGRABADORA 1 CASSETTE, 1 CD, MP3	949	66692	REPRODUCTOR DOBLE PARA COMPAC DISC
900	66550	TELEFONO DE ESCRITORIO ALAMBRICO PANASONIC	950	66693	CONTROL REPRODUCTOR DOBLE PARA COMPAT DISC USO RUDO
901	66560	IMPRESORA HP COLOR LASERJET	951	66699	SILLA PLEGABLE LIFETIME
902	66584	SILLA PLEGABLE LIFETIME	952	66700	SILLA PLEGABLE LIFETIME
903	66585	SILLA PLEGABLE LIFETIME	953	66702	SILLA PLEGABLE LIFETIME
904	66586	SILLA PLEGABLE LIFETIME	954	66704	SILLA PLEGABLE LIFETIME
905	66587	SILLA PLEGABLE LIFETIME	955	66707	SILLA PLEGABLE LIFETIME
906	66588	SILLA PLEGABLE LIFETIME	956	66708	SILLA PLEGABLE LIFETIME
907	66589	SILLA PLEGABLE LIFETIME	957	66710	SILLA PLEGABLE LIFETIME
908	66590	SILLA PLEGABLE LIFETIME	958	66714	SILLA PLEGABLE LIFETIME
909	66591	SILLA PLEGABLE LIFETIME	959	66718	SILLA PLEGABLE LIFETIME
910	66597	SILLA PLEGABLE LIFETIME	960	66719	SILLA PLEGABLE LIFETIME
911	66600	SILLA PLEGABLE LIFETIME	961	66720	SILLA PLEGABLE LIFETIME)
912	66617	SILLA PLEGABLE LIFETIME	962	66722	SILLA PLEGABLE LIFETIME
913	66618	SILLA PLEGABLE LIFETIME	963	66723	SILLA PLEGABLE LIFETIME
914	66619	SILLA PLEGABLE LIFETIME	964	66728	SILLA PLEGABLE LIFETIME
915	66622	SILLA PLEGABLE LIFETIME	965	66729	SILLA PLEGABLE LIFETIME
			966	66730	SILLA PLEGABLE LIFETIME
			967	66732	SILLA PLEGABLE LIFETIME
			968	66733	SILLA PLEGABLE LIFETIME
			969	66734	SILLA PLEGABLE LIFETIME

970	66735	SILLA PLEGABLE LIFETIME
971	66736	SILLA PLEGABLE LIFETIME
972	66738	SILLA PLEGABLE LIFETIME
973	66739	SILLA PLEGABLE LIFETIME
974	66743	SILLA PLEGABLE LIFETIME
975	66746	SILLA PLEGABLE LIFETIME
976	66782	SILLA FIJA DE VISITA COLOR VERDE
977	66822	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS COLOR VERDE
978	66859	MODULO SECRETARIAL CON ARCHIVERO DE 3 GAVETAS COLOR NEGRO
979	66907	TRITURADORA GBC CC175
980	66947	BICICLETA ESTACIONARIA MARCA NORDICKA
981	66948	BICICLETA ESTACIONARIA MARCA NORDICKA
982	66949	BICICLETA ESTACIONARIA MARCA NORDICKA
983	66950	BICICLETA ESTACIONARIA MARCA NORDICKA
984	66954	BICICLETA ESTACIONARIA MARCA NORDICKA
985	66956	BICICLETA ESTACIONARIA MARCA NORDICKA
986	66977	BOCINA DE TECHNOLOGIES MODELO K70 AUTOAMPLIFICADA CON SOPORTE
987	66979	BOCINA DE TECHNOLOGIES MODELO K70 AUTOAMPLIFICADA CON SOPORTE
988	66980	BOCINA DE TECHNOLOGIES MODELO K70 AUTOAMPLIFICADA CON SOPORTE
989	66981	BOCINA DE TECHNOLOGIES MODELO K70 AUTOAMPLIFICADA CON SOPORTE
990	66982	BOCINA DE TECHNOLOGIES MODELO K70 AUTOAMPLIFICADA CON SOPORTE
991	66983	BOCINA DE TECHNOLOGIES MODELO K70 AUTOAMPLIFICADA CON SOPORTE
992	67013	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS
993	67042	TELEFONO INALAMBRIKO
994	67072	REPRODUCTOR DVD MOD. 204 COLOR GRIS
995	67076	TELEFONO CISCO IP PHONE WITH ONE STATION & LICENSE
996	67142	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA DISE*
997	67159	SILLA FIJA DE VISITA CON BRAZOS Y TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO BASE DE 4 PATAS METALICAS C
998	67173	SILLA FIJA DE VISITA CON BRAZOS Y TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO BASE DE 4 PATAS METALICAS C
999	67195	MONITOR HP L1710 17-INCH LCD GS917AA
1000	67200	MONITOR HP LCD 17 PULG.
1001	67259	CAMINADORA LANDICE L770 CLUB SPORT TRAINER
1002	67260	CAMINADORA LANDICE L770 CLUB SPORT TRAINER
1003	67263	IMPRESORA HP LASERJET P2015DN
1004	67266	IMPRESORA HP LASERJET P2015DN
1005	67289	SILLON SEMI-EJECUTIVO SIN BRAZOS BASE DE CINCO VENAS Y RODAJAS DE POLIURETANO MECANISMO YP
1006	67400	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1007	67486	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA DISE*
1008	67492	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA DISE*
1009	67496	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA DISE*

1010	67501	FAX BROTHER MOD. 275
1011	67533	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA DISE*
1012	67681	ENFIRADOR DE AGUAL G.E. FRIO/CALIENTE
1013	67698	IMPRESORA HP LASER JET P2015DN
1014	68054	PENINSULA SECRETARIAL DE 1.50 X .60 CON CAJONERA DE 2 PAPEL. Y UN ACHIVERO
1015	68056	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS PISTON NEUMATICO DE ALTURA Y RODAJAS DE DESLIZAMIENTO
1016	68057	SILLA FIJA TUBULAR PARA VISITA EURO PLASTICA COLOR NEGRO
1017	68134	SILLA SECRETARIAL RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLI. TAPIZADO EN TELA DISE'O EROG
1018	68149	SILLA FIJA 16953
1019	68244	MESA DE 1.80 X .60 CUBIERTA DE MELAMINA Y CANTOS DE PVC EN .28 MM PATAS METALICAS
1020	68257	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO ASIENTO Y RESPALDO
1021	68289	SILLON SEMI EJECUTIVO 1400 RP CON BRAZOS, BASE DE CINCO VENAS Y RODAJAS DE POLIURETANO
1022	68331	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS EPSON LX-300
1023	68417	BOCINA TIPO BAFFLE DE 1000 WATTS
1024	68634	SUMADORA
1025	68646	CPU COMPUTADORA GENERICA
1026	68680	MONITOR HP LCD DE 19 PULGADAS
1027	68681	CPU HP DC5700 MT E2140 80GB 512, CD-RW/DVD, CP PRO
1028	68685	IMPRESORA HP
1029	68713	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1030	68770	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB DVD-RW, WINDOWS VISTA, DS5800
1031	68779	MONITOR HP L1906
1032	68786	MONITOR LCD
1033	68799	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB, DVD-RW
1034	68829	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1035	68866	IMPRESORA LSER JET HP
1036	68873	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP HP
1037	68898	IMPRESORA LASER JET HP
1038	68900	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1039	68904	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1040	68905	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB, DVD-RW
1041	68908	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB, DVD-RW
1042	68909	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1043	68912	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1044	68913	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB, DVD-RW
1045	68917	IMPRESORA HP LSERJET
1046	68918	IMPRESORA HP LASERJET
1047	68983	TELEFONO
1048	69006	IMPRESORA HP DESKJET D4160
1049	69047	SISTEMA DE ALARMA CONTROL PSC PS 5516
1050	69259	TELEFONO MODERNPHONE
1051	69264	PIZARRON CORCHO 1.50X.90 COLOR BLANCO
1052	69265	PIZARRON DE 1.50X.90 COLOR BLANCO
1053	69273	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900
1054	69274	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900
1055	69275	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900

1056	69276	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900
1057	69279	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900
1058	69281	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900
1059	69282	UPS CON REGULADOR INTEGRADO APC BR900
1060	69311	PANTALLA PLANA (MONITOR)
1061	69449	RELOJ - LECTOR DE HUELLA DIGITAL PARA CONTROL DE ASISTENCIAS
1062	69519	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB, DVD-RW
1063	69520	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
1064	69528	CPU MINITORRE E2180, 1GB, 80GB, DVD-RW
1065	69557	CPU
1066	69558	MONITOR
1067	69566	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1068	69567	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1069	69568	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1070	69569	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1071	69572	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1072	69574	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1073	69575	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1074	69581	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1075	69585	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1076	69587	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1077	69589	PANTALLA PLASMA DE 42 PULG.
1078	69590	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1079	69592	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1080	69595	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1081	69597	PANTALLA LCD DE 42 PULG.
1082	69609	IMPRESORA HP MODELO 2840
1083	69617	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP
1084	69621	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP
1085	69663	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.60 BASE METALICA EN MELAMINA
1086	69664	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.60 CON BASE METALICA EN MELAMINA
1087	69666	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.60 CON BASE METALICA EN MELAMINA
1088	69667	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.66 BASE METALICA EN MELAMINA
1089	69668	MESA DE TRABAJO 1.60x.60 BASE METALICA EN MELAMINA
1090	69679	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
1091	69680	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
1092	69681	MESA DE 1.60x0.60 COLOR MATRIX
1093	69710	IMPRESORA OFFICEJET HP 6000
1094	69728	MINI LAPTOP 110-1125 ATOM 1.6 GHZ/160GB/10.1, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP
1095	69781	MESA BANCO CON PALETA LARGA
1096	69817	TELEFONO UNILINEA GR COLOR NEGRO
1097	69882	CAFETERA 12 TAZAS
1098	69899	MONITOR COMPAQ
1099	69910	MONITOR COMPAQ
1100	69914	MONITOR COMPAQ
1101	69920	MONITOR COMPAQ
1102	69921	MICROFONO INALAMBRICO MARCA STREN MOD. VR040
1103	69922	MICROFONO INALAMBRICO MARCA STREN MOD. VR040
1104	69928	LG MINISPLIT SJ 18000BTV 220 V FR.
1105	69944	COMPUTADORA LAPTOP HP CP0610

1106	69955	SILLA OPERATIVA RESPALDO ALTO CON BRAZO AJUSTABLE MECANISMO DE 3 PALANCAS PISTON NEUMATICO
1107	69958	CAMARA DE SEGURIDAD CHAROLA DE 19 P. DE DOS UR MONTAJE DE PROGRAMACION, CABLEADO Y PUESTAD
1108	69959	CAMARA DE SEGURIDAD CHAROLA DE 19 P. DE DOS UR MONTAJE DE PROGRAMACION, CABLEADO Y PUESTAD
1109	69960	CAMARA DE SEGURIDAD CHAROLA DE 19 P. DE DOS UR MONTAJE DE PROGRAMACION, CABLEADO Y PUESTAD
1110	69961	GRABADORA DE VIDEO
1111	69976	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1112	69979	GRABADORA DIGITAL SONY MOD. ICD-UX81 COLOR ROJO
1113	69982	IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE T30, 38N/20C PPM
1114	69983	TELEFONO CISCO IP PHONE VOIP - H323. MGCP, SCCP, SIP, PLATA CON GRIS OSCURO, CON UNA LICE
1115	70013	ROTOMARTILLO DE 1/2 WVR 700W DW505 DEWALT
1116	70014	ROTOMARTILLO DE 1/2 WVR 700W DW505 DEWALT
1117	70015	TALADRO DE 1/2 VVR 600W DW235G DEWALT
1118	70016	TALADRO DE 1/2 VVR 600W DW235G DEWALT
1119	70017	ROTOMARTILLO INALAMBRICO DE 1/2 PULG. VVR 18 VOLT DCD950KX
1120	70018	ROTOMARTILLO INALAMBRICO DE 1/2 PULG. VVR 18 VOLT DCD950KX
1121	70019	ROTOMARTILLO SDS PLUS 2.3 KG 650WD25003K DEWALT
1122	70020	DESTAPACA*OS RIGID 23172 K-1500 SE 115V
1123	70025	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1124	70026	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1125	70027	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1126	70028	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1127	70035	MONITOR ACER COLOR NEGRO MODELO 1511B SERIE 008EFPK15
1128	70045	SILLON SEMIEJECUTIVO CON BRAZOS, BASE DE 5 VENAS Y RODAJAS DE POLIUTERANO COLOR NEGRO
1129	70061	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERJET HP M1522N
1130	70063	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1131	70064	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH65KDC9AA2AN EP450 VHF 16C 5W, 146-174 MHZ
1132	70078	CAMARA DIGITAL CANNON POWER SHOT MOD. A-480
1133	70125	TELEFONO MULTILINEAS, MARCA CISCO, MODELO 7941
1134	70132	PLACA VIBRATORIA MARCA WACKER MODELO WP 150AW MOTOR A GASOLINA ENFIRADO POR AIRE DE 4 TIEM
1135	70156	MOTOCULTIVADORA HUSQVARNA MODELO CFT-51, MOTOR DE 205 CC, 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE
1136	70160	CORTADORA DE CONCRETO DE DISCO MARCA WACKER MOD. BFS1345ABZ MOTOR HONDA GX390 2700CC APAGA
1137	70170	PINTARRON HECHO A LA MEDIDA DE 1.20 X 1.50 MTS
1138	70197	SCANNER (LECTOR) BIOMETRICO PARA PC ESCRITORIO O LAPTOP USO RUDO P/CAPTURA DE HUELLA DIGIT
1139	70208	IMPRESORA LASER HP A COLOR CP1215

1140	70252	CAMARA WEB MCA PC CHOICE MOD. PC-320388 COLOR GRIS CON NEGRO
1141	70300	TELEFONO UNILINEA PANASONIC KS TS-500 SERIE 296777
1142	70304	MULTIFUNCIONAL HP 3680 OFFICE JET
1143	70315	MAQUINA DE SOLDAR AUTOGENERADORA MARCA INFRA MODELO 311 SERIE 4004906361
1144	70317	TELEFONO CISCO MO. 7941 SERIE FCH14138SBC
1145	70319	SUMADORA MARCA CANON MODELO P-170-DH
1146	70346	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1147	70347	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1148	70350	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1149	70352	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1150	70354	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1151	70355	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1152	70358	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS HP
1153	70396	MONITOR HP LCD DE 19 PULGADAS
1154	70405	IMPRESORA HP LASERJET P2055DN
1155	70432	COMPUTADORA CPU ELITE CONVERTIBLE A MINITORRE INTEL CORE 2 QUAD 8400 (2.66), CACHE 4MB DE1
1156	70487	FAX PANASONIC KXF931B TERMICO
1157	70579	TALADRO INALAMBRIKO BLANCK AND DECKER DE 182 VVR
1158	70581	ROTOMARTILLO INALAMBRIKO 8VVR 12 VOLT HP 120 K83 B&D
1159	70684	BUZON BASE CON PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON DE ACRILICO CRISTA
1160	70686	BUZON BASE CON PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON DE ACRILICO CRISTA
1161	70688	HORNO DE MICROONDAS LG
1162	70681	GRABADORA MARCA SONY MOD. CFD SO 3
1163	70704	TELEFONO INALAMBRIKO PHILLIPS
1164	70718	ROTOMARTILLO 1/2 PULG. VVR 700W W505 DEWALT
1165	70810	MESA PLEGADIZA DE 2.44X.72 PATA TUBULAR CUBIERTA DE MELAMINA
1166	70824	SILLON EJECUTIVO RM NEUMATICO RECLINABLE CON BRAZOS, TAPIZADO EN PIEL
1167	70849	CAMARA DIGITAL NIKON COOLPIX 53000
1168	70878	IMPRESORA HP DESKJET D2660
1169	70900	PARRILLA ELECTRICA OSTER
1170	70985	MULTIFUNCIONAL EPSON
1171	71108	MESA RECTANGULAR P/PRE-ESCOLAR ALTURA .45 CMS COLOR AZUL
1172	71145	MESA RECTANGULAR P/PRE-ESCOLAR .45 CM COLOR AMARILLA
1173	71198	SILLA PLEGABLE
1174	71434	HORNO DE MICROONDAS MABE HMM141DB
1175	71435	HORNO DE MICROONDAS MABE HMM141DB
1176	71439	SILLA SECRETARIAL NEUMATICA GIRATORIA TELA NEGRA
1177	71583	CPU DESKTOP HP 8000 PRO, MT, D CORE E5300, 2GB, 320 GB, DVD/DRW, 22 E
1178	71666	TRITURADORA FELLOWES PS60
1179	71682	SILLA PLEGABLE
1180	71685	SILLA PLEGABLE

1181	71686	SILLA PLEGABLE
1182	71687	SILLA PLEGABLE
1183	71690	SILLA PLEGABLE
1184	71691	SILLA PLEGABLE
1185	71693	SILLA PLEGABLE
1186	71766	IMPRESORA OFFICE JET PRO HP K8600 36PPM, 35 PPM, CON VELOCIDAD DE IMPRESION EN NEGRO, BORR
1187	71768	TELEFONO SIEMENS
1188	71789	TELEVISION LG DE 21 PULGADAS PANTALLA PLANA
1189	71790	TELEVISION LG DE 21 PULGADAS PANTALLA PLANA
1190	71791	TELEVISION LG DE 21 PULGADAS PANTALLA PLANA
1191	71792	TELEVISION LG DE 21 PULGADAS PANTALLA PLANA
1192	71951	BICICLETA PARA SPINNING MARCA G FIT PLUS ASIENTO Y MANUBIOAJUSTABLES PARA SESIONES DE ENTR
1193	71952	BICICLETA PARA SPINNING MARCA G FIT PLUS ASIENTO Y MANUBIOAJUSTABLES PARA SESIONES DE ENTR
1194	71953	BICICLETA PARA SPINNING MARCA G FIT PLUS ASIENTO Y MANUBIOAJUSTABLES PARA SESIONES DE ENTR
1195	71954	BICICLETA PARA SPINNING MARCA G FIT PLUS ASIENTO Y MANUBIOAJUSTABLES PARA SESIONES DE ENTR
1196	71958	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL SONY CYBER - SHOT DSC-S1900, 10 1 IMP
1197	72052	HORNO DE MICROONDAS ACERO INOXIDABLE FRIGIDAIRE
1198	72058	MESA TIPO R'PON ALTURA DE 40 CMS
1199	72076	SILLA INFANTIL MOD. PC2 CON CONCHA PLASTICA COLOR AZUL
1200	72209	UPS DE 500 VA MARCA APC MODELO BR500
1201	72278	RADIO KENWOOD UHF 450-520 MHZ 5W TK3180K
1202	72312	PODADORA MURRAY DE 6.5 HP
1203	72313	PODADORA MURRAY DE 6.5 HP
1204	72314	PODADORA MURRAY DE 6.5 HP
1205	72315	PODADORA MURRAY DE 6.5 HP
1206	72316	PODADORA MURRAY DE 6.5 HP
1207	72320	MOTOSIERRA DE ALTURA HT-101 STIHL
1208	72321	MOTOSIERRA DE ALTURA HT-101 STIHL
1209	72326	GENERADOR BRIGGS & STRATTON 8
1210	72332	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1211	72333	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1212	72334	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1213	72335	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1214	72336	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1215	72337	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1216	72338	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1217	72339	MOTOGUADANA - DESMALEZADORA FS-400 K CON CUCHILLA STHIL
1218	72344	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP450 VHF 16 INC. ANTENA, BATERIA, CLIP, CARGADOR, Y PROGRAMACION
1219	72350	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE A GASOLINA 6.5 CON ENTRADA Y SALIDA MARCA BARNES MOD.

		8M123432
1220	72351	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE A GASOLINA 6.5 CON ENTRADA Y SALIDA MARCA BARNES MOD. 8M123432
1221	72352	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE A GASOLINA 6.5 CON ENTRADA Y SALIDA MARCA BARNES MOD. 8M123432
1222	72364	MONITOR HP SOCCER S1933 DE 18.5 PULG LCD
1223	72503	SILLA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO
1224	72504	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN PLIANA COLOR MIEL 191
1225	72580	REFRIGERADOR DOS PUERTAS VR35 VERTICAL COLOR BLANCO
1226	72613	LICUADORA OSTER BEST02-E00-01 REVERSIBLE 1V V/VIDRIO
1227	72650	CPU HP
1228	72652	TELEFONO PANASONIC KXT5LXW
1229	72687	VENTILADOR DE PISO DE 20 PULG.
1230	72720	COMPUTADORA HP 6000 PR4O MINITORRE INTEL DUAL CORE E5700 3.0 2 MB DE CACHE BUS 800 MHZ 3 G
1231	72746	MONITOR COMPAQ S1922 LCD DE 18.5 PULG. WIDE
1232	72749	BOZON DE SUGERENCIAS EN TUBO DE 2 PULG. PORTA POSTER EN ACRILICO CON PLUMA Y CHAPA DE SEGU
1233	72750	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1234	72751	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1235	72752	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1236	72753	BUZON BASE DE PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON ACRILICO
1237	72869	CAMARA DIGITAL CANON POWWER SHOT ELPH 100 HS SERIE 212060000707
1238	72871	ESCRITORIO FABRICADO EN MADERA SOLIDA DE OCUME ACABADO EN LACA MEDIDAS DE 1.15 X .80 Y LAT
1239	72932	IMPRESORA HP COLOR LSAERJET 2320NF 21PPM NEGRO Y COLOR, COP, SCANNER, FAX
1240	72998	TELEFONO MODERNPHONE TC1810 COLOR BLANCO
1241	73027	TELEFONO INALAMBRIICO DE 6.0 PANASONIC
1242	73128	SILLA PLEGABLE
1243	73175	SILLA PLEGABLE
1244	73179	SILLA PLEGABLE
1245	73181	SILLA APILABLE
1246	73210	SILLA PLEGABLE
1247	73237	SILLA INFANTIL ASIENTO CONCHA PLASTICA DE COLOR ROJA
1248	73242	SILLA INFANTIL ASIENTO CONCHA PLASTICA DE COLOR ROJA
1249	73332	TELEFONO INALAMBRIICO PANASONIC
1250	73364	SILLON SEMIEJECUTIVO CON BRAZOS BASE DE 5 VENAS Y RODAJAS DE POLIURETANO MECANISMO DE CONT
1251	73368	SILLON SEMIEJECUTIVO CON BRAZOS BASE DE 5 VENAS Y RODAJAS DE POLIURETANO MECANISMO DE CONT
1252	73445	TELEFONO MODERNPHONE TC8400
1253	73453	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB, MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL, 256MB, DDR266MHZ
1254	73507	SILLA OPERATIVA MOD. PCO-607 PL SIN BRAZOS RESPALDO ALTO ERGONOMICA MECANISMO MULTIFUNCION

1255	73540	SILLA OPERATIVA MOD. PCO-607 PL SIN BRAZOS RESPALDO ALTO ERGONOMICA MECANISMO MULTIFUNCION
1256	73703	ARCHIVERO COLOR NOGAL CUBIERTA DE FORMICA 4 GAVETAS 7508
1257	73727	CAFETERA DE 30 TAZAS TURMIX
1258	73922	CAMARA DIGITAL CASSIO 14MP MOD. QVR100BK COLOR NEGRO
1259	73945	SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO CON MECANISMO DE DOS PALANCAS CON BASE DE 2
1260	73951	MESA DE JUNTAS TIPO OVAL DE 2.40 X 1.20 X 0.75 MTS CON BASE RECTA EN MELAMINA CANTO PVC
1261	73985	MODULO TECKNO DESK OPERAT DE 1.60 X 1.80 MTS INC PENINSULA ESCRITORIO DE 1.60 X 0.70 X 0.7
1262	73987	MODULO TECKNO DESK OPERAT DE 1.60 X 1.80 MTS INC PENINSULA ESCRITORIO DE 1.60 X 0.70 X 0.7
1263	73997	MODULO DE ESCRITORIO TECKNO DESK-EJEC DE 1.80 X 2.20 MTS PENIS-ESCTIR. DE 1.80 X .70 X .75C
1264	73998	CREDENZA DE 1.80 X .50 X .75
1265	73999	LIBRERO PARA EMPOTRAR
1266	74080	COMPUTADORA LAPTOP HP PROBOOK 6460B, CORE I5-2410M, 4GB, 320 GB, 14.0, DVD+RW, WIND7 PROF6
1267	74082	CPU MINITORRE PROCESADOR INTEL CORE I3-2100 3.10 GHZ MEMORIA RAM 4GB DDR DD500 GB WINDOWSP
1268	74103	IMPRESORA HP LASERJET P2055DN
1269	74112	COMPUTADORA LAPTOP HP 630 CORE I3, 370M, 2GB, 15.6 PULG., DVD, WIN7PRO
1270	74121	REGULADOR COMPLET 5008 1300VA C/PROT.FM COLOR NEGRO
1271	74327	RADIO PORTATIL EP450 VHF 16C 5W, INC. ANTENA, BATERIA, CLIP, CARGADOR Y PROGRAMACION
1272	74356	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304454
1273	74357	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304479
1274	74359	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304493
1275	74360	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304600
1276	74361	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304619
1277	74362	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304631
1278	74363	DESBROZADORA HUSQVARNA 143 RII SERIE 10304647
1279	74453	MONITOR LCD HP DE 18.5 WIDESCREEN NEGRO TFT185WEB CON CAMARA WEB
1280	74463	MONITOR LCD HP DE 18.5 WIDESCREEN NEGRO TFT185WEB CON CAMARA WEB
1281	74465	MONITOR LCD HP DE 18.5 WIDESCREEN NEGRO TFT185WEB CON CAMARA WEB
1282	74497	BOCINAS MARCA ACTECK
1283	74498	SILLON SEMIEJECUTIVO
1284	74505	SILLA GIRATORIA COLOR AZUL
1285	74656	CPU HP DC5700 SERIE MXJ71901V5
1286	74661	TELEFONO PANASONIC KX-TS108
1287	74666	CPU HP DC5700 SERIE MXJ71901X7
1288	74669	BOCINAS ACTECK PARA COMPUTO
1289	74672	CPU HP DC5700 SFF (1058)
1290	74673	MONITOR HP CNC111PRHD
1291	74695	CPU HP DC5700 SERIE MXJ5206LZ (1149)
1292	74697	CPU HP DC5700 SERIE MXJ75206LL (1152)
1293	74699	TELEFONO COLOR NEGRO UNILINEA CON 10 MEMORIAS

1294	74702	TELEFONO COLOR NEGRO UNILINEA CON 10 MEMORIAS KX-T56LX
1295	74731	SILLA EN TELA COLOR AZUL
1296	74737	CPU HP DC5700 SERIE MXJ71901XC
1297	74742	CAFETERA 42 TAZAS M 40515 HAMI
1298	74828	BUZON DE SUGERENCIAS DE TUBO DE 2 PULG. PORTA POSTER EN ACRILICO CON PLUMA Y CHAPA DE SEGU
1299	74830	BUZON BASE CON PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON DE ACRILICO CRISTA
1300	74950	MULTIFUNCIONAL HP DESKJET 3050
1301	74956	SILLA SECRETARIAL RESPALDO FIJO SIN BRAZOS
1302	74955	BUZON BASE CON PEDESTAL DE FIERRO COLOR NEGRO MATE CON MONTAJE DE BUZON DE ACRILICO CRISTA
1303	75027	MAQUINA AII STAR COMBO PARA CORTAR PELO
1304	75028	MAQUINA AII STAR COMBO PARA CORTAR PELO
1305	75030	MAQUINA AII STAR COMBO PARA CORTAR PELO
1306	75035	MONITOR HP C9N748NYR
1307	75037	MESA PARA COMPUTADORA
1308	75103	HORNO DE MICROONDAS GE JES771SK DE A/INOX
1309	75112	CPU HP PRO 6200SEP C13, 2120, 3 GB HD500GBWIND 7 PRO 3.2 BITS 3/3/3
1310	75117	TELEFONO COLOR NEGRO STREN MODELO OCEAN BLUE
1311	75190	RADIO MOVIL MOTOROLA EM200 146-174 MHZ-25-45V 4 CH.
1312	75257	CAFETERA COMERCIAL DE 40 TAZAS HAMILTON BEACH
1313	75258	CAFETERA COMERCIAL DE 40 TAZAS HAMILTON BEACH
1314	75306	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
1315	75307	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
1316	75328	MOTOSIERRA TELESCOPICA ECHO PPT-2400 CORTE PASO 3/8 SERIE E14220006174
1317	75343	MOTOBOMBA 2 PULG. X 2 PULG. 6.5 HP THUNDER MARCA EVANS
1318	75344	MOTOBOMBA 2 PULG. X 2 PULG. 6.5 HP THUNDER MARCA EVANS
1319	75345	MOTOBOMBA 2 PULG. X 2 PULG. 6.5 HP THUNDER MARCA EVANS
1320	75375	SILLA SECRETRIAL MOD. PCO300 PL CON BRAZOS ERONOMICA, MECANISMO MULTIFUNCIONAL, DOS PALA
1321	75413	MICROFONO INALAMBRIICO CON SM86 SHURE
1322	75506	COMPUTADORA HP A/O 1105 AMD LE 1200/500GB/4GBRAM
1323	75557	SILLA OPERATIVA BASICA MODELO EL-21065 SIN BRAZOS TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO
1324	75696	CAMARA DIGITAL 14.1 M DSC-W610
1325	75687	CAMARA DIGITAL 14.1 M DSC-W610
1326	75727	TELEFONO CISCO CODIGO CP7942G CISCO IP PHONE 7942
1327	76481	SILLA OPERATIVA PISTON NEUMATICO DE ALTURA AJUSTABLE, RESPALDO MEDIO CON BRAZOS TAPIZ TELA
1328	76482	SILLA OPERATIVA PISTON NEUMATICO DE ALTURA AJUSTABLE, RESPALDO MEDIO CON BRAZOS TAPIZ TELA
1329	76560	SILLA OPERATIVA MOD. PCEO 22071 RESPALDO EN MALLA, ASIENTO TAPIZADO EN TELA, BASE DE NYLON
1330	78061	EQUIPO DE COMPUTO
1331	78448	SILLA ESTIABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
1332	78625	CAMARA DIGITAL FUJI JX500
1333	78657	REGULADOR KOBLENZ 13
1334	78661	CAFETERA 40 TAZAS
1335	78664	CAFETERA ELECTRICA 36 TAZAS 110V
1336	78665	CAFETERA PROGRAMABLE RELOJ PROGRAMADOR MR. COFFEE
1337	78687	CAFETERA ELECTRICA PARA 40 TAZAS MARCA HAMILTON BEACH .30 X .30 X .34 COLOR ACERO
1338	78950	MAQUINA PARA SOLDAR 250A MEGAFORCE
1339	79372	VENTILADOR INDUSTRIAL 16"
1340	79453	TELEFONO CISCO UNITED SIP PHONE 3905
1341	79543	DISCO DURO EXTERNO DE 500 GB
1342	79583	DISCO DURO EXTERNO DE 500 GB
1343	79628	LOCKER DE 3 PUERTAS METALICO CON PORTACANDADO
1344	S/N	TECLADO
1345	S/N	MOUSE
1346	S/N	MOTOR DE ABANICO DE TECHO
1347	S/N	SILLA SECRETARIAL
1348	S/N	SILLA
1349	S/N	SILLA
1350	S/N	SILLA
1351	S/N	ABANICO DE MESA
1352	S/N	PUERTA DE MADERA
1353	S/N	PODIUM DE MADERA
1354	S/N	TECLADO
1355	S/N	PUERTA DE MADERA
1356	S/N	ABANICO DE PISO
1357	S/N	TECLADO
1358	S/N	TECLADO
1359	S/N	LAVADORA
1360	S/N	SECADORA
1361	S/N	ABANICO COLOR BLANCO
1362	S/N	ABANICO COLOR BLANCO
1363	S/N	ABANICO COLOR BLANCO
1364	S/N	BOCINAS 2
1365	S/N	BOCINAS 2
1366	S/N	BOCINAS 2
1367	S/N	REGULADOR
1368	S/N	REGULADOR
1369	S/N	PERIQUERA COLOR BLANCO
1370	S/N	PERIQUERA COLOR BLANCO
1371	S/N	SILLA INFANTIL COLOR ROJO
1372	S/N	SILLA MIEL
1373	S/N	MONITOR
1374	S/N	6 TELEFONOS AXTEL
1375	S/N	CAFETERA HAMILTON BEACH
1376	S/N	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA
1377	S/N	RELOJ DE PARED BESSER
1378	S/N	RELOJ DE PARED COLOR NEGRO
1379	S/N	IMPRESORA EPSON STYLUS CX4900
1380	S/N	CALENTADOR ALPINE AIR
1381	S/N	BICICLETA ESTACIONARIA
1382	S/N	SILLA TUBULAR
1383	S/N	GPS
1384	S/N	GPS

1385	S/N	GPS
1386	S/N	GPS
1387	S/N	GPS
1388	S/N	CPU MARCA ACTIVE COOL COLOR NEGRO
1389	S/N	GPS
1390	S/N	GPS
1391	S/N	GPS
1392	S/N	GPS
1393	S/N	GPS
1394	S/N	GPS
1395	S/N	GPS
1396	S/N	GPS
1397	S/N	GPS
1398	S/N	GPS
1399	S/N	GPS
1400	S/N	TELEFONO MODERN BELL
1401	S/N	MAQUINA DE COSER SINGER
1402	S/N	CPU
1403	S/N	LAMPARA FLOURESCENTE GRANDE
1404	S/N	LAMPARA FLOURESCENTE GRANDE
1405	S/N	LAMPARA FLOURESCENTE CHICA
1406	S/N	LAMPARA FLOURESCENTE CHICA
1407	S/N	COMPUTADORA COMPLETA
1408	S/N	PERSIANA
1409	S/N	PERSIANA
1410	S/N	PERSIANA
1411	S/N	MONITOR IBM
1412	S/N	EXTINTOR
1413	S/N	MAQUINA DE COSER SINGER
1414	S/N	MAQUINA DE COSER SINGER
1415	S/N	MONITOR HP DE 15 PULGADAS
1416	S/N	CPU INTEL GENERICO
1417	S/N	COMPUTADORA COMPLETA
1418	S/N	RADIO COMUNICADOR
1419	S/N	COMPUTADORA COMPLETA
1420	S/N	CPU
1421	S/N	CPU SERIE 00454
1422	S/N	CPU SERIE 1414
1423	S/N	TECLADO
1424	S/N	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL
1425	S/N	CPU DELL
1426	S/N	CPU DELL
1427	S/N	ABANICO DE TECHO
1428	S/N	ABANICO DE TECHO
1429	S/N	ABANICO DE TECHO
1430	S/N	SILLA
1431	S/N	SILLA
1432	S/N	CPU
1433	S/N	MONITOR
1434	S/N	CPU
1435	S/N	MONITOR HP
1436	S/N	ABANICO DE ACERO
1437	S/N	SILLA SECRETARIAL
1438	S/N	MESA DE 1,80 DE LARGO
1439	S/N	SILLON SEMI EJECUTIVO

1440	S/N	ABANICO DE TECHO
1441	S/N	ABANICO DE PISO
1442	S/N	SILLA SECRETARIAL
1443	S/N	MESA CUADRADA
1444	S/N	REVISTERO
1445	S/N	SILLA
1446	S/N	SILLA
1447	S/N	SILLA
1448	S/N	SILLA
1449	S/N	SILLA
1450	S/N	SILLA
1451	S/N	SILLA
1452	S/N	SILLA
1453	S/N	SILLA
1454	S/N	MONITOR
1455	S/N	2 BOCINAS
1456	S/N	CPU HP DC5700
1457	S/N	IMPRESORA LASER JET 2410
1458	S/N	HP LASER JET 1320
1459	S/N	CPU
1460	S/N	GRABADORA SONY
1461	S/N	BOCINAS
1462	S/N	MONITOR LG 18"
1463	S/N	CPU
1464	S/N	CPU
1465	S/N	SILLA NEGRA ACOJINADA PATAS CROMADAS
1466	S/N	PODIUM DE MADERA
1467	S/N	PODIUM DE MADERA
1468	S/N	ACRILICO CON PEDESTAL BUZON
1469	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1470	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1471	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1472	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1473	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1474	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1475	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1476	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1477	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1478	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1479	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1480	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1481	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M131
1482	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1483	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1484	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1485	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1486	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1487	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1488	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1489	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1490	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1491	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1492	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1493	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1494	S/N	RADIOPORTATIL MOTOROLA GTX

1495	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA PRO 5100
1496	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA PRO 5100
1497	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1498	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1499	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1500	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA SM50
1501	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1502	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1503	S/N	TORRETA SIN MARCA
1504	S/N	TORRETA SIN MARCA
1505	S/N	TORRETA SIN MARCA
1506	S/N	TORRETA SIN MARCA
1507	S/N	TORRETA SIN MARCA
1508	S/N	TORRETA SIN MARCA
1509	S/N	TORRETA SIN MARCA
1510	S/N	TORRETA SIN MARCA
1511	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1512	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1513	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1514	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1515	S/N	TUMBABURRO SIN MARCA
1516	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1517	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1518	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1519	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1520	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA M130
1521	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA EM200
1522	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA EM200
1523	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA EM200
1524	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA EM200
1525	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA EM200
1526	S/N	RADIOMOVIL MOTOROLA 760
1527	S/N	MONITOR
1528	S/N	CPU HP COMPAQ
1529	S/N	MUEBLE TUBULAR CON VIDRIO
1530	S/N	SILLITA INFANTIL AZUL
1531	S/N	GRABADORA MARCA LENOXX SOUND
1532	S/N	REPISA DE MADERA COLOR GRIS
1533	S/N	CAFETERA DE ALUMINIO P/30 TAZAS
1534	S/N	PARRILLA DE 4 QUEMADORES MARCA EVER CHAP
1535	S/N	FAX SERIE: 9GABB008041
1536	S/N	GUILLOTINA
1537	S/N	PROJECTOR SONY
1538	S/N	IMPRESORA HP
1539	S/N	MONITOR

1540	S/N	REGULADOR
1541	S/N	SERVIDOR HP DL380
1542	S/N	CUADRO AL OLEO FRUTERO
1543	S/N	MINISPLIT MARCA YORK
1544	S/N	MINISPLIT MARCA PRIME PRN242-1
1545	S/N	MINISPLIT MARCA PRIME MOD. 242-T
1546	S/N	PODIUM DE ACRILICO
1547	S/N	SCANNER EPSON MOD. 1670
1548	S/N	ESCRITORIO COMPLETO
1549	S/N	REGULADOR HP MOD. FCLSC05
1550	S/N	ABANICO
1551	S/N	CPU COMPAQ
1552	S/N	MESA REDONDA COLOR CAFÉ
1553	S/N	SILLA METALICA
1554	S/N	CAFETERA
1555	S/N	RADIO FRECUENCIA PORTATIL
1556	S/N	REGULADOR
1557	S/N	TECLADO
1558	S/N	TECLADO
1559	S/N	TECLADO
1560	S/N	MOUSE
1561	S/N	CARGADOR
1562	S/N	DESPACHADOR DE JABON
1563	S/N	REGULADOR DE VOLTAJE
1564	S/N	REGULADOR DE VOLTAJE TDE MAX
1565	S/N	TELEFONO INALAMBRIKO
1566	S/N	CAFETERA 40 TAZAS
1567	S/N	CAFETERA 40 TAZAS
1568	S/N	MICROONDAS
1569	S/N	MESA COLOR CAFÉ
1570	S/N	CPU COMPUTADORA SERIE MXJ82909SF
1571	S/N	SILLA DE VISITA
1572	S/N	CAJA CON ENTRADAS DE CABLE
1573	S/N	MONITOR DE COMPUTADORA
1574	S/N	N° SERIE 10868008040031 2008-04 SYSCOM
1575	S/N	N° SERIE 100868008040116 2008-04 SYSCOM
1576	S/N	IMPRESORA LÁSER JET PRO
1577	S/N	SWITCH DE 5 PUERTOS 3M
1578	S/N	MONITOR HP SERIE
1579	S/N	LOCKER 5 PUERTAS METALICO
1580	S/N	LOCKER DE MADERA
1581	S/N	CPU DELL SERIE 4FY/BP1
1582	S/N	CPU HP COMPAQ N° SERIE MXJ71901X9

CUARTO.- La Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifestó que realizó distintas gestiones a diversas dependencias, así como también comunicó a todas las coordinaciones administrativas de la Administración, ello a fin de hacer de su conocimiento los activos en desuso, precisando

si tendrían interés sobre alguno de estos, a razón de que lo hiciera del conocimiento para su incorporación, sin que se hubiere recibido respuesta positiva.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como para proponer, realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 27 inciso C) fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la autoridad municipal deberá mantener a través de su órgano administrativo un inventario de bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal, vigilando el estado que éstos guardan, así también tramitará la autoridad municipal en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ante el Republicano Ayuntamiento la baja de bienes muebles e inmuebles.

TERCERO.- En correlación al punto anterior, el Ayuntamiento es el órgano colegiado facultado para desincorporar los bienes de dominio público, siempre y cuando éstos dejen de ser útil para los fines del servicio público; lo anterior de conformidad con el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, así como lo indicado por los artículos 27 inciso C) fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la baja administrativa de los 1,582-mil quinientos ochenta y dos activos municipales, que por sus características han dejado de ser útiles para su debido desempeño en esta administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y posteriormente se realice el retiro de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba se desincorporen de los bienes del dominio público y causen baja los 1,582-mil quinientos ochenta y dos activos municipales, siendo éstos precisados en el antecedente tercero que se acompaña en el presente instrumento, ya que por su estado y deterioro han dejado de ser útiles o se encuentran inservibles para este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de Patrimonio el retiro de los 1,582-mil quinientos ochenta y dos activos de su almacenamiento en la bodega municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Participación Ciudadana, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24-veinticuatro de agosto de 2015-dos mil quince. Así lo acuerdan y dictaminan los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR**.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, el **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70 fracción II, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el 3 de marzo de 2015, se aprobó la iniciativa de **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 9-nueve de marzo de 2015-dos mil quince, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la convocatoria que se precisa en el punto inmediato anterior, en fecha 9-nueve de marzo del citado año (2015) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 23-veintitrés de marzo de 2015.

TERCERO.- Durante el periodo de la consulta misma que feneció el 23-veintitrés de marzo de 2015-dos mil quince, se presentó comentario a la iniciativa de referencia, propuesta por el C. Ricardo Gerardo Sada Villarreal, así como las observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de reglamentación, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la iniciativa del **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que conforme a los cambios que se presenten en las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como por la modificación de las condiciones políticas y de los múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal. El inciso e) de la fracción III del artículo 115 constitucional, señala que el servicio público de panteones está a cargo de la administración municipal, quien se encarga de su debido establecimiento, organización y funcionamiento, sin perjuicio de que los particulares coparticipen en la prestación del servicio bajo el régimen de concesión. El reglamento vigente en la materia, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de diciembre del 2002 y que fuese publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero del 2003, resulta inadecuado frente a las condiciones y necesidades sociales que enfrenta actualmente el Municipio de San Pedro Garza García que por la importancia que representa el tema en términos de salud pública y tomando en cuenta que la tarea de la regulación no siempre debe ser reactiva, si no cuando las circunstancias lo permitan ser preventiva ante una posible problemática, hace necesario el contar con un ordenamiento jurídico que otorgue al Municipio las herramientas necesarias para contar con una debida organización y funcionamiento del servicio público de panteones.

Para el debido cumplimiento a la obligación de brindar el servicio público de panteones, es necesario contar con una infraestructura que cuente cuando menos con lotes funerales para inhumación de cadáveres o restos humanos, fosa común para los cadáveres de persona desconocidas o no identificadas y osarios para el depósito de restos humanos. En ese sentido, este proyecto le otorga al Municipio de San Pedro Garza García, la posibilidad de brindar en todo momento, un servicio público de panteones que satisfaga las necesidades de sus habitantes.

Este proyecto reconoce la importancia de establecer que los mecanismos empleados para la prestación del servicio público de panteones, se utilicen atendiendo a los lineamientos y obligaciones señaladas en la Ley General de Salud.

El nuevo Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se comprende de un total de 58-cincuenta y ocho artículos, los cuales están distribuidos en trece títulos: Disposiciones Generales; De Los Panteones; Del Establecimiento de Panteones; De Los Servicios de Panteones; De los Derechos de Uso Temporal Sobre Fosas, Gavetas u Osarios En Los Panteones; De Las Obligaciones De Los Usuarios De Los Panteones; De Las Prohibiciones; De Los Requisitos y Criterios Para La Regularización de Títulos; De La Revocación, Nulidad y Medidas de Seguridad; De La Inspección y Vigilancia; De Las Sanciones; Del Recurso de Inconformidad y de la Revisión y Consulta.

La presente iniciativa propone actualizar la distribución de obligaciones y atribuciones de las autoridades municipales competentes, de conformidad con la práctica actual; los requisitos y el procedimiento a seguir para el servicio de inhumación, exhumación, reinhumación y traslado de cadáveres y restos humanos, ajustándose a lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás ordenamiento jurídicos aplicables; los

lineamientos para el uso temporal por un periodo de seis años sobre lotes, gavetas u osarios, así como el procedimiento a seguir para que una vez transcurrido este periodo, el Municipio haga uso de ellos y este en posibilidad de contar con lotes funerales en todo momento para el servicio a la comunidad; las obligaciones y prohibiciones generales que deberán observar los usuarios de los panteones; los requisitos para la regularización de títulos, con el fin de contar con una mejor organización en el servicio público de panteones; las acciones de inspección y vigilancia, donde se faculta a la autoridad competente para observar en todo momento el debido cumplimiento a las disposiciones del reglamento; así como las sanciones a imponer y el procedimiento para la aplicación de las mismas, con lo cual la autoridad municipal contará con los mecanismos más adecuados para hacer cumplir este reglamento.

El presente proyecto ha sido desarrollado con el objetivo de que la autoridad municipal cuente con un ordenamiento jurídico adecuado que le permita asegurar, regular y controlar el servicio público de panteones de acuerdo a sus necesidades y condiciones actuales.”

QUINTO.- La iniciativa que se presenta a este cuerpo colegiado cumple con lo previsto por los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dado que se sometió a la consulta pública para que los ciudadanos emitieran su opinión, contando con ello con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de la presente iniciativa.

SEXTO.- La iniciativa tiene como objetivo fundamental brindar y satisfacer el servicio público de panteones a los sampetrinos, además de contar con una infraestructura que cuente con lotes funerales para inhumación de cadáveres o restos humanos, fosa común para los cadáveres de personas desconocidas o no identificadas y osarios para el depósito de humanos. De igual manera, propone actualizar la distribución de obligaciones y atribuciones de las autoridades municipales, los requisitos y el procedimiento a seguir para el servicio de inhumación, exhumación, rehumación y traslado de cadáveres y restos humanos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Este nuevo ordenamiento, consta de 58-cincuenta y ocho artículos, mismos que se encuentran distribuidos en trece títulos a saber: Disposiciones Generales; De Los Panteones; Del Establecimiento de Panteones; De Los Servicios de Panteones; De los Derechos de Uso Temporal Sobre Fosas, Gavetas u Osarios En Los Panteones; De Las Obligaciones De Los Usuarios De Los Panteones; De Las Prohibiciones; De Los Requisitos y Criterios Para La Regularización de Títulos; De La Revocación, Nulidad y Medidas de Seguridad; De La Inspección y Vigilancia; De Las Sanciones; Del Recurso de Inconformidad y de la Revisión y Consulta y tres artículos transitorios.

SÉPTIMO.- Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto del REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el establecimiento, la operación, conservación y vigilancia de los panteones en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- El servicio público de panteones comprende los actos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres y restos humanos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
- II. Cuota: Salario diario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente a este Municipio;
- III. Dirección: Dirección de ordenamiento e inspección;
- IV. Exhumación: Proceso de extracción de un cadáver o restos humanos de un lote funeral;
- V. Fosa común: Lugar destinado para el servicio común de inhumaciones de restos humanos no identificados o no reclamados;
- VI. Gavetas: Cajón construido dentro de un lote funeral para el depósito de restos humanos;
- VII. Inhumación: Acto de sepultar cadáveres o restos humanos;
- VIII. Lote funeral: Espacio destinado para el servicio de inhumación público o particular;
- IX. Nicho: Espacio de un lote funeral destinado para el depósito de restos humanos en espacios horizontales o verticales;
- X. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XI. Osario: Lugar destinado para el depósito de restos humanos;
- XII. Panteón: Lugar destinado para recibir, alojar y depositar los cadáveres, restos humanos, cenizas, féretro u osarios;
- XIII. Reinhumación: Acción de volver a inhumar los restos humanos exhumados;
- XIV. Secretaría: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- XV. Usuario: La persona física o moral considerada con el derecho de uso temporal, ya sea el titular o a quien le corresponda ese derecho.

Artículo 4.- Son autoridades municipales competentes para interpretar y aplicar el presente ordenamiento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Comisión de Ordenamiento e Inspección;
- III. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V. La Dirección de Ordenamiento e Inspección; y
- VI. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 5.- Son obligaciones y atribuciones de las autoridades mencionadas en el artículo inmediato anterior, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Del Presidente Municipal:
 - a) Solicitar al R. Ayuntamiento la revocación de concesiones que por utilidad pública así lo requiera;
 - b) Fijar los horarios en que se desarrollaran las actividades de los panteones municipales; y
 - c) Las demás que deriven del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La Comisión de Ordenamiento e Inspección:
 - a) Conocer, analizar, estudiar y dictaminar los expedientes administrativos formados con motivo de las solicitudes de concesiones; y
 - b) Las demás que se deriven del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento:
 - a) Expedir certificados de títulos de propiedad de lotes funerales; y
 - b) Las demás que se deriven del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:
 - a) Llevar un registro de la concesión para el servicio de panteones otorgados por el R. Ayuntamiento;
 - b) Ejecutar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros;
 - c) Cobrar las multas y recargos por sanciones derivadas del presente ordenamiento;
 - d) Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción al presente ordenamiento;
 - e) Las demás que se deriven del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- V. De la Dirección de Ordenamiento e Inspección:
 - a) Recibir y aprobar las solicitudes para el servicio público de panteones;
 - b) Expedir constancias de títulos de propiedad de lotes funerales;
 - c) Llevar un libro de registro de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y traslados en los panteones municipales;
 - d) Llevar un libro de registro sobre los lotes asignados en los panteones municipales, de los actos jurídicos que se realizan con referencia a los lotes del panteón respectivo, tanto por la Dirección con los particulares, como por los particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativa a dichos lotes;
 - e) Llevar un libro de registro de los títulos de propiedad otorgados por la autoridad competente;

- f) Enviar a la Comisión de Ordenamiento e Inspección los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de concesiones;
- g) Informar y remitir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de las sanciones que se han decretado;
- h) Coordinarse con la Dirección de Protección Civil Municipal para la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes; y
- i) Las demás que se deriven del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- a) Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia de los panteones establecidos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- b) Ejecutar las órdenes de visita de inspección;
- c) Levantar acta circunstanciada de las visitas de inspección; y
- d) Las demás que se deriven del presente reglamento y todas aquellas que por acuerdo de la Dirección se indique.

Artículo 6.- Las tarifas aplicables a los servicios que son prestados en los panteones municipales y demás trámites señalados en el presente ordenamiento serán aquellas definidas en la Ley de Hacienda para los Municipios en el Estado de Nuevo León, o en su caso, en las cuotas y tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento.

Artículo 7.- Es de aplicación supletoria al presente reglamento, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PANTEONES

Artículo 8.- Toda persona que al momento de su fallecimiento era residente en el Municipio podrá usar temporalmente un lote funeral, previo trámite ante la Dirección y pago de derechos correspondientes por sus deudos.

Artículo 9.- La Dirección será la encargada del mantenimiento, limpieza y conservación de los panteones municipales.

Artículo 10.- Los usuarios o familiares de estos, que deseen realizar obras de construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones dentro de los panteones, deberán contar con autorización de la Dirección.

Artículo 11.- En los panteones municipales, los lotes funerales deberán contar con las siguientes medidas: un metro con veinte centímetros metros de ancho por dos metros con cincuenta centímetros de largo.

Artículo 12.- Cuando por causa de fuerza mayor o de utilidad pública, se afecte total o parcialmente un panteón municipal, la Dirección en coordinación con las autoridades competentes, realizará el traslado de

cadáveres o restos humanos a otra ubicación dentro del panteón municipal, incluyendo la instalación de monumentos y lápidas que se hubiesen construido.

Artículo 13.- Cuando ya no exista reserva de lotes funerales en los panteones municipales, la Dirección realizará un censo de la ocupación de estos, para conocer su estado y en su caso, proceder a la exhumación conforme al artículo 30 del presente reglamento.

TÍTULO TERCERO DEL ESTABLECIMIENTO DE PANTEONES

Artículo 14.- Para el establecimiento de un panteón público, privado o concesionado en el Municipio, se requiere:

- I. La aprobación del Republicano Ayuntamiento; y
- II. Cumplir cabalmente con toda las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Los requisitos para la operación de los panteones, serán los siguientes:

- I. Cumplir con los ordenamientos en materia de salud pública vigentes;
- II. Destinar áreas para:
 - a) Vías internas para vehículos y andadores;
 - b) Estacionamiento para vehículos;
 - c) Faja perimetral libre; y
 - d) Fajas de separación entre lotes.
- III. Elaborar planos donde se especifique la localización, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- IV. Cumplir con las especificaciones de lotes, criptas, nichos, osarios, tapas superiores de gavetas y cualquier otra obra que hubiere de construirse, señalando la profundidad máxima a que debe excavarse y los procedimientos de construcción previstos por la regulación sanitaria en la materia;
- V. Las gavetas deberán contar con la impermeabilización interna de sus muros colindantes con fachadas y pasillos de circulación;
- VI. Instalar una red suficiente de tubería de agua potable; así como los servicios de drenaje pluvial y sanitario, energía eléctrica, alumbrado y servicios sanitarios;
- VII. Pavimentación de las vías internas de circulación de peatones, vehículos y zonas de estacionamiento;
- VIII. Contar con espacios de áreas verdes, exceptuándose aquí los espacios destinados para tumbas, pasillos y corredores. Las especies de árboles aceptadas en panteones, serán de la región, siempre y cuando su raíz no se extienda horizontalmente; y
- IX. Contar con una barda perimetral que garantice la seguridad, con una altura máxima de dos metros con sesenta centímetros.

Artículo 16.- Son obligaciones de la administración general de panteones públicos, privados o concesionados:

- I. Tener en todo momento a disposición de la autoridad municipal, el plano autorizado del panteón en donde aparezcan definidas las áreas a las que se refieren las fracciones II y III del artículo 15 del presente ordenamiento;
- II. Llevar un libro de registro de inhumaciones, el cual deberá contener:
 - a) Nombre completo, edad, sexo y nacionalidad del fallecido;
 - b) La fecha y hora en que se llevó a cabo el servicio de inhumación;
 - c) Domicilio de los deudos responsables;
 - d) Causa del fallecimiento;
 - e) La Oficialía del Registro Civil que expidió el acta de defunción; y
 - f) Ubicación precisa del lote o fosa que ocupa.
- III. Llevar un libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso de los lotes funerales, tener actualizadas las resoluciones de la autoridad competente relativas a la asignación individual de cada lote;
- IV. Llevar libro de registro de incineraciones, exhumaciones, reinhumaciones y traslados;
- V. Enviar a la Dirección dentro de los primeros diez días de cada mes, la relación completa de los servicios prestados durante el mes anterior;
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las áreas comunes;
- VII. Las demás que señale este reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión celebrado.

Artículo 17.- Los panteones concesionados deben contar con un reglamento interno para los efectos de su operatividad y funcionamiento, el cual deberá apegarse a las disposiciones de este reglamento y demás aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 18.- El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos, cadáveres y restos humanos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 19.- Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección, el solicitante debe presentar el título de propiedad o el contrato de derecho de uso a temporalidad al corriente del pago de derechos.

Artículo 20.- Los servicios a que hace referencia este título, se efectuarán dentro del horario normal de operación de los panteones municipales, salvo disposición en contrario de autoridad competente.

Artículo 21.- Los cadáveres o restos humanos no reclamados, que sean remitidos por las autoridades competentes o por hospitales públicos o privados, se depositarán en la fosa común y estarán ubicados en los panteones que al efecto determine la Dirección.

Artículo 22.- La inhumación de cadáveres o restos humanos solo podrá realizarse mediante presentación del certificado de defunción o por la orden de inhumación expedida por el Registro Civil, Ministerio Público o Autoridad Judicial.

Artículo 23.- La exhumación se realizará en virtud de haber transcurrido el plazo de seis años, salvo orden judicial o del Ministerio Público. Los restos serán depositados en el osario, fosa común o serán entregados a sus familiares.

Artículo 24.- La exhumación ordenada por las autoridades competentes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el permiso de la autoridad sanitaria en el Estado;
- II. Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar;
- III. Presentar identificación del solicitante, quien deberá acreditar su interés jurídico;
- IV. Practicarse y ejecutarse por el personal autorizado por las autoridades de salud.

Los gastos que con motivo de la exhumación se generen, correrán a cargo del que tenga el interés jurídico para su realización.

La reinhumación de los restos exhumados se hará de inmediato, una vez terminadas las diligencias legales, previo pago de los derechos por este servicio.

Artículo 25.- Para el traslado de restos humanos, en cualquiera de sus formas entre un panteón y otro, se requerirá dar aviso a la autoridad sanitaria en el Estado y contar con autorización por escrito expedida por el panteón que vaya a recibir los restos humanos, donde se señale la ubicación exacta y el número de lote donde se realizará la inhumación. El traslado se ajustará a lo dispuesto por la autoridad sanitaria estatal, la Ley General de Salud y demás disposiciones vigentes aplicables.

Artículo 26.- Los panteones municipales solo podrán suspender los servicios por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por disposición expresa de la autoridad sanitaria correspondiente o del R. Ayuntamiento;
- II. Por falta de lotes; y
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE USO TEMPORAL SOBRE LOTES, GAVETAS U OSARIOS EN LOS PANTEONES

Artículo 27.- En los panteones municipales el derecho de uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios se proporcionará mediante contrato de transmisión de uso por un periodo de seis años, previo pago de los derechos correspondientes, al término del cual, el derecho de uso y consecuentemente la posesión del lote, volverá de inmediato al dominio del Municipio.

Artículo 28.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal concederá facilidades en el pago de las contribuciones por el derecho de uso temporal de un lote, gaveta u osario. Sin embargo, si el usuario no cumpliera con lo convenido, transcurrido el término señalado en el presente reglamento, la Dirección estará facultada para exhumar los restos y disponer del lote, gaveta y osario en cuestión.

Artículo 29.- Los derechos de uso temporal sobre lotes en los panteones municipales, se extinguirán en los siguientes casos:

- I. Cuando haya transcurrido el periodo de seis años;
- II. Por incumplimiento en las cuotas y tarifas establecidas; y
- III. Cuando el titular de los derechos de uso temporal, transfiera éstos a terceros sin la aprobación de la autoridad municipal.

Artículo 30.- Cuando haya transcurrido el periodo de seis años de los derechos de uso temporal de los lotes, gavetas u osarios en los panteones municipales, la Dirección podrá hacer uso de aquellos mediante el siguiente procedimiento:

- I. Notificar por escrito al titular del derecho de uso temporal del lote, gaveta u osario de que se trate, a efecto de que comparezca ante la Dirección para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Quando la persona que deba ser notificada no se encontrare en el domicilio que hubiese señalado para recibirlas y, en su defecto, en el que tuviese registrado ante la Dirección, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en el acta que al efecto deberá levantarse, el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de este, con quien este, o, en su defecto, con un vecino. En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no habite en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará un acta con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino.

En ese caso, deberá practicarse la notificación por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de la Dirección.

- II. Si transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados, y no se presentare persona alguna a reclamar para sí, o para acreditar la existencia de la titularidad del derecho, la Dirección procederá a la exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlos en el lugar que para el efecto hubiere dispuesto, con localización exacta. Se levantará un acta en la que se consignen los nombres que las personas llevaron en vida y que correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, según el caso, la fecha y el número de lote, gaveta, nicho u osario y el estado físico en que estos se encontraren, firmada por dos testigos y acompañada de una fotografía del lugar;
- III. Cuando no se pudiere probar la existencia del titular del derecho de uso temporal sobre el lote, gaveta, nicho u osario, se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta consanguínea hasta el tercer grado o en su caso, por adopción, con la persona cuyos restos ocupan el lote, gaveta, nicho u osario, para que señalen un destino en particular, una vez que estos sean exhumados o retirados; y
- IV. Los monumentos, lapidas y construcciones funerarios que se encuentren sobre los lotes, deberán ser retirados al momento de la exhumación por quien acredite el derecho de uso temporal, de no hacerlo, se les dará el destino que determine la Dirección.

Artículo 31.- Los usuarios que cuenten con un título de uso a perpetuidad otorgado con anterioridad a este reglamento, conservarán sus derechos bajo las siguientes condiciones:

- I. El título es inembargable y podrá ser transferible al estar desocupado en lote funeral;

- II. El titular podrá transmitirlo por cesión de derechos, herencia o legado;
- III. Los restos que se han de inhumar en un lote funeral, serán aquellos que el titular autorice; y
- IV. En los panteones municipales no se permitirá bajo ningún concepto, el uso a perpetuidad de más de un lote por usuario.

TÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PANTEONES

Artículo 32.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Observar y cumplir con las disposiciones del presente reglamento, leyes sanitarias y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Efectuar el pago por el derecho de uso temporal del lote, gaveta u osario asignado, por el tiempo convenido;
- III. El mantenimiento, limpieza y conservación de los lotes, gavetas, criptas, osarios y monumentos;
- IV. Solicitar a la Dirección el permiso correspondiente para efectuar cualquier trabajo u obra en el lote asignado;
- V. Al efectuar alguna construcción, remodelación o cualquier mejora en los lotes particulares, deberán retirar de inmediato los escombros, la tierra y todo tipo de materiales generados; y
- VI. Mantener el orden y respeto al visitar las instalaciones de los panteones.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 33.- Queda estrictamente prohibido, lo siguiente:

- I. La introducción de alimentos y bebidas alcohólicas a los panteones;
- II. El ingreso de mascotas a las instalaciones de los panteones;
- III. El acceso a los panteones de personas en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o estupefacientes;
- IV. Tirar basura, escombros o cualquier tipo de desecho en las instalaciones de los panteones;
- V. Realizar obras de construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones dentro de los panteones municipales sin la autorización expedida por la Dirección;
- VI. Efectuar rituales, ceremonias o cualquier práctica de índole similar que ofendan y dañen la moral, las buenas costumbres o las creencias religiosas, en las fosas e instalaciones del panteón;
- VII. Ejercer el comercio ambulante en el interior del panteón; y
- VIII. Establecer al interior del panteón locales comerciales, puestos fijos o semifijos o comercios ambulantes.

TÍTULO OCTAVO DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS

PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS

Artículo 34.- Los Títulos de derecho de uso a perpetuidad a regularizar mediante el presente reglamento, serán los que se encuentren en los siguientes supuestos y cumplan los siguientes requisitos, mismos que deberán presentarse ante la Dirección:

- I. Tratándose de titulares de derecho de uso a perpetuidad:
 - a) Solicitud para la expedición de un nuevo Título;
 - b) Título original o recibos de pago;
 - c) Identificación oficial vigente;
 - d) Identificación oficial vigente de dos beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el Título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del Titular.

- II. Tratándose de cesión de derechos de uso a perpetuidad:
 - a) Cesión de derechos debidamente formalizada ante Fedatario Público;
 - b) Título original o recibos de pago;
 - c) Identificación oficial vigente del Titular;
 - d) Identificación oficial del Cesionario;
 - e) Identificación oficial de dos beneficiarios nombrados por el Cesionario, quien ejercerá o adquirirá los derechos y obligaciones que otorga el título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del Titular.

- III. Tratándose de Titulares de derechos de uso a perpetuidad ya fallecidos con sucesión testamentaria:
 - a) El beneficiario presentará la solicitud ante la Dirección para el cambio de Titular de Derecho de Uso a su nombre;
 - b) Título de derecho de uso original o recibos de pago;
 - c) Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador, emitida por el Juez de lo Familiar o Notario Público;
 - d) Identificación oficial vigente del solicitante;
 - e) Identificación oficial de los beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular. En caso de existir más de un adjudicado de la masa hereditaria, entre ellos deberán designar de común acuerdo al nuevo Titular para que pueda ser regularizado, salvo mandamiento judicial en contrario.

- IV. Tratándose de Titulares de derecho de uso a perpetuidad ya fallecidos sin sucesión testamentaria:
 - a) Solo podrán solicitar el cambio de titular los familiares, en el siguiente orden: cónyuge o concubina, descendiente en línea recta hasta el tercer grado, pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado;

- b) El interesado deberá presentar la solicitud ante la Dirección para el cambio de Titular a su nombre;
- c) El solicitante deberá acreditar fehacientemente el parentesco familiar con el Titular;
- d) Presentar acta de defunción del Titular;
- e) Presentar título original o recibos de pago;
- f) Identificación oficial vigente y acta de nacimiento del solicitante;
- g) Identificación oficial vigente de los beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular.

TÍTULO NOVENO DE LA REVOCACION, NULIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 35.- La Dirección, en protección del interés público y con el fin de evitar daños que puedan causarse a bienes o personas, podrá imponer como medidas de seguridad, además de las establecidas por otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- I. La suspensión de los trabajos;
- II. La demolición de estructuras, construcciones o retiro de instalaciones; y
- III. La realización de actos en rebeldía de los obligados a ejecutarlos.

Para la aplicación de las medidas de seguridad se considerarán hábiles todos los días del año y las veinticuatro horas del día.

Artículo 36.- Serán nulos y por lo tanto no surtirán efectos los derechos de uso o títulos otorgados, cuando los datos o documentos proporcionados por el interesado o solicitante al presentar su solicitud resulten falsos y con base en ellos se hubiere expedido la autorización.

Artículo 37.- Los títulos de propiedad de lotes funerales serán revocados en los siguientes casos:

- I. Por razones de seguridad y salud pública;
- II. Cuando así lo resuelva alguna autoridad judicial o administrativa; y
- III. Por violaciones al presente ordenamiento, que a consideración de la autoridad municipal, así proceda.

Artículo 38.- Cuando los propietarios de los lotes, el responsable solidario, los usuarios o cualquier persona, que ilegalmente se opongan y pretendan obstaculizar la aplicación de las medidas de seguridad o sanciones ordenadas por la Dirección, esta podrá:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública;
- II. Imponer multas de diez a cien cuotas;
- III. Cualquier otra medida de seguridad o sanción aplicable; y
- IV. Proceder en los términos del Código Penal Vigente en el Estado.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA**

Artículo 39.- La Dirección por conducto del personal adscrito, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que correspondan con el fin de verificar que se cuente con el permiso que ampare la ejecución de los trabajos o la instalación de panteones, así como el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, pudiendo ordenar visitas de inspección en todo momento. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 40.- Para realizar visitas de inspección, se deberá proveer al inspector de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la Dirección. La orden de visita de inspección deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. El lugar que haya de inspeccionarse;
- III. El objeto de la visita; y
- IV. El nombre del inspector autorizado para realizar la visita de inspección.

Artículo 41.-El inspector autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el inspector podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se hará asentar esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir y facilitar el desarrollo del desahogo de la inspección, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento. En caso de impedimento, el inspector para poder desahogar la diligencia, solicitará el auxilio de la fuerza pública, si así lo faculta la orden dada por la Dirección.

Artículo 42.- En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se hará constar los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia, asentando lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del lugar inspeccionado;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Descripción de los hechos u omisiones que resulten en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre y cargo de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos; y
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla.

El acta debe ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el inspector lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

Se entregará copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia o se colocará en un lugar visible ante la negativa de recibirla, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 35 de este reglamento podrá ordenarse cuando la diligencia de la inspección no se le muestre al visitador, el permiso que autorice la construcción, instalación y funcionamiento del panteón o cuando este no coincida con las características que se señalen en el permiso si estos se expidieron;

Artículo 43.- Cuando por la naturaleza del caso la inspección no pueda ser atendida por persona alguna, o no acuda la persona interesada, no obstante que se haya dejado citatorio, deberá procederse a realizar la diligencia y hecho lo anterior debe darse vista de la misma al responsable del panteón en domicilio conocido de éste, para que enterado de sus consideraciones, exponga lo que a sus intereses convenga ante la autoridad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la vista, en la inteligencia de que para el caso de manifestar al respecto o no solicitar el desahogo de alguna diligencia en particular, se entenderá por consentido el acto y por aceptadas las consideraciones de la autoridad y podrá entonces resolverse en definitiva el asunto.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 44.- Las infracciones al presente reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título.

Con independencia de lo señalado en otros reglamentos municipales, las sanciones que se aplicarán por violación al presente reglamento, son:

- I. Multa;
- II. Revocación de derechos de uso temporal o Título; y
- III. Arresto hasta por 36 horas.

En todos los casos el infractor estará obligado a la reparación de los daños materiales que haya causado.

Artículo 45.- La infracción a lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 32 del presente reglamento, se sancionará con multa de 10 a 50 cuotas.

Artículo 46.- La infracción a lo dispuesto en las fracciones IV, V y VIII del artículo 33 del presente reglamento, se sancionará con multa de 10 a 50 cuotas.

Artículo 47.- A los infractores reincidentes de este Reglamento se les aplicará multa de 100 a 200 cuotas, en caso de desacato una sanción adicional de 10 cuotas diarias mientras persista en la infracción.

Artículo 48.- Al imponer una sanción, la Dirección fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- III. La reincidencia del infractor.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso

Artículo 49.- La imposición de las sanciones por las causas previstas en este reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Practicada la visita de inspección, la Dirección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus pruebas documentales y alegatos, los cuales deberán ser valorados;
- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviando copia a la Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y
- III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

Artículo 50.- La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 51.- Contra cualquier acto o resolución de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad. A falta de disposición expresa en este reglamento, será aplicable de manera supletoria lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Artículo 52.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento. El escrito de la interposición del recurso deberá señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social, y domicilio del promovente; en caso de no residir en el Municipio, deberá señalar domicilio convencional en éste;
- II. Autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III. Fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- IV. Acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- V. Relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VI. Preceptos legales violados;
- VII. Agravios que le cause el acto impugnado, y
- VIII. Firma del promovente o representante legal.

Asimismo, el promovente debe adjuntar al recurso de inconformidad lo siguiente:

- I. Documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
- II. Documento en que conste el acto impugnado;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, y

IV. Pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 53.- En caso de que no se reúnan todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, la Secretaría prevendrá al promovente para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de plano de manera inmediata.

Artículo 54.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deben estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso. En ningún caso, las pruebas serán recabadas por la autoridad municipal concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido. En la substanciación del recurso se admitirá toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes.

Artículo 55.- La Secretaría, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará resolución en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia. Si la autoridad no emite resolución en el plazo establecido, se tendrá por resuelto en sentido negativo.

Artículo 56.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del promovente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- III. De acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado;
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto; y
- V. Que sean conexos a otros que hayan sido impugnados por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, en cuanto exista identidad en el acto impugnado.

Artículo 57. - Procede el sobreseimiento del recurso en los casos siguientes:

- I. Cuando el promovente desista expresamente del recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causas de improcedencia;
- III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada; y
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA ACTUALIZACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

Artículo 58.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el

presente reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Municipal de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento difundirá entre los ciudadanos del Municipio las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el inmediato y exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 24 de agosto de 2015. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR.

**DICTAMEN NÚMERO C-HPM 12-15073/2015/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 61/06**

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-dieciséis de agosto de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al Expediente Administrativo número 61/06, referente a otorgar en contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, para que se otorgue en uso un inmueble que se ubica en un área municipal de 50.48 m²-cincuenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicado en la Avenida Alfonso Reyes entre Bosques de los Pirineos y Bosques del Olivo en el Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por los CC. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ SERNA, JULIO GARZA PÁEZ y SANTIAGO RODRÍGUEZ GARZA, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, de la Junta de Vecinos de la Colonia Bosques del Valle 1, 2 y 3 Sector; en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un inmueble que se ubica en un área municipal de 50.48 m²-cincuenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicado en la Avenida Alfonso Reyes entre Bosques de los Pirineos y Bosques del Olivo en el Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, área municipal que fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 99, Volumen 42, Libro 5, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García de fecha 19-diecinueve de septiembre de 1980-mil novecientos ochenta (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

SEGUNDO.- Se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, escrito firmado por los CC. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ SERNA, JULIO GARZA PÁEZ y SANTIAGO RODRÍGUEZ GARZA, en su carácter antes indicado, por el que solicitan el inmueble municipal en uso, a fin de utilizarlo como oficinas e instalaciones complementarias.

Refieren los solicitantes, que la junta de vecinos que representan está legalmente constituida, según consta en Acta de Reconocimiento de Junta de Vecinos levantada por la Dirección de Participación Ciudadana el día 28-veintiocho de agosto de 2014-dos mil catorce, acta en la que se le reconoce como Junta de Vecinos por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante el período comprendido del 18-dieciocho de marzo de 2014-dos mil catorce al 18-dieciocho de marzo de 2016-dos mil dieciséis, ello en términos de los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo que se acredita mediante plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 99, Volumen 42, Libro 5, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García de fecha 19-diecinueve de septiembre de 1980-mil novecientos ochenta (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad a lo previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO.- El contenido del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, precisa: "*Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, ...*". En razón al uso y provecho que le darán

al inmueble los vecinos del sector, consistente en oficinas e instalaciones complementarias, a fin de que lleven a cabo sus reuniones de trabajo comunitario en beneficio del sector.

QUINTO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el contrato de concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión a la Junta de Vecinos de la Colonia Bosques del Valle 1, 2 y 3 Sector, respecto a un inmueble que se ubica en un área municipal de 50.48 m2-cincuenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicado en la Avenida Alfonso Reyes entre Bosques de los Pirineos y Bosques del Olivo en el Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 5-cinco años contados a partir de la firma del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Bosques del Valle 1, 2 y 3 Sector, un inmueble que se ubica en un área municipal de 50.48 m2-cincuenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicado en la Avenida Alfonso Reyes entre Bosques de los Pirineos y Bosques del Olivo en el Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá una vigencia de 5-cinco años, contados a partir de la firma del contrato.

TERCERO.- El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

CUARTO.- En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, elévese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y, en su caso, aprobación.

QUINTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

SEXTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17-diecisiete de agosto de 2015-dos mil quince. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

**DICTAMEN NÚMERO C-PM 12-15074/2015DPM
DEL EXPEDIENTE N° 6500**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-dieciséis de agosto de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al Expediente Administrativo número 65/00, referente a otorgar en renovación en contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, el uso de un inmueble el cual se encuentra en un área municipal de 824.826 m²-ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007, entre las Avenidas Lázaro Garza Ayala y Vasconcelos del Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el C. LUIS ROLANDO MIRANDA GARCÍA, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas de la persona jurídica denominada UNIVERSIDAD DE MONTERREY, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un inmueble el cual se encuentra en un área municipal con superficie de 824.826 m²-ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007, entre las Avenidas Lázaro Garza Ayala y Vasconcelos del Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, toda vez que fue adquirido mediante Contrato de Cesión efectuada por los CC. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR CHAPA y LUIS EUGENIO MONTEMAYOR CHAPA, celebrado el 23-veintitres de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, quedando asentado en acta número 2,526 dando fe del acto el LICENCIADO JESÚS MONTAÑO GARCÍA, Notario Público número 60, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, el día 05-cinco de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

SEGUNDO. En fecha 16-dieciséis de julio del 2014-dos mil catorce, se suscribió entre la persona jurídica denominada Universidad de Monterrey, y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un Contrato de Concesión de Uso con vigencia por 03-tres años, contados a partir del 10-diez de septiembre de 2012-dos mil doce, respecto al uso de un inmueble municipal que se ubica en una superficie de 824.826 m²-ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007, entre las Avenidas Lázaro Garza Ayala y Vasconcelos del Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. El C. LUIS ROLANDO MIRANDA GARCÍA, manifiesta que su representada es una institución civil que cuenta con el reconocimiento de las autoridades públicas para dedicarse a la impartición de enseñanza media y superior, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio según se acredita en Escritura Pública No. 7,366 de fecha 01-primer de junio de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, Titular de la Notaría Pública No. 22-veintidós, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 27-veintisiete de junio de 1978-mil novecientos setenta y ocho, bajo el Número 101, Volumen 17, Libro 3, Tercer Auxiliar, Asociaciones Civiles (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), y mediante Escritura Pública No. 55,048 de fecha 10-diez de septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130-ciento treinta, con ejercicio en el Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, actuando en el protocolo del Notario No. 60, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 1,866, Volumen 110, Libro 19, Sección IV (Resoluciones y Contratos Diversos) con fecha 14-catorce de septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

Así también, indica que su representada le otorgó Poder General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, según consta en Escritura Pública número 8,241 de fecha 25-veinticinco de mayo de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público número 130, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, bajo el Número 1,124, Volumen 48, Libro 23, Sección III Asociaciones Civiles, el día 14-catorce de julio de 2009-dos mil nueve (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

CUARTO. Se recibió en las oficinas de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por el C. LUIS ROLANDO MIRANDA GARCÍA, con el carácter antes indicado, solicitando renovar el contrato de concesión por el cual cuenta el uso de un inmueble el cual se encuentra en un área municipal con superficie de 824.826 m²-ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007, entre las Avenidas

Lázaro Garza Ayala y Vasconcelos del Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; así también, refiere que la Universidad de Monterrey en apego a sus fines y principios ha brindado servicio a la comunidad, a través de los Centros de Salud y Desarrollo ("CESADE"), brindando servicios dentales, contables y psicológicos para la comunidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO. A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a las Secretarías de Desarrollo Social y Humano, y Obras Públicas y a la Dirección General del DIF, a fin de que se renueve un contrato de Concesión por el que se otorgó el uso de un inmueble municipal; en contestación a ello, la Secretaría Desarrollo Social y Humano, remitió oficio número SDSH/080/2015 de fecha 15-quince de junio del 2015-dos mil quince, informando lo siguiente: *"les informamos que no hay ningún inconveniente para la renovación ..."*; por parte de la Secretaría de Obras Públicas, informó mediante oficio número SOP-180/2015 de fecha 19-diecinueve de junio de 2015-dos mil quince, informando lo siguiente: *"no hay objeción en renovar ..."*; y por último la Dirección General del DIF, informó mediante oficio número DIF.DIR.081/15 de fecha 15-quince de junio de 2015-dos mil quince, informando lo siguiente: *"no tenemos inconveniente en dar el Visto Bueno ..."*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido mediante Contrato de Cesión por parte de los CC. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR CHAPA y LUIS EUGENIO MONTEMAYOR CHAPA, en acto celebrado en fecha 23-veintitres de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, quedando asentado en acta número 2,526 dando fe del acto el LICENCIADO JESÚS MONTAÑO GARCÍA, Notario Público número 60, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, el día 05-cinco de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

TERCERO. Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO. El contenido del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, precisa: *"Quiénes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, ..."*. Por lo que la Universidad de Monterrey al satisfacer y brindar servicio comunitario a la población sampetrina a través de los CESADE (servicio dental, contable y psicológico), cumple con el supuesto establecido en la aludida disposición legal.

QUINTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el contrato de concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión a la UNIVERSIDAD DE MONTERREY, el inmueble el cual se encuentra en un área municipal con superficie de 824.826 m2-ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007, entre las Avenidas Lázaro Garza Ayala y Vasconcelos el Fraccionamiento

Mirador de Vasconcelos en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; por un término de 5-cinco años, a partir del día 11-once de septiembre de 2015-dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la UNIVERSIDAD DE MONTERREY un inmueble el cual se encuentra en un área municipal con superficie de 824.826 m²-ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007, entre las Avenidas Lázaro Garza Ayala y Vasconcelos del Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá una vigencia de 5-cinco años, contados a partir del día 11-once de septiembre del 2015-dos mil quince.

TERCERO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

CUARTO. En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, elévese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y, en su caso, aprobación.

QUINTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17-dieciséis de agosto de 2015-dos mil quince. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-150752015SFT

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 28- veintiocho de agosto del 2015-dos mil quince, mediante oficio número SA-DA-151/2015, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por la Lic. Gloria María Morales Martínez, en su carácter de Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este municipio, relativos a las solicitudes para la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20-veinte y 28-veintiocho de agosto del 2015-dos mil quince, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, recibió de diversas áreas de la Administración Municipal, las solicitudes para la contratación de servicios externos identificados con los número 3139, 3138, 3170, 3166, 3167, 3168, 3172, 3171, 3173 y 3169, las cuales son de importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, y mismas que se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

SEGUNDO.- En fechas 28- veintiocho de agosto del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió el Oficio Número SA-DA-151/2015, signados por la Lic. Gloria María Morales Martínez, en su carácter de Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Aproximado	Procedimiento de Contratación
3138	01/09/2015	09/12/2015	Adquisición de uniformes para la Dirección de Policía	\$1,881,600.00	Concurso por licitación
3139	01/09/2015	09/12/2015	Adquisición de uniformes para la Dirección de Tránsito	\$546,000.00	Concurso por licitación
3166	31/10/2015	31/12/2015	Servicios hospitalarios	\$2,250,000.00	Excepción
3167	31/10/2015	31/12/2015	Servicios hospitalarios	\$1,250,000.00	Excepción
3168	31/10/2015	31/12/2015	Servicios hospitalarios	\$450,000.00	Excepción
3169	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de hemodiálisis	\$500,000.00	Excepción
3170	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de laboratorio	\$500,000.00	Excepción

3171	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de gabinete y rayos X	\$200,000.00	Excepción
3172	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de gabinete y rayos X	\$100,000.00	Excepción
3173	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de gabinete y rayos X	\$80,000.00	Excepción

Las solicitudes antes mencionadas se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

TERCERO.- Por lo que tomando en consideración lo expuesto en punto que antecede, se somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sean aprobados los contratos correspondientes a dichos servicios, esto en atención a que exceden del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a esta Comisión, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe celebrar los contratos mencionados en líneas que anteceden.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictamina en sentido POSITIVO para que se lleve a cabo la contratación de los servicios que se solicitan, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos legales correspondientes que resulten aplicables respecto de los siguientes servicios:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Máximo (IVA incluido)
---------------	-----------------	------------------	----------	-----------------------------

3138	01/09/2015	09/12/2015	Adquisición de uniformes para la Dirección de Policía	\$1,881,600.00
3139	01/09/2015	09/12/2015	Adquisición de uniformes para la Dirección de Tránsito	\$546,000.00
3166	31/10/2015	31/12/2015	Servicios hospitalarios	\$2,250,000.00
3167	31/10/2015	31/12/2015	Servicios hospitalarios	\$1,250,000.00
3168	31/10/2015	31/12/2015	Servicios hospitalarios	\$450,000.00
3169	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de hemodiálisis	\$500,000.00
3170	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de laboratorio	\$500,000.00
3171	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de gabinete y rayos X	\$200,000.00
3172	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de gabinete y rayos X	\$100,000.00
3173	31/10/2015	31/12/2015	Servicios de gabinete y rayos X	\$80,000.00

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, su aprobación para que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración lleve a cabo los procedimientos correspondientes para contratar los servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación de los servicios descritos en el considerando cuarto del presente instrumento.

SEGUNDO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de agosto del 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO.**

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-150762015DPM
DEL EXPEDIENTE N° 57/15**

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 31-treinta y uno de agosto de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, contenidos en el Expediente Administrativo número 57/15, relativo a la Incorporación al Dominio Público Municipal, de una porción de área municipal (vialidad), con superficie de 951.547 m²- novecientos cincuenta y uno punto quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, vialidad identificada como *Cipreses*, en el Fraccionamiento Residencial La Cima, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García es propietario de un área municipal (vialidad) con superficie de 951.547 m²-novecientos cincuenta y uno punto quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, vialidad identificada como *Cipreses*, en el Fraccionamiento Residencial La Cima, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se muestra en el anexo que forma parte del presente dictamen, en el que se indican sus rumbos y distancias.

SEGUNDO.- El inmueble descrito en el punto anterior, fue adquirido por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como vialidad, desde la autorización del fraccionamiento Residencial La Cima en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 65, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 14-catorce de febrero de 1976-mil novecientos setenta y seis (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 143, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, este predio es de uso común, ya que se utiliza como vialidad.

TERCERO.- Que en términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de la citada Ley Orgánica, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

CUARTO.- Visto y estudiado todos los antecedentes y en correlación a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictamina POSITIVO para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emita la declaratoria de incorporación al patrimonio inmobiliario municipal, de un área (vial) con superficie de 951.547 m²- novecientos cincuenta y uno punto quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, vialidad identificada como *Cipreses*, en el Fraccionamiento Residencial La Cima, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación al patrimonio inmobiliario municipal, como bien de dominio público, de un área vial con superficie de 951.547 m²- novecientos cincuenta y uno punto quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, vialidad identificada como *Cipreses*, en el Fraccionamiento Residencial La Cima, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, precisando su ubicación según anexo que forma parte del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se emita la declaratoria de incorporación de dicho inmueble, en los términos de lo preceptuados por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

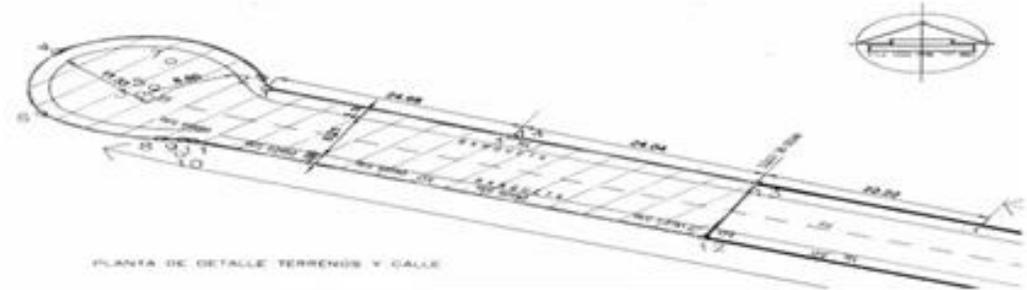
TERCERO.- Se ordena la publicación de la declaratoria de incorporación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y una vez hecho lo anterior, inscribáse la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de agosto de 2015. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **A FAVOR**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO**.



PLANTA DE DETALLE TERRENOS Y CALLE

DATOS DE POLIGONO 1						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	N 11°43'24.48" W	2.251	1	503.2539	470.9512
2	4	N 75°09'38.63" W CENTRO DE CURVA DELTA = 114°5'16.15" RADIO = 11.667	15.565	2	505.4560	470.4925
			LONG. CURVA = 23.242 SUB.TAN. = 18.013	3	510.4740	451.5808
4	6	S 03°23'59.78" W CENTRO DE CURVA DELTA = 69°56'2.51" RADIO = 11.340	12.058	4	501.6349	459.4021
			LONG. CURVA = 13.279 SUB.TAN. = 7.454	5	497.9710	450.3757
6	8	S 64°40'33.17" E CENTRO DE CURVA DELTA = 44°56'31.54" RADIO = 15.774	12.058	6	503.3114	460.6082
			LONG. CURVA = 12.373 SUB.TAN. = 6.525	7	492.6132	461.2782
8	9	S 68°08'18.45" E	2.092	8	508.8678	462.0634
9	11	S 78°44'56.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 18°42'44.78" RADIO = 3.000	0.975	9	492.6710	463.3657
			LONG. CURVA = 0.980 SUB.TAN. = 0.494	10	492.4475	464.3152
11	12	S 87°23'33.67" E	50.714	11	489.6780	463.1618
12	13	N 22°38'28.33" E	12.047	12	472.9523	511.1326
13	14	N 67°08'22.98" W	24.061	13	484.0737	515.7838
14	1	N 68°31'31.30" W	24.664	14	493.4212	493.5922
				1	503.2539	470.9512
SUPERFICIE = 961.647 m ²						

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
8 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**DICTAMEN N° CHPM 12-15070/2015/DPM
DEL EXP° 47/11**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.**

PRESENTES.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Dictamen relativo al Otorgamiento de Contrato de Concesión de Uso de inmuebles de propiedad municipal**, a saber, el (i) Polígono 1 conformado por la totalidad del terreno de 1,263.191 M² (un mil doscientos sesenta y tres punto ciento noventa y uno metros cuadrados) identificado con el expediente catastral número 06-014-045 y parcialmente por 2 áreas parciales que suman 851.209 M² (ochocientos cincuenta y un punto doscientos nueve metros cuadrados) y que en mayor extensión se identifican con el expediente catastral 06-014-023, teniendo este Polígono 1 una superficie total de 2,114.40 M² (dos mil ciento catorce punto cuarenta metros cuadrados) y (ii) el Polígono 2 de 607.80 M² (seiscientos siete punto ochenta

metros cuadrados) conformado en mayor extensión con expediente catastral 06-014-023, ambos ubicados en la esquina de las calles Aquiles Serdán y División del Norte en la Colonia San Pedro 400 (antes Zona Revolución) en San Pedro Garza García, Nuevo León; ello para ser utilizado como Supermercado o Tienda de Autoservicio con farmacia, venta de abarrotes y pago de servicios básicos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Se recibió petición de los vecinos del área de la Colonia Revolución y otras aledañas, para que en los terrenos municipales antes mencionados, se instalara un centro de comercio que entre otros servicios, ofreciera el pago de los recibos de los servicios domésticos básicos en sus cajas.

SEGUNDO: Por ello, mediante sesión extraordinaria llevada a cabo el día 21 de Octubre de 2014, según consta en el Acta de Cabildo número 90, fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento, la Convocatoria por invitación para presentar un proyecto de centro de comercio tipo supermercado, por el cual se invitó a diversas personas morales para que presentaran propuestas para la concesión del terreno de propiedad municipal antes mencionado, mismo que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Aquiles Serdán y División del Norte, en el sector norponiente de este Municipio, con el fin de edificar y operar exclusivamente un supermercado, tienda de conveniencia o tienda de autoservicio.

TERCERO: Una vez que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal formuló la invitación a diversos comercios, estos declinaron o no presentaron propuesta alguna a la fecha límite para hacerlo que era el día 4 de noviembre de 2014.

CUARTO: Por lo anterior, mediante diversa sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2015, según consta en el Acta de Cabildo número 131, fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento declarar desierta la Convocatoria por invitación para presentar un proyecto de centro de comercio tipo supermercado, sobre un predio propiedad municipal.

QUINTO: En fecha 21 de Agosto de 2015, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, escrito firmado por el C. Lic. Enrique Treviño Guerra en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Comercial Treviño, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida Los Ángeles Ote. 2150, en la Colonia Valle del Nogalar en San Nicolás de los Garza, Nuevo León; mediante la cual formulan propuesta para que le sea cedido mediante Concesión de Uso el inmueble municipal antes mencionado, a su representada para la construcción de un supermercado para dar servicio a la comunidad de ese sector, inversión que estiman en \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) entre construcción, equipo y mercancía. Además proponen las siguientes condiciones contractuales:

Monto mensual de contraprestación:	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Plazo de gracia:	5 meses a partir de la autorización del permiso de construcción.
Prorroga:	15 años.
Mercancía a comercializar:	Abarrotes, Frutas, Verduras, Panadería, Tortillería, Carnicería, Salchichonería, Dulcería, Farmacia de medicamentos OTC (venta sin receta médica).
Servicios adicionales:	Recepción de pagos de agua, electricidad, gas y teléfono.
Compromisos adicionales:	A tramitar todos los permisos de uso de suelo, construcción y venta de cerveza (botella cerrada), ante las dependencias correspondientes.
Seguro de Responsabilidad Civil:	Contratarán un seguro por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

SEXTO: Por lo anterior, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevada a cabo en fecha 7 de Septiembre de 2015, nos explicaron funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal que

existía esta propuesta por parte de Comercial Treviño, S.A. de C.V. y que la misma satisfacía la necesidad de los vecinos del sector, amén de que la empresa mencionada estaba en condiciones de iniciar inmediatamente con los trámites necesarios en materia de Desarrollo Sustentable y una vez emitidos los permisos, con la ejecución de la construcción; por ello los integrantes de la Comisión aprobamos someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento ésta propuesta, votando en sentido positivo la misma; con los siguientes condicionamientos:

- Se le conceden a la persona moral Comercial Treviño, S.A. de C.V., 30 días hábiles a partir de la firma del Contrato de Concesión de Uso, para iniciar los trámites necesarios ante Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- La contraprestación se aumentará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- El término del Contrato de Concesión de Uso será por 10 años con derecho a dos prorrogas adicionales de 10 y 5 años.
- La persona moral Comercial Treviño, S.A. de C.V., deberá cubrir el impuesto predial durante el tiempo de vigencia de la concesión.
- El otorgamiento del Contrato de Concesión de Uso del Polígono 2 por 607.80 M2 (seiscientos siete punto ochenta metros cuadrados) (equipamiento urbano) conformado en mayor extensión con expediente catastral 06-014-023, será de uso no-exclusivo, por lo que el público en general mantendrá acceso libre y gratuito a dicha área concedida.

CONSIDERANDO:

I.- Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 26 inciso d), fracciones III y V, 143, 144, 145, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León ; y artículos, 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, incisos c) y d), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que con la propuesta se satisface un clamor de la población del sector de la Colonia San Pedro 400 (antes Revolución) y otras aledañas, para que en terreno municipal se facilitara la instalación de un centro de comercio que entre otros servicios, recibiera el pago de los servicios domésticos básicos en sus cajas.

III.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que los inmuebles en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, con relación a la declaratoria de incorporación al patrimonio inmobiliario municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Agosto de 2013, pertenecen al dominio público del Municipio, y fueron adquiridos mediante escritura pública número 11,923 de fecha 10 de Febrero de 2011, levantada ante la fe del Notario Público suplente del Lic. Helio E. Ayala Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 110, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; dicha escritura se encuentra registrada ante el Segundo Registrador del Primer Distrito de la Dirección del Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 339, volumen 113, libro 14, Sección Propiedad Garza García de fecha 4 de Marzo de 2011.

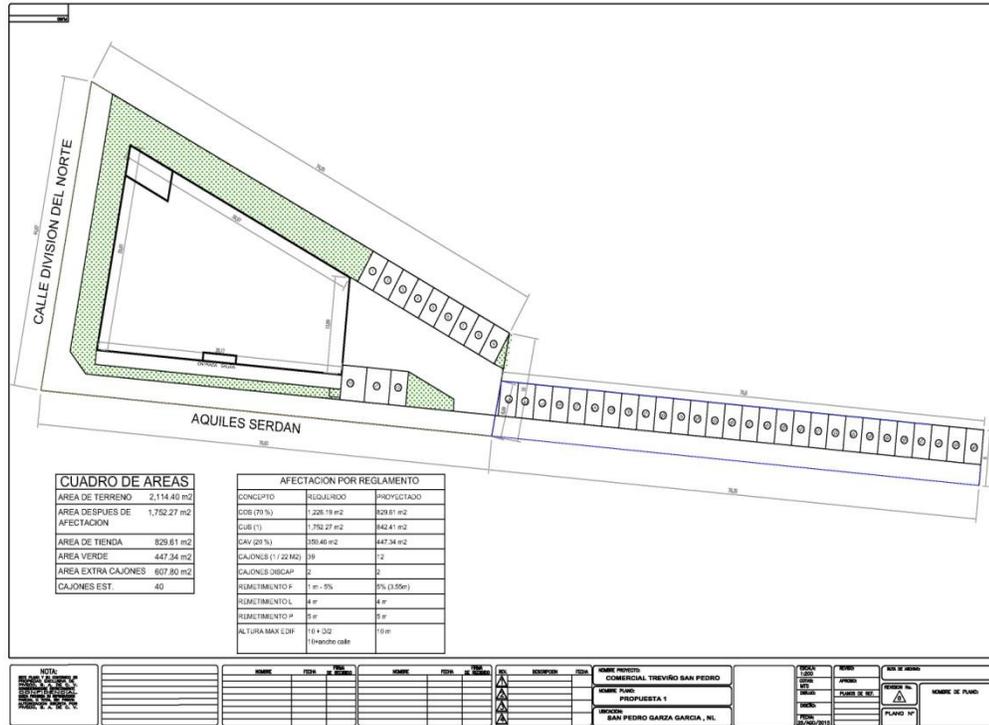
Posteriormente dicho inmueble fue objeto de una subdivisión promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del expediente administrativo SFR-24284/2013, llevado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto de un predio mayor de 10,003.67 M2 - diez mil tres punto sesenta y siete metros cuadrados, con número de expediente catastral 06-014-023, que fue subdividido, resultando dos predios: El Lote Uno, con superficie de 8,740.479 M2 y el Lote Dos, con superficie de 1,263.191 M2 al cual ahora corresponde ahora el número de expediente catastral 06-014-045.

Dicha Subdivisión fue aprobada, previo dictamen de fecha 31 de octubre de 2013 por la Comisión de Desarrollo Sustentable del Republicano Ayuntamiento, y por el Republicano Ayuntamiento en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2013, misma que consta en el acta número 31; posteriormente, la mencionada subdivisión fue registrada ante la Dirección de Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 915, Volumen 70, Libro 19, Sección Auxiliar Garza García, en fecha 11 de Julio de 2014 ante el Segundo Registrador del Primer Distrito Monterrey.

Luego, debido a modificaciones que se realizaron en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo por zonas secundarias al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, mismas que entraron en vigor en fecha 17 de octubre de 2014, el uso de suelo (supermercados y tiendas de autoservicios) está permitido para los terrenos que nos ocupan en una superficie de 2,114.40 metros cuadrados, y de estacionamientos en una superficie de 607.80 metros cuadrados.

IV.- Que de conformidad a lo previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

V.- Que las superficies a otorgarse en concesión de uso quedan de la siguiente manera: el **Polígono 1** conformado por la totalidad del terreno de 1,263.191 M2 (un mil doscientos sesenta y tres punto ciento noventa y uno metros cuadrados) identificado con el expediente catastral número 06-014-045 y parcialmente por 2 áreas parciales que suman 851.209 M2 (ochocientos cincuenta y un punto doscientos nueve metros cuadrados) y que en mayor extensión se identifican con el expediente catastral 06-014-023, teniendo este Polígono 1 una superficie total de 2,114.40 M2 (dos mil ciento catorce punto cuarenta metros cuadrados) (uso comercial) y el **Polígono 2** de 607.80 M2 (seiscientos siete punto ochenta metros cuadrados) (equipamiento urbano) conformado en mayor extensión con expediente catastral 06-014-023, tal y como se describe en el plano que se incluye a continuación:



VI.- Que obran dentro del expediente opiniones de factibilidad de las siguientes Secretarías: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- Que manifiesta que no tiene inconveniente en dar el visto bueno para la ejecución de la tienda de conveniencia. COORDINACION DE VIALIDAD.- Que manifiesta que no le aplica pronunciarse, en virtud de que hasta en tanto se tramite el permiso de construcción le tocaría hacer el estudio de impacto vial. SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.- Que no tiene inconveniente en dar su visto bueno. SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- Que no tiene ningún inconveniente en que se continúe con el trámite de concesión que corresponda. Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 32, 34 y 35, tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la persona moral denominada Comercial Treviño, S.A. de C.V., el **Polígono 1** conformado por la totalidad del terreno de 1,263.191 M2 (un mil doscientos sesenta y tres punto ciento noventa y uno metros cuadrados) identificado con el expediente catastral número 06-014-045 y parcialmente por 2 áreas parciales que suman 851.209 M2 (ochocientos cincuenta y un punto doscientos nueve metros cuadrados) y que en mayor extensión se identifican con el expediente catastral 06-014-023, teniendo este Polígono 1 una superficie total de 2,114.40 M2 (dos mil ciento catorce punto cuarenta metros cuadrados) (área comercial), el cual será utilizado para Supermercado o Tienda de Autoservicio con farmacia, venta de abarrotes y pago de servicios básicos y (ii) el **Polígono 2** de 607.80 M2 (seiscientos siete punto ochenta metros cuadrados) (equipamiento urbano) conformado en mayor extensión con expediente catastral 06-014-023, el cual será de uso no-exclusivo, por lo que el público en general mantendrá acceso libre y gratuito a dicha área concedida, ambos ubicados en la esquina de las calles Aquiles Serdán y División del Norte en la Colonia San Pedro 400 (antes Zona Revolución) en San Pedro Garza García, Nuevo León; sujeto a las siguientes condiciones:

Monto mensual de contraprestación:	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), que se aumentara anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
Plazo de gracia:	5 meses a partir de la autorización del permiso de construcción.
Mercancía a comercializar:	Abarrotes, Frutas, Verduras, Panadería, Tortillería, Carnicería, Salchichonería, Dulcería, Farmacia de medicamentos OTC (venta sin receta médica).
Servicios adicionales:	Recepción de pagos de agua, electricidad, gas y teléfono.
Compromisos adicionales:	Deberá iniciar los trámites de los permisos necesarios, ante las dependencias correspondientes, dentro de los 30 días hábiles siguientes, a partir de la firma del Contrato de Concesión de Uso. La contratante Comercial Treviño, S.A. de C.V., deberá cubrir el impuesto predial durante el tiempo de vigencia de la concesión y en su caso, sus prorrogas.
Seguro de Responsabilidad Civil:	Contratarán un seguro por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá una vigencia de 10-diez años, contados a partir de la firma del contrato; con derecho a dos prorrogas de 10 y 5 años, respectivamente.

TERCERO.- El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 7 de Septiembre de 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN.**

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, las reformas al **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”** y reforma por modificación y adición al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, propuestas por las **C. C. MARIA LOYOLA COINDREAU FARIAS**, Sexta Regidora del Republicano Ayuntamiento y **MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, Décima Regidora del Republicano Ayuntamiento, mismo que se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70 fracción II, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de “ANTECEDENTES”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERACIONES” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el 11-once de agosto de 2015, se aprobó la iniciativa de reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”** y reforma por modificación y adición al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, por un término de 4-cuatro días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 19-diecinove de agosto de 2015-dos mil quince, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la convocatoria que se precisa en el punto inmediato anterior, en fecha 19-diecinove de agosto de 2015-dos mil quince en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 22-veintidos de agosto de 2015.

TERCERO.- Durante el periodo de la consulta misma que feneció el 11-once de abril de 2015-dos mil quince no se presentaron propuestas de la ciudadanía, solo observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, las cuales algunas de ellas se incorporaron al presente instrumento, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de reglamentación, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el

Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la iniciativa de reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”** y reforma por modificación y adición al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTES.-

C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS, en mi carácter de Sexta Regidora del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 1, 3, 16 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León”; aplicando a contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”**; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, ha implementado el programa Sinergia Trabajo Familia desde la fundación del Instituto, logrando a la fecha más de 150 vinculaciones con actores estratégicos entre los que se encuentra el Clúster Agroalimentario con más de 40 empresas, 3 sindicatos que incluye a la Confederación de Sindicatos independientes y la Red de Vinculación Laboral de la STPS con más de 25 instituciones de diferentes sectores.

Todo esto nos ha dado la experiencia así como la metodología para llevar a cabo la política pública de Centros de Trabajo Familiarmente Responsables (CTFR), cuyo objetivo es que las empresas fomenten prácticas para fortalecer el balance entre la vida laboral y la vida familiar de los colaboradores del centro de trabajo.

Uno de los elementos más importantes de esta política pública son las sesiones de sensibilización y capacitaciones a empresas impartidas en vinculación con empresas con las mejores prácticas entre las que destacan Home Depot, Sigma Alimentos, Sanilock, Zubex Industrial, Hecho con Calidad, Movimiento Congruencia, Cervecería Cuauhtémoc y Frisa.

A un año de implementación ha se ha logrado sensibilizar y capacitar a 37 centros de trabajo, desde empresas transnacionales, hasta PYMES, con diversos giros que han enriquecido esta experiencia con sus conocimientos y prácticas. A la fecha se han generado 39 propuestas de innovación en el tema para sus centros de trabajo lo que ha beneficiado a más de 17 mil empleados, además de sus familias.

La experiencia de 10 años en la implementación del programa nos ha permitido conocer la realidad de la situación laboral en nuestro estado y la necesidad de esta cultura laboral, así como de la gran tarea que esto representa y la necesidad de apoyos que impulsen esta innovación en los centros de trabajo, el cual hemos encontrado en directivos de Soriana San Pedro y Axtel quienes nos han abierto sus puertas para realizar estudios y diagnósticos sobre esta cultura, también en dueños de empresas como Zubex Industrial y Sanilock, testimonios que ha inspirado grandes mejoras en otras empresas. Abriendo esto la puerta a la tarea de hacer partícipes a más centros de trabajo de este compromiso necesidad de colaboración en tema.

Para el ejercicio de las atribuciones de el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., el Instituto cuenta con un Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituye como órgano auxiliar de carácter honorífico y tiene las funciones de asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y proyectos que instrumente el Instituto a favor de la familia.

El propósito de la presente reforma es el reconocimiento formal de la promoción y prácticas efectivas de la conciliación de la vida laboral y familiar a favor de la mejora de las condiciones de vida de las familias del Municipio, a través de la integración al Consejo Consultivo Ciudadano del Infamilia de dos empresarios que acrediten que en su empresas se promuevan prácticas de conciliación de vida laboral y familiar.

En consecuencia se transcribe el texto de la **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L."**, siendo el contenido de la citada Reforma al Reglamento que se propone, el siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO	CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO
ARTÍCULO 11.- El Consejo se integra de la siguiente manera:	ARTÍCULO 11.- El Consejo se integra de la siguiente manera:
I.- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales debidamente constituidas, con un mínimo de tres años de antigüedad y que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia, teniendo por lo menos dos de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.;	I.- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales debidamente constituidas, con un mínimo de tres años de antigüedad y que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia, teniendo por lo menos dos de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.;
II.- Tres representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con los fines del Instituto, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.;	II.- Tres representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con los fines del Instituto, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.;
III.- Dos Padres de Familia del Municipio; y	III.- Dos Padres de Familia del Municipio;
IV.- Cuatro personas cuya especialidad y/o desarrollo profesional esté vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia, teniendo por lo menos dos de estas personas domicilio en el Municipio de San Pedro	IV.- Cuatro personas cuya especialidad y/o desarrollo profesional esté vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia,

<p>Garza García, N.L.</p> <p><i>Los integrantes del Consejo serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, quien para hacer las referidas propuestas escuchará las opiniones de las organizaciones e instituciones a que se hace referencia en este artículo. Por cada consejero se designará su respectivo suplente quien deberá reunir el mismo perfil que el respectivo consejero propietario.</i></p> <p><i>Una vez integrado el Consejo en los términos de éste artículo, de entre sus miembros, ellos mismos designarán al Presidente y al Secretario de éste órgano.</i></p> <p><i>Los Consejeros durarán en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de que sean reelectos, la renovación del órgano será escalonada cada dos años.</i></p> <p><i>Para llevar a cabo la renovación del Consejo, la Junta de Gobierno atenderá las recomendaciones que emita el mismo Consejo.</i></p> <p><i>Los Consejeros ejercerán sus funciones a título de colaboración ciudadana y concluirán su encargo el día 15 de mayo del año que corresponda, independientemente de la fecha en que hayan iniciado dicho encargo, pudiendo ser designados nuevamente al término del periodo correspondiente, hasta por dos periodos consecutivos, sin menoscabo que al paso de un periodo puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano.</i></p> <p><i>Para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto, los Consejeros permanecerán en su encargo hasta que la Junta de Gobierno realice las nuevas designaciones.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán sustituirse por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del propio Instituto. Los consejeros suplentes concluirán el periodo respecto al cual fueron designados los</i></p>	<p>teniendo por lo menos dos de estas personas domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. Y</p> <p>V.- Dos empresarios que acrediten que en su empresa se promuevan prácticas de conciliación de vida laboral y familiar, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.</p> <p><i>Los integrantes del Consejo serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, quien para hacer las referidas propuestas escuchará las opiniones de las organizaciones e instituciones a que se hace referencia en este artículo. Por cada consejero se designará su respectivo suplente quien deberá reunir el mismo perfil que el respectivo consejero propietario.</i></p> <p><i>Una vez integrado el Consejo en los términos de éste artículo, de entre sus miembros, ellos mismos designarán al Presidente y al Secretario de éste órgano.</i></p> <p><i>Los Consejeros durarán en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de que sean reelectos, la renovación del órgano será escalonada cada dos años.</i></p> <p><i>Para llevar a cabo la renovación del Consejo, la Junta de Gobierno atenderá las recomendaciones que emita el mismo Consejo.</i></p> <p><i>Los Consejeros ejercerán sus funciones a título de colaboración ciudadana y concluirán su encargo el día 15 de mayo del año que corresponda, independientemente de la fecha en que hayan iniciado dicho encargo, pudiendo ser designados nuevamente al término del periodo correspondiente, hasta por dos periodos consecutivos, sin menoscabo que al paso de un periodo puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano.</i></p> <p><i>Para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto, los Consejeros permanecerán en su encargo hasta que la Junta de Gobierno realice las nuevas designaciones.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán sustituirse por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del propio Instituto. Los consejeros suplentes concluirán el periodo respecto al cual fueron designados los</i></p>
--	---

consejeros sustituidos.	consejeros sustituidos. <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> ARTICULO UNICO.- Las reformas al Reglamento orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
-------------------------	--

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 julio de 2015.

C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS
SEXTA REGIDORA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.
RÚBRICA”

“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

La suscrita, **C. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TELLEZ**, en mi carácter de Décima Regidora del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; los estipulado en los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como lo contemplado en los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23, 25, 70 fracción II, y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, ocurro a presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Fundamentación

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas, que: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”.

Asimismo el segundo párrafo de la fracción II del citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede a los Ayuntamientos la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en los siguientes términos: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Lo dispuesto en la Carta Magna en cuanto a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos está contemplado de igual manera en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en correlación con el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en el que se establecen las bases generales para la expedición de reglamentos municipales.

En tal virtud los Ayuntamientos, acatando las bases generales para la expedición de reglamentos municipales establecidas en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, tienen atribuciones para reglamentar dentro de su jurisdicción las materias que son de su competencia.

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio, tiene las facultades para aprobar reglamentos municipales dando cumplimiento a las bases generales establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

Es por tanto que la presente iniciativa encuentra sustento en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos y a que dichos reglamentos municipales aseguren la participación ciudadana y vecinal, en correlación con los numerales 116, 167 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

II.- Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa responde a la necesidad de adecuar este marco normativo a las normas contempladas en el actual Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fechas 3 y 4 de marzo de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de marzo del presente año, dicho cuerpo normativo establece en su artículo Tercero Transitorio, lo siguiente:

“Dentro de un plazo no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, el Instituto presentará a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de creación de las Unidades Administrativas que considere necesarias para la implementación, seguimiento y atención del Sistema.” (Artículo Tercero Transitorio, Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León)

Ahora bien, tomando en consideración que la normatividad en comento, señala que el Instituto Municipal de la Familia, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, debe crear la unidad o unidades administrativas que sean necesarias para la implementación, seguimiento y atención del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es por tanto, que una vez agotados los trámites ante el Consejo Consultivo de INFAMILIA y de la Junta de Gobierno de INFAMILIA, para la creación de una unidad administrativa que se encargará entre otras cosas de coordinar la implementación, seguimiento y atención del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el diseñar campañas permanentes de difusión a favor de la igualdad de género dirigidas a todos los sampetrinos; se pone a la consideración de este Cuerpo Colegiado, las reformas por adición a los artículos 7, 63 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L. y su modificación en los artículos transitorios.

En el artículo 7, se propone adicionar la fracción V, para precisar la unidad administrativa que se encargará de la Coordinación de Asuntos de las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con motivo de la anterior, se propone adicionar un artículo 63 bis, para establecer las atribuciones que le competen a esta Coordinación de Asuntos de las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En consecuencia de todo lo antes expuesto, se modifica el único artículo transitorio para precisar la fecha de entrada en vigor de las reformas que se proponen a este ordenamiento legal en cita.

Como se observa en la presente exposición de motivos y en el propio cuerpo del Reglamento propuesto, el contenido del proyecto en cuestión satisface los requisitos de ley establecidos para un reglamento municipal y contribuye a promover la participación de los ciudadanos en los asuntos de su comunidad municipal y mejorando la regulación de los esquemas de participación y atención que han sido desarrollados por anteriores ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objetivo fundamental, objetivos específicos, atribuciones y responsabilidades, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas: I.- Coordinación de Políticas Públicas; II.- Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas; III.- Coordinación de Administración y Finanzas; y, IV.- Coordinación Jurídica</p>	<p>Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objetivo fundamental, objetivos específicos, atribuciones y responsabilidades, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas: I.- Coordinación de Políticas Públicas; II.- Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas; III.- Coordinación de Administración y Finanzas; IV.- Coordinación Jurídica; y, V.- Coordinación de Asuntos de las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
<p>Artículo 63.- Corresponde a la Coordinación Jurídica ejercer las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.</p>	<p>Artículo 63.-</p>
	<p>Artículo 63 bis.- Corresponde a la Coordinación de Asuntos de las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres efectuar las atribuciones que le otorguen al Instituto y, al Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, además de las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.</p>
TRANSITORIOS	TRANSITORIO
<p>ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>	<p>ARTICULO UNICO.- Las reformas al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>

Sin otro particular por el momento, mucho agradezco la atención que se sirva dar al presente asunto, solicitando, que la presente iniciativa sea remitida a la brevedad a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para que por su conducto, sea sometida a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento, y proceda conforme lo establecen los artículos 166, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a la fecha de su presentación.

**C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ
 DECIMA REGIDORA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA”**

QUINTO: Que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, con fundamento en lo previsto por los artículos 160, 161 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, sometió a la participación ciudadana, la consulta pública de la iniciativa del Reglamento, presentado por las C.C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIAS y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCIA TÉLLEZ, Sexta y Décima Regidoras del Republicano Ayuntamiento respectivamente, mismas que atienden la primera de ellas a la incorporación de dos consejeros al Consejo Consultivo Ciudadano de INFAMILIA, mismos que tengan experiencia en promover prácticas de conciliación de vida laboral y familiar, lo anterior, a fin de continuar con el programa Sinergia Trabajo, el cual se viene implementando desde la fundación del Instituto y con el cual se ha logrado sensibilizar y capacitar a 37 centros de trabajo, desde empresas transnacionales hasta PYMES, con diversos giros que han enriquecido esta experiencia con sus conocimientos y prácticas.

SEXTO: La iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., responde a la necesidad de adecuarlo al Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; actualmente aprobado por el Ayuntamiento, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio del ordenamiento legal antes citado, se propone incorporar al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., una Coordinación que se encargará de implementar, dar seguimiento y atención del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que se requiere de acuerdo a lo señalado en el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO: Es por tanto, que con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a las iniciativas de reformas al **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”** y reforma por modificación y adición al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 11.- El Consejo se integra de la siguiente manera:

I.- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales debidamente constituidas, con un mínimo de tres años de antigüedad y que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia, teniendo por lo menos dos de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.;

II.- Tres representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con los fines del Instituto, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.;

III.- Dos Padres de Familia del Municipio;

IV.- Cuatro personas cuya especialidad y/o desarrollo profesional esté vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia, teniendo por lo menos dos de estas personas domicilio en el

Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y

V.- Dos empresarios que acrediten que en su empresa se promuevan prácticas de conciliación de vida laboral y familiar, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Los integrantes del Consejo serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, quien para hacer las referidas propuestas escuchará las opiniones de las organizaciones e instituciones a que se hace referencia en este artículo. Por cada consejero se designará su respectivo suplente quien deberá reunir el mismo perfil que el respectivo consejero propietario.

Una vez integrado el Consejo en los términos de éste artículo, de entre sus miembros, ellos mismos designarán al Presidente y al Secretario de éste órgano.

Los Consejeros durarán en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de que sean reelectos, la renovación del órgano será escalonada cada dos años.

Para llevar a cabo la renovación del Consejo, la Junta de Gobierno atenderá las recomendaciones que emita el mismo Consejo.

Los Consejeros ejercerán sus funciones a título de colaboración ciudadana y concluirán su encargo el día 15 de mayo del año que corresponda, independientemente de la fecha en que hayan iniciado dicho encargo, pudiendo ser designados nuevamente al término del periodo correspondiente, hasta por dos periodos consecutivos, sin menoscabo que al paso de un periodo puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano.

Para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto, los Consejeros permanecerán en su encargo hasta que la Junta de Gobierno realice las nuevas designaciones.

Los Consejeros podrán sustituirse por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del propio Instituto. Los consejeros suplentes concluirán el periodo respecto al cual fueron designados los consejeros sustituidos.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Las reformas al Reglamento orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objetivo fundamental, objetivos específicos, atribuciones y responsabilidades, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Coordinación de Políticas Públicas;
- II.- Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas;
- III.- Coordinación de Administración y Finanzas;
- IV.- Coordinación Jurídica; y,
- V.- Coordinación de Asuntos de las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Artículo 63.-

Artículo 63 bis.- Corresponde a la Coordinación de Asuntos de las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres efectuar las atribuciones que le otorguen al Instituto y, al Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, además de las atribuciones que le otorguen la Junta de Gobierno, el Reglamento Orgánico, este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Las reformas al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban las reformas al **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.”** y reforma por modificación y adición al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el inmediato y exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 2 de Septiembre del 2015. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTE MAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO VOCAL A FAVOR.**

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, relativa al **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, incisos a) y b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este cuerpo colegiado consignando en el apartado de “ANTECEDENTES”, los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de “CONSIDERACIONES” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de octubre de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término

de 15-quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 22 de octubre del año 2014, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 132; en fecha 22 de octubre del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 12 de noviembre del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, presentándose solamente observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 70, 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, presentada por el **C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ**, Síndico Primero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

**"C. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El suscrito, C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, en mi carácter de Síndico Primero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo contemplado en los artículos 70 fracción II, y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, ocurro ante Usted, C. Bernardo Bichara Assad, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de presentar

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La facultad hacendaria municipal, se encuentra contemplada en la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que faculta a los Ayuntamientos para manejar y disponer libremente la Hacienda Pública Municipal, la cual se formará por los rendimientos de sus bienes, de las contribuciones e ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a su favor, de las participaciones federales cubiertas y de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo. En ese sentido, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reconoce la potestad municipal para aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, los reglamentos que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Así, y conforme a las necesidades de infraestructura de este Municipio, es necesario buscar soluciones que resuelvan el uso adecuado y equitativo de las vías públicas, especialmente aquellas utilizadas para la estacionamiento de vehículos en las zonas de parquímetros delimitadas para ello; es decir, con ésta disposición se busca evitar el uso inadecuado, excesivo e indiscriminado de los espacios públicos, situación que provoca conflictos y trastornos a los avencindados o residentes de una determinada colonia o sector poblacional sampetrina, motivo por el cual, es necesario mejorar y eficientizar el servicio de estacionamiento en las zonas de parquímetros.

Dicho de otro modo, a través de esta disposición, se pretende generar una mayor movilidad vehicular, reducir la emisión de contaminantes vehiculares, un tráfico excesivo y la contaminación urbana que se genera por vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública, y a su vez, generar ingresos adicionales al Ayuntamiento, para que éste pueda realizar más obras a favor de los habitantes y residentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración de Usted, C. Secretario del Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que se detalla a continuación:

“REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general para los habitantes, residentes y visitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; tiene por objeto regular los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en la vía pública, que serán controlados por parquímetros.

Artículo 2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones fiscales relativas y aplicables en el Estado y el Municipio; la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Nuevo León; el Reglamento de Tránsito y Vialidad para este Municipio, y demás disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. **Autoridad:** Todo aquel personal del Ayuntamiento, facultado para aplicar este Reglamento;

- III. Boletas de Infracción:** Documentos en formatos impresos por el Municipio, mismos que deberán ser llenados por el Inspector que corresponda, y que deberán contener lo siguiente:
- a) Número de placa de matrícula del vehículo, así como entidad federativa o país en que se expidió;
 - b) Actos y hechos constitutivos de la infracción, indicando fecha, lugar y hora en que se hayan cometido;
 - c) Folio de la boleta de infracción;
 - d) Motivación y fundamentación; y,
 - e) Nombre, número del Inspector y firma autógrafa del Inspector, y en su caso, número económico del inmovilizador y/o grúa, según sea el caso.
- IV. Cajón:** Espacio de estacionamiento debidamente delimitado, para que un vehículo pueda ubicarse dentro de los parámetros establecidos para ello;
- V. Cajón exclusivo:** Espacio de estacionamiento exclusivo para personas con capacidades distintas, éstos deberán estar debidamente señalizados para su identificación;
- VI. Coordinador General de Parquímetros:** Área administrativa cuyo titular será nombrado por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones que este Reglamento le confiere;
- VII. Coordinación Operativa:** Área administrativa adscrita a la Coordinación General de Parquímetros, encargada de vigilar la aplicación del presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Coordinación de Recaudación:** Área administrativa adscrita a la Coordinación General de Parquímetros, encargada de vigilar la aplicación del presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- IX. Coordinación de Sistemas:** Área administrativa adscrita a la Coordinación General de Parquímetros, encargada de vigilar la aplicación del presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- X. Comprobante de pago:** Comprobante de pago expedido por el parquímetro, mismo que contiene los datos del vehículo ingresados, así como la cantidad pagada y el tiempo que durará el servicio;
- XI. Cuota:** Se entiende la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León;
- XII. Días inhábiles:** Son los contemplados por disposición oficial, como de descanso obligatorio, siendo los siguientes:
- a) El 1-primero de enero;
 - b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5-cinco de febrero;
 - c) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21-veintiuno de marzo;
 - d) El 1-primero de mayo;
 - e) El 16-dieciséis de septiembre;
 - f) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

- g) El 25-veinticinco de diciembre; y,
- h) Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- XIII. Inmovilizadores:** Dispositivos utilizados para la impedir la movilización de los vehículos;
- XIV. Infracción:** Acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- XV. Inspector:** Persona adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dependiente de la Coordinación Operativa, autorizada para dar cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, imponer multas y sanciones por las infracciones cometidas;
- XVI. Municipio:** El de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XVII. Parquímetros:** Dispositivos electrónicos de control y pago de tarifas, que regula el costo y tiempo de permanencia de un vehículo en la zona regulada por parquímetros de acuerdo a la tarifa autorizada, así como para recibir el pago;
- XVIII. Permisos de Residentes:** Aquellos permisos administrativos temporales revocables, expedidos por la Coordinación General de Parquímetros, para los ciudadanos que acrediten su residencia en este Municipio, frente a la zona regulada por parquímetros;
- XIX. Permisos a locales comerciales y/o de servicios:** Aquellos permisos administrativos temporales revocables, expedidos por la Coordinación General de Parquímetros, para las personas físicas o morales que tengan un interés económico en este Municipio, y cuyo local se encuentre frente al área o zona regulada por parquímetros;
- XX. Reglamento:** Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXI. Tarifa:** Precio que se cobrará moneda nacional por utilizar los servicios de estacionamiento en las zonas de parquímetros. Dicho precio, será integrado en el presupuesto de ingresos del Municipio, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y confirmado por el Congreso del Estado de Nuevo León;
- XXII. Traslado de valores:** Servicio particular contratado por el Municipio para el manejo, custodia y traslado de bienes, documentos y efectivo a través de mecanismos especializados que involucran a personas, dispositivos tecnológicos y procedimientos específicos, debidamente coordinados entre sí con la finalidad de disminuir la probabilidad de siniestros, no sólo durante la realización del servicio sino antes y después del mismo;
- XXIII. Usuarios:** Los habitantes, residentes y visitantes que utilizan las zonas de estacionamientos regulados por parquímetros;
- XXIV. Vehículo:** Todo modo terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes, entendidos éstos como las maquinas de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica para el desplazamiento en la vía pública, utilizados para mover personas, animales, líquidos, mercancías o bienes muebles;
- XXV. Vía Pública:** Es todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio municipal y que tengan acceso al arroyo como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones, privadas, plazas, jardines, inmuebles de acceso general, centros de espectáculos, iglesias, dependencias y demás lugares de reunión pública, comprendidas dentro del Municipio; y,
- XXVI. Zona de Parquímetros:** Las vías públicas en las que podrán instalarse y operarse sistemas de control de estacionamiento. La zona será debidamente señalada y delimitada, conforme a la normatividad

aplicable para su identificación, misma que será dividida en los cajones de estacionamiento, que serán delimitados para tal efecto.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- Las Autoridades administrativas municipales responsables de la aplicación del presente Reglamento, son las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
- IV. El Secretario de Seguridad Municipal;
- V. La Coordinación General de Parquímetros; y,
- VI. Los demás servidores públicos que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para la aplicación del presente Reglamento, son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- II. Coordinar y vigilar, a través de la Coordinación General de Parquímetros, el funcionamiento de los aparatos de medición de tiempo, ubicados en los espacios destinados a los parquímetros en la vía pública;
- III. Nombrar y autorizar a los Coordinadores, así como aprobar al personal que fungirán como Inspectores;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las tarifas que deberán cobrarse por el estacionamiento en la vía pública en la zona regulada por parquímetros;
- V. Aplicar los beneficios que otorga la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros;
- VI. Supervisar la zona o zonas donde se encuentran instalados los dispositivos electrónicos identificados como parquímetros;
- VII. Previo acuerdo administrativo aprobado por el Ayuntamiento, aplicar los horarios extraordinarios en zonas comerciales que así lo requieran;
- VIII. Proponer la ampliación de las zonas de parquímetros, así como los horarios en que los parquímetros funcionarán, al Ayuntamiento; y,
- IX. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales relativas y aplicables le señalen.

Artículo 6.- La Coordinación General de Parquímetros, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, teniendo como funciones y facultades las siguientes:

- I. Supervisar que las solicitudes hechas por los residentes y los dueños de comercios para obtener la tarjeta prepago o permiso a residente, correspondan a la zona parquímetros;

- II. Expedir los permisos a residentes y locales comerciales, previa revisión de los documentos requeridos para su autorización;
- III. Revocar el permiso de residente o local comercial en caso de que sea mal utilizado;
- IV. Supervisar que el área regulada por parquímetros esté debidamente señalizada;
- V. Supervisar la recolección de los recursos recaudados en los parquímetros, su conteo y verificación correspondiente, la posterior entrega de los mismos a la empresa de traslado de valores, así como el documento en el que constan los ingresos recaudados que serán entregados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- VI. Revisión del sistema de parquímetros para verificar la recaudación de los mismos, así como también los errores que pueden presentar y reportarlos a mantenimiento para corregir la falla;
- VII. Nombrar a los Inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, quienes contarán con todas las facultades de verificación, determinación y reporte de infracciones cometidas, e inmovilización de vehículos infractores;
- VIII. Cancelación de multas de parquímetro, siempre y cuando se corrobore el pago hecho;
- IX. Supervisar la captura de las multas por parquímetros;
- X. Supervisar, mediante la Coordinación Operativa, las multas elaboradas por los Inspectores y llevar el control de las mismas;
- XI. Sugerir áreas municipales en las cuales se puedan instalar parquímetros;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de las funciones de Cada Coordinación; y,
- XIII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 7.- La Coordinación de Operativa, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, teniendo como funciones y facultades las siguientes:

- I. Constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora;
- II. En caso de infracción al presente Reglamento, solicitar el auxilio de los Agentes de Tránsito Municipal, para proceder a la instalación del inmovilizador o retiro de vehículos;
- III. Imponer multas, solicitar la inmovilización del vehículo, o en su caso, el arrastre del vehículo al recinto oficial designado por los Agentes de Tránsito Municipal;
- IV. Llevar un registro de las infracciones;
- V. Llevar el control de la expedición de permisos de residentes, locales comerciales y de servicios; y,
- VI. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 8.- La Coordinación de Recaudación, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, teniendo como funciones y facultades las siguientes:

- I. Recolectar y trasladar los recursos recaudados en los parquímetros;

- II. Realizar el conteo y verificación correspondiente de los recursos;
- III. Conservar, custodiar y entregar para depósito correspondiente a la empresa de traslado de valores;
- IV. Elaborar los reportes de conciliación entre lo recaudado, lo emitido por los parquímetros y su respectivo comprobante de servicio de la empresa de traslado de valores; y,
- V. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 9.- La Coordinación de Sistemas, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, teniendo como funciones y facultades las siguientes:

- I. Monitorear los registros de ingresos diarios;
- II. Supervisar el correcto funcionamiento de los parquímetros;
- III. Vigilar el mantenimiento y reparación de los parquímetros que lo requieran; y,
- IV. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 10.- Los Inspectores de la Coordinación Operativa, tendrán las siguientes funciones:

- I. Expedir las boletas de infracción;
- II. Conducirse en forma cortés y considerada con los usuarios del servicio de parquímetros;
- III. Abstenerse de recibir dinero o retribución en especie por cualquier concepto, incluso con motivo del pago de multas;
- IV. Solicitar el apoyo de la Dirección de Tránsito, para retirar los vehículos de la vía pública que estén abandonados por más de 72-setenta y dos horas; y,
- V. Los Inspectores entregarán las boletas de infracción que hubieren aplicado al Coordinador Operativo, quien las reportará a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS, SUS REQUISITOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- El estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica en las vías públicas será mediante el pago de la tarifa correspondiente en las zonas donde existan parquímetros. Podrá regularse por días específicos de la semana o establecerse de manera permanente.

Artículo 12.- El usuario del estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa mediante el depósito del importe que cubra el tiempo requerido.

Una vez capturada el número de la placa y efectuado el pago correspondiente, el parquímetro le expedirá un comprobante de pago, el cual deberá colocarse dentro del vehículo en un lugar visible para verificación y fácil localización por parte del Inspector.

Artículo 13.- El parquímetro, en una de sus pantallas, dará al usuario la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente quedará impresa en el comprobante de pago que deberá ser expedido por el parquímetro.

Artículo 14.- Los dispositivos electrónicos denominados parquímetros, contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- I. El horario en que deberá realizarse el pago;
- II. La tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;
- III. Instrucciones generales de uso del parquímetro; y,
- IV. Plano de ubicación o localización del parquímetro en la zona.

Artículo 15.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por los parquímetros funcionará en el horario siguiente:

- I. En la zona comercial denominada "Centrito Valle" ubicada en la Colonia del Valle, de este Municipio, el horario será:
 - a. Jueves: 8:00-ocho horas a 2:00-dos horas del día viernes;
 - b. Viernes 8:00-ocho horas a 2:00-dos horas del día sábado; y
 - c. Sábado 8:00-ocho horas a 2:00-dos horas del día domingo.
- II. En el Auditorio San Pedro y la calle Manuel Santos, el horario será de 8:00-ocho horas a 24:00-veinticuatro horas;
- III. En las demás zonas, el horario será de lunes a sábado de las 8-ocho horas a las 20-veinte horas;
- IV. Los domingos y días inhábiles, el estacionamiento será libre y no se aplicará cobro alguno;
- V. El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública, deberá sujetarse al horario establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio; y en caso de realizarse en el horario señalado en las fracciones I, II y III de este artículo, deberán depositar el pago correspondiente en los parquímetros, conforme al número de cajones que ocupe; y,
- VI. En los casos de horarios ampliados, se sujetará a lo dispuesto por el Acuerdo Administrativo emitido por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PARQUÍMETROS

Artículo 16.- Para el estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica en la vía pública regulada por parquímetros, los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. El vehículo deberá quedar en sentido de la circulación; y,
- II. Colocar el vehículo en el espacio destinado para ello, previo depósito de la tarifa autorizada en el parquímetro o medidores de tiempo.

Artículo 17.- Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas, que ocupen un lugar o la fracción de un cajón, deberán pagar la tarifa en los parquímetros. En este caso, se deberá colocar el comprobante de pago, en un lugar visible.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS Y A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS

Artículo 18.- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía pública fuera de los cajones que han sido asignados para el estacionamiento. Así mismo ocupar dos o más cajones o invadir parcialmente la zona regulada por parquímetros, sin el pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 19.- Por ningún motivo se permitirá a los habitantes, residentes o visitantes, colocar objetos en la vía pública, en los lugares comprendidos para el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios.

Artículo 20.- Los parquímetros no podrán fijarse en lugares que correspondan a servicio de entrada y salida de vehículos, así como pasos peatonales o zonas prohibidas.

CAPÍTULO VI DE LOS LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS

Artículo 21.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, apoyada por las dependencias que corresponda, propondrán al Ayuntamiento para su autorización, la ubicación y el número y características técnicas de los parquímetros a instalarse en las zonas determinadas y delimitadas por el Ayuntamiento; así como las especificaciones sobre la señalización, medidas y demás características de los espacios destinados a estacionamiento que serán regulados por parquímetros.

Artículo 22.- En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por parquímetros no se podrán estacionar carros de mano, remolque y en general de tracción no mecánica o eléctrica.

Lo anterior, sin menoscabo de que se puedan establecer espacios debidamente señalizados para estos fines.

CAPÍTULO VII DE LOS RESIDENTES EN LAS ZONAS DE PARQUÍMETROS

Artículo 23.- A los residentes con domicilio frente a las zonas de estacionamiento en la vía pública controlada por parquímetros, y que no cuenten con cochera en su casa habitación unifamiliar, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Parquímetros, concederá el derecho a estacionar hasta 2-dos vehículos sin pago de cuota en el área correspondiente a su domicilio.

Para tales efectos, se otorgará a los residentes del área o zona de parquímetros, cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación, un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Los interesados presentarán solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan que no podrá exceder de dos vehículos, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;
 - b) Copia reciente de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a 60-sesenta días naturales;
 - c) Copia simple del pago de predial al corriente;

- d) *Copia de identificación oficial con fotografía; y,*
- e) *Copia de licencia de conducir vigente.*
- II. *El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante fundando y motivando debidamente tal determinación;*
- III. *Se tramitará 1-un permiso por cada vehículo, el cual es intransferible para otro vehículo;*
- IV. *La autorización del beneficio, será expedido dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente, el cual deberá coincidir con el domicilio registrado en el permiso; y,*
- V. *Será expedido por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año.*

Artículo 24.- *El permiso de residente, deberá ser colocado en el interior del vehículo sobre el parabrisas para su fácil localización por los Inspectores.*

Artículo 25.- *El residente que cuente con el permiso mencionado en el artículo anterior, deberá reportar inmediatamente su baja a la Coordinación General de Parquímetros, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:*

- I. *Realice el cambio de su domicilio;*
- II. *Cuando cambie de vehículo o transmita la propiedad de su vehículo;*
- III. *Robo del Vehículo; y,*
- IV. *Pérdida total del vehículo.*

Las personas que no estén en estos supuestos, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Capítulo respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 26.- *A los propietarios o poseedores de locales comerciales y de servicios, que se ubiquen frente a las zonas de estacionamiento en la vía pública controlada por parquímetros, y que deseen obtener un permiso mensual, bimestral, semestral o anual, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Parquímetros, otorgará hasta 3-tres permisos a locales comerciales y/o de servicios, según sea el caso, pagando los derechos que correspondan.*

Para tales efectos, se otorgará, un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. *Los interesados presentarán solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento que no podrá exceder de 3-tres vehículos, adjuntando la siguiente documentación:*
 - a) *Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble de que se trate;*
 - b) *Copia simple de la Tarjeta de Circulación del vehículo;*
 - c) *Copia simple del recibo de pago del impuesto predial al corriente;*

- d) *Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;*
 - e) *Copia de identificación oficial con fotografía; y,*
 - f) *Copia de licencia de conducir vigente.*
- II. *El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante fundando y motivando debidamente tal determinación;*
 - III. *Se tramitará 1-un permiso por cada vehículo, el cual es intransferible para otro vehículo;*
 - IV. *La autorización del permiso será expedida respecto de un cajón ubicado dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente, siempre y cuando el local no cuente con cajones de estacionamiento, en caso contrario, sólo se expedirá 1-un permiso por local comercial; y,*
 - V. *Será expedido por periodos mensuales, bimestral, semestrales o anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año.*

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 27.- *Las infracciones a lo previsto en el presente Reglamento, traerá consigo la aplicación de sanciones en los términos previstos en este Reglamento.*

Artículo 28.- *Además de las infracciones al presente Reglamento, se consideran como sanciones insultar, amenazar, o agredir a los Inspectores, estando éste en ejercicio de sus funciones, por lo que el infractor se hará acreedor a la sanción contenida en el presente Reglamento, con independencia de las demás que le resulten.*

Artículo 29- *Las infracciones que sean formuladas por los Inspectores de Parquímetros, se harán constar en boletas impresas y foliadas.*

Artículo 30.- *Para los efectos de garantizar el cumplimiento de las infracciones, el Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Coordinación General de Parquímetros y del personal designado para la aplicación de este Reglamento, podrá:*

- I. *Inmovilizar el vehículo, mismo que será liberado, previo pago de la sanción a que se hizo acreedor, haciendo de su conocimiento que esta multa no lo exenta del pago de los derechos por uso del estacionamiento regulado por el parquímetro.*
- II. *Para proceder a inmovilizar el vehículo, deberán haber transcurrido 120-ciento veinte minutos de vencimiento de la hora marcada por el recibo impreso que el usuario obtuvo del parquímetro, así como por los siguientes supuestos:*
 - a) *Que la información del recibo, no corresponda en su totalidad con las placas del vehículo que se encuentra en la zona de parquímetros; y,*
 - b) *Que la información del recibo, sea de un día diferente al que el Inspector levante la infracción que corresponda.*
- III. *Transcurridas 72-setenta y dos horas, a partir del vencimiento del comprobante de pago, el Inspector solicitará el remolque del vehículo infraccionado, previa expedición de la infracción correspondiente; y,*

- IV.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, los Inspectores solicitarán el auxilio de los Agentes de Tránsito de este Municipio.

Artículo 31.- Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

- I.** Omitir el pago correspondiente por el servicio de parquímetros, por lo que será sancionado con 3-tres a 5-cinco cuotas;
- II.** Ocupar 2-dos o más espacios para estacionarse sin el pago que correspondiente, por lo que será sancionado de 8-ocho a 20-veinte cuotas;
- III.** Usar un permiso no vigente de residente y/o de comercial o servicios, por lo que será sancionado de 8-ocho a 20-veinte cuotas;
- IV.** En caso de haber sido colocado el inmovilizador, el infractor deberá pagar 6-seis cuotas. Lo anterior con independencia del pago de la tarifa de estacionamiento omitida;
- V.** En caso de ser remolcado el vehículo, el infractor deberá cubrir la multa por exceder el tiempo estacionado, la imposición del inmovilizador, el pago de la grúa, el ingreso al lote autorizado por el Municipio, y demás pagos establecidos en otras disposiciones municipales;
- VI.** En caso de insultar, amenazar, o agredir al personal de parquímetros, el infractor se hará acreedor a las sanciones previstas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, independientemente de las demás responsabilidades que le resulten;
- VII.** Cuando el comprobante de pago, o permiso de residente, comerciante o de servicios, no se encuentre en un lugar visible desde el exterior del vehículo, en los términos de este Reglamento, se pagarán 3-tres cuotas; y,
- VIII.** Las demás infracciones al presente Reglamento, no previstas específicamente en este artículo, se sancionarán desde 3-tres hasta 100-cien cuotas.

Artículo 32.- Las sanciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento serán las siguientes:

- I.** Amonestación; y,
- II.** Multa.

Artículo 33.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, la Coordinación General de Parquímetros, tomará en cuenta la situación económica del infractor, la gravedad de la sanción y, en su caso, si es reincidente.

Artículo 34.- En la aplicación de las sanciones se observarán las siguientes reglas:

- I.** Si cubre la sanción dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 50%-cincuenta por ciento de la cantidad a pagar; y,
- II.** Si después de 30-treinta días de haber cometido la infracción, no se hace efectiva el pago de la misma, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución contra el deudor.

Artículo 35.- Se sancionará con multa de 50-cincuenta a 100-cien cuotas, a aquellas personas que ejecuten o traten de eludir el pago de derechos por servicio de parquímetros, introduciendo objetos diferentes a los autorizados por el servicio del mismo.

Artículo 36.- Se sancionará con multa de 30-treinta a 60-sesenta cuotas, a aquellos infractores que obstruyan los lugares destinados para parquímetros.

Artículo 37.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros, será puesta a disposición de la Autoridad correspondiente.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 38.- El recurso de reconsideración procederá en contra de los acuerdos dictados relativos a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este Reglamento.

Artículo 39.- El recurso de reconsideración al que se hace alusión en el artículo anterior, deberá presentarse ante la Coordinación General de Parquímetros del Municipio. El afectado contará con un plazo de 10-diez días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación hecha de la boleta de infracción.

En el caso del recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- V. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VII. El lugar y la fecha de promoción; y,
- VIII. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

En caso de no cumplir con los requisitos arriba enunciados, el recurrente será notificado por 1-una sola ocasión, para que subsane su falta en un término de 3-tres días hábiles, en caso contrario, y de no cumplir con los requisitos, se desechara de plano su recurso.

Artículo 40.- Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones.

Artículo 41.- A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la Coordinación General de Parquímetros podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes.

Artículo 42.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

Artículo 43.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

Artículo 44.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y,
- II. No contenga la firma del inconforme.

Artículo 45.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable; y,
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

Artículo 46.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 47.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

Artículo 48.- Es optativo para el particular, la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a promover el Juicio correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, previa Consulta Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°118, de fecha 10-diez de septiembre de 2012-dos mil doce, y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los permisos entregados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán ser renovados en la Coordinación General de Parquímetros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Gírense las instrucciones correspondientes para que se publique en la Gaceta Municipal el presente Reglamento.”

QUINTO. Ahora bien, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, somete a la consideración de este cuerpo colegiado la iniciativa presentada por el C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTU, la cual tiene como objetivo principal regular y establecer los mecanismos de operación de los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en la vía pública, controlados por parquímetros.

SEXTO. Con este ordenamiento se pretende resolver la problemática vial existente ante la falta de estacionamiento que se han generado en el municipio, siendo una responsabilidad de este gobierno municipal el establecer acciones y mecanismos que controlen y aseguren un servicio adecuado de calles y vialidades, por lo que, esta Comisión estima que con la instalación y regulación de los parquímetros en las vías públicas con mayor congestión, se soluciona esta situación.

SÉPTIMO. Es por tanto, que con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, misma que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general para los habitantes, residentes y visitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; tiene por objeto regular los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en la vía pública, que serán controlados por parquímetros.

Artículo 2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones fiscales relativas y aplicables en el Estado y el Municipio; la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Nuevo León; el Reglamento de Tránsito y Vialidad para este Municipio, y demás disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. **Autoridad:** Todo aquel personal del Ayuntamiento, facultado para aplicar este Reglamento;
- III. **Boletas de infracción:** Documentos en formatos impresos por el Municipio, mismos que deben ser llenados por el Inspector que corresponda, y que deben contener lo siguiente:
 - a) Número de placa de matrícula del vehículo, así como entidad federativa o país en que se expidió;
 - b) Actos y hechos constitutivos de la infracción, indicando fecha, lugar y hora en que se hayan cometido;
 - c) Folio de la boleta de infracción;

- d) Motivación y fundamentación; y,
 - e) Nombre y firma autógrafa del Inspector, y en su caso, número económico del inmovilizador y/o grúa, según sea el caso.
- IV. **Cajón:** Espacio de estacionamiento debidamente delimitado, para que un vehículo pueda ubicarse dentro de los parámetros establecidos para ello;
- V. **Cajón exclusivo:** Espacio de estacionamiento exclusivo para personas con capacidades distintas, éstos deberán estar debidamente señalizados para su identificación;
- VI. **Coordinador General de Parquímetros:** Titular de la Coordinación General de Parquímetros, quien será nombrado por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que este Reglamento le confiere;
- VII. **Coordinación Operativa de Parquímetros:** Área administrativa adscrita a la Coordinación General de Parquímetros, encargada de vigilar la aplicación del presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- VIII. **Coordinación de Recaudación de Parquímetros:** Área administrativa adscrita a la Coordinación General de Parquímetros, encargada de vigilar la aplicación del presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- IX. **Coordinación de sistemas de Parquímetros:** Área administrativa adscrita a la Coordinación General de Parquímetros, encargada de vigilar el correcto funcionamiento y mantenimiento sistema de parquímetros, además de la aplicación del presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- X. **Comprobante de pago:** Comprobante de pago expedido por el parquímetro, mismo que contiene los datos del vehículo ingresados, así como la cantidad pagada y el tiempo que durará el servicio;
- XI. **Cuota:** Se entiende la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León;
- XII. **Días inhábiles:** Son los contemplados por disposición oficial, como de descanso obligatorio, siendo los siguientes:
- a) El 1-primer de enero;
 - b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5-cinco de febrero;
 - c) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21-veintiuno de marzo;
 - d) El 1-primer de mayo;
 - e) El 16-dieciséis de septiembre;
 - f) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
 - g) El 25-veinticinco de diciembre; y,
 - h) Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- XIII. **Inmovilizadores:** Dispositivos utilizados para la impedir la movilización de los vehículos;

- XIV. Infracción:** Acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- XV. Inspector:** Persona adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dependiente de la Coordinación Operativa de Parquímetros, autorizada para dar cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, imponer multas y sanciones por las infracciones cometidas;
- XVI. Municipio:** El de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XVII. Parquímetros:** Dispositivos electrónicos de control y pago de tarifas, que controla el costo y tiempo de permanencia de un vehículo en una zona determinada;
- XVIII. Permisos de residentes:** Aquellos permisos administrativos temporales revocables, expedidos por la Coordinación General de Parquímetros, para los ciudadanos en este Municipio, cuyo domicilio esté marcado como zona de parquímetros;
- XIX. Permisos a locales comerciales y/o de servicios:** Aquellos permisos administrativos temporales revocables, expedidos por la Coordinación General de Parquímetros, para las personas físicas o morales que tengan un interés económico en este Municipio, y cuyo local colinde con la zona de parquímetros;
- XX. Reincidente:** Infractor que incurra en reiteración de conductas constitutivas de infracción a este Reglamento;
- XXI. Reglamento:** Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXII. Tarifa:** Precio que se cobrará moneda nacional por utilizar los servicios de estacionamiento en las zonas de parquímetros. Dicho precio, será integrado en el presupuesto de ingresos del Municipio, el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento, y confirmado por el Congreso del Estado de Nuevo León;
- XXIII. Traslado de valores:** Servicio particular contratado por el Municipio para el manejo, custodia y traslado de bienes, documentos y efectivo a través de mecanismos especializados que involucran a personas, dispositivos tecnológicos y procedimientos específicos, debidamente coordinados entre sí con la finalidad de disminuir la probabilidad de siniestros, no sólo durante la realización del servicio sino antes y después del mismo;
- XXIV. Usuarios:** Los habitantes, residentes y visitantes que utilizan las zonas de estacionamientos regulados por parquímetros;
- XXV. Vehículo:** Todo modo terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes, entendidos éstos como las máquinas de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica para el desplazamiento en la vía pública, utilizados para mover personas, animales, líquidos, mercancías o bienes muebles;
- XXVI. Vía pública:** Es todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio municipal y que tengan acceso al arroyo como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones, privadas, plazas, jardines, inmuebles de acceso general, centros de espectáculos, iglesias, dependencias y demás lugares de reunión pública, comprendidas dentro del Municipio; y,
- XXVII. Zona de parquímetros:** Las vías públicas en las que operan sistemas de control de estacionamiento. Dicha zona debe estar señalada y delimitada, por cajones de estacionamiento.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- Las autoridades administrativas municipales responsables de la aplicación del presente Reglamento, son las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
- IV. El Secretario de Seguridad Municipal;
- V. La Coordinación General de Parquímetros; y,
- VI. Los demás servidores públicos que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para la aplicación del presente Reglamento, son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- II. Coordinar y vigilar, a través de la Coordinación General de Parquímetros, el funcionamiento de los aparatos de medición de tiempo, ubicados en los espacios destinados a los parquímetros en la vía pública;
- III. Nombrar y autorizar a los coordinadores, así como aprobar al personal que fungirán como inspectores;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las tarifas que deberán cobrarse por el estacionamiento en la vía pública en la zona de parquímetros;
- V. Aplicar los beneficios que otorga la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a los vecindados o residentes del área o zona de parquímetros;
- VII. Supervisar la zona o zonas donde se encuentran instalados los dispositivos electrónicos identificados como parquímetros;
- VIII. Previo acuerdo administrativo aprobado por el Ayuntamiento, aplicar los horarios extraordinarios en zonas comerciales que así lo requieran;
- IX. Proponer la ampliación de las zonas de parquímetros, así como los horarios en que los parquímetros funcionarán, al Ayuntamiento; y,
- X. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales relativas y aplicables le señalen.

Artículo 6.- La Coordinación General de Parquímetros, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, y tienen como funciones y facultades las siguientes:

- I. Supervisar que las solicitudes hechas por los residentes y los dueños de comercios para obtener la tarjeta prepago o permiso a residente, correspondan a la zona de parquímetros que se encuentre frente a su domicilio o establecimiento;

- II. Expedir los permisos a residentes y locales comerciales, previa revisión de los documentos requeridos para su autorización;
- III. Revocar el permiso de residente o local comercial en caso de que sea mal utilizado; o falsee la información presentada para la obtención del mismo
- IV. Supervisar que el área regulada por parquímetro esté debidamente señalizada;
- V. Supervisar la recolección de los recursos recaudados en los parquímetro, su conteo y verificación correspondiente, la posterior entrega de los mismos a la empresa de traslado de valores, así como el documento en el que constan los ingresos recaudados que serán registrados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- VI. Revisión del sistema de parquímetro para verificar la recaudación de los mismos, así como también los errores que pueden presentar y reportarlos para corregir la falla;
- VII. Nombrar a los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, quienes contarán con todas las facultades de verificación, determinación y reporte de infracciones cometidas, e inmovilización de vehículos infractores;
- VIII. Cancelación de multas de parquímetro, siempre y cuando se corrobore el pago hecho;
- IX. Supervisar la captura de las multas por parquímetro;
- X. Supervisar, mediante la Coordinación Operativa de Parquímetro, las multas elaboradas por los Inspectores y llevar el control de las mismas;
- XI. Sugerir áreas municipales en las cuales se puedan instalar parquímetro;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de las funciones de cada coordinación; y,
- XIII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 7.- La Coordinación Operativa de Parquímetro, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, y tienen como funciones y facultades las siguientes:

- I. Constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetro, cuente con su comprobante de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora;
- II. En caso de infracción al presente Reglamento, solicitar el auxilio de los agentes de tránsito municipal, para proceder a la instalación del inmovilizador o retiro de vehículos;
- III. Solicitar el auxilio de los agentes de tránsito para retirar los objetos que obstaculicen el uso de los cajones en zona de parquímetro;
- IV. Imponer multas, solicitar la inmovilización del vehículo, o en su caso, el arrastre del vehículo al recinto oficial designado por los agentes de tránsito municipal;
- V. Llevar un registro de las infracciones;
- VI. Llevar el control de la expedición de permisos de residentes, locales comerciales y de servicios; y,
- VII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 8.- La Coordinación de Recaudación de Parquímetros, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, y tienen como funciones y facultades las siguientes:

- I. Recolectar y trasladar los recursos recaudados en los parquímetros;
- II. Realizar el conteo y verificación correspondiente de los recursos;
- III. Conservar, custodiar y entregar para depósito los recursos recaudados a la empresa de traslado de valores;
- IV. Elaborar los reportes de conciliación entre lo recaudado, lo emitido por los parquímetros y su respectivo comprobante de servicio de la empresa de traslado de valores; y,
- V. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 9.- La Coordinación de Sistemas de Parquímetros, y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, y tienen como funciones y facultades las siguientes:

- I. Monitorear los registros de ingresos diarios;
- II. Supervisar el correcto funcionamiento de los parquímetros;
- III. Vigilar el mantenimiento y reparación de los parquímetros que lo requieran; y,
- IV. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 10.- Los inspectores de la Coordinación Operativa de Parquímetros, tendrán las siguientes funciones:

- I. Expedir las boletas de infracción;
- II. Conducirse en forma cortés y considerada con los usuarios del servicio de parquímetros;
- III. Abstenerse de recibir dinero o retribución en especie por cualquier concepto, incluso con motivo del pago de multas;
- IV. Retirar y resguardar los objetos que obstruyan los espacios destinados a parquímetros y que no tengan derecho para ello; en caso de ser necesario solicitar por cualquier medio el apoyo de la Dirección de Tránsito para el retiro de los mismos;
- V. Solicitar el apoyo de la Dirección de Tránsito, para retirar los vehículos de la vía pública que estén abandonados por más de 72-setenta y dos horas; y que no tengan derecho para ello; y
- VI. Los inspectores entregarán las boletas de infracción que hubieren aplicado al Coordinador Operativo, quien las reportará a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS, SUS REQUISITOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- El estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica en las vías públicas será mediante el pago de la tarifa correspondiente en las zonas donde existan parquímetros. Podrá regularse por días específicos de la semana o establecerse de manera permanente.

Artículo 12.- El usuario del estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa mediante el depósito del importe que cubra el tiempo requerido.

Una vez capturado el número de la placa y efectuado el pago correspondiente, el parquímetro le expedirá un comprobante de pago, el cual debe colocarse dentro del vehículo en un lugar visible para verificación y fácil localización por parte del Inspector.

Artículo 13.- El parquímetro, en una de sus pantallas, dará al usuario la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente quedará impresa en el comprobante de pago que debe ser expedido por el parquímetro.

Artículo 14.- Los dispositivos electrónicos denominados parquímetros, contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- I. El horario por el cual resulta procedente el pago de parquímetros;
- II. La tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;
- III. Instrucciones generales de uso del parquímetro; y,
- IV. Plano de ubicación o localización del parquímetro en la zona.

Artículo 15.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por los parquímetros funcionará en el horario siguiente:

- I. En la zona comercial denominada "Centrito Valle" ubicada en la Colonia del Valle, de este Municipio, el horario será:
 - a) Lunes a Miércoles: de 8:00-ocho a 20:00-veinte horas
 - b) Jueves: 8:00-ocho horas del día jueves a 2:00-dos horas del día viernes;
 - c) Viernes 8:00-ocho horas del día viernes a 2:00-dos horas del día sábado;
 - d) Sábado 8:00-ocho horas del día sábado a 2:00-dos horas del día domingo;
- II. En el Auditorio San Pedro y la calle Manuel Santos, el horario será de 8:00-ocho horas a 24:00-veinticuatro horas de lunes a sábado;
- III. En las demás zonas, el horario será de lunes a sábado de las 8:00-ocho horas a las 20:00-veinte horas;
- IV. A partir de las 02:01 am de los domingos y días inhábiles, el estacionamiento será libre y no se aplicará cobro alguno;
- V. El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública, deberá sujetarse al horario establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio; y en caso de realizarse en el horario señalado en las fracciones I, II y III de este artículo, deben depositar el pago correspondiente en los parquímetros, conforme al número de cajones que ocupe; y
- VI. En los casos de horarios ampliados, se sujetará a lo dispuesto por el acuerdo administrativo emitido por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PARQUÍMETROS

Artículo 16.- Para el estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica en la vía pública regulada por parquímetros, los usuarios deben observar lo siguiente:

- I. El vehículo debe quedar en sentido de la circulación; y,
- II. Colocar el vehículo en el espacio destinado para ello, previo depósito de la tarifa autorizada en el parquímetro o medidores de tiempo.

Artículo 17.- Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas, que ocupen un lugar o la fracción de un cajón, deben pagar la tarifa en los parquímetros. En este caso, se debe colocar el comprobante de pago, en un lugar visible.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS Y A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS

Artículo 18.- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía pública fuera de los cajones asignados para el estacionamiento. Así mismo ocupar dos o más cajones o invadir parcialmente la zona regulada por parquímetros, sin el pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 19.- Por ningún motivo se permite a los habitantes, residentes o visitantes, colocar objetos en la vía pública, en los lugares controlados por el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios;

Artículo 20.- Los parquímetros no pueden colocarse en lugares que correspondan a servicio de entrada y salida de vehículos, así como pasos peatonales o zonas prohibidas.

CAPÍTULO VI DE LOS LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS

Artículo 21.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, apoyada por las dependencias que corresponda, propondrán al Ayuntamiento para su autorización, la ubicación y el número y características técnicas de los parquímetros a instalarse en las zonas determinadas y delimitadas por el Ayuntamiento; con excepción del Centro Histórico del Municipio, así como las especificaciones sobre la señalización, medidas y demás características de los espacios destinados a estacionamiento controlados por parquímetros.

Artículo 22.- En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por parquímetros no se podrán estacionar carros de mano, remolque y en general de tracción no mecánica o eléctrica.

Lo anterior, sin menoscabo de que se puedan establecer espacios debidamente señalizados para estos fines.

CAPÍTULO VII DE LOS RESIDENTES EN LAS ZONAS DE PARQUÍMETROS

Artículo 23.- A los residentes con domicilio frente a las zonas de estacionamiento en la vía pública controlada por parquímetros, y que no cuenten con cochera en su casa habitación unifamiliar, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Parquímetros, concederá el derecho a estacionar hasta 2-dos vehículos sin pago de cuota en el área correspondiente a su domicilio.

Para tales efectos, se otorgará a los residentes del área o zona de parquímetros, cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación, un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan que no podrá exceder de dos vehículos, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;
 - b) Copia reciente de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a 60-sesenta días naturales;
 - c) Copia simple del pago de predial al corriente y contrato de arrendamiento, según sea el caso;
 - d) Copia de identificación oficial con fotografía; y,
 - e) Copia de licencia de conducir vigente.
- II. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante;
- III. Se tramitará 1-un permiso por cada vehículo, el cual es intransferible para otro vehículo;
- IV. La autorización del beneficio, será expedido dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente, el cual debe coincidir con el domicilio registrado en el permiso; y,
- V. Será expedido por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año.

Artículo 24.- El permiso de residente, debe ser colocado en el interior del vehículo sobre el tablero o parabrisas para su fácil localización por los inspectores.

Artículo 25.- El residente que cuente con el permiso mencionado en el artículo anterior, debe reportar inmediatamente su baja a la Coordinación General de Parquímetros, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:

- I. Realice el cambio de su domicilio;
- II. Cuando cambie de vehículo o transmita la propiedad de su vehículo;
- III. Robo del Vehículo; y,
- IV. Pérdida total del vehículo.

Las personas que no estén en estos supuestos, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 26.- A los propietarios o poseedores de locales comerciales y de servicios, que tengan su frente a las zonas de estacionamiento en la vía pública controlada por parquímetros, y que deseen obtener un permiso mensual, bimestral, semestral o anual, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Parquímetros, otorgará hasta 3-tres permisos a locales comerciales y/o de servicios, según sea el caso, mediante el pago de los derechos que correspondan.

Para tales efectos, se otorgará, un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual, deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento que no podrá exceder de 3-tres vehículos, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble de que se trate;
 - b) Copia simple de la Tarjeta de Circulación del vehículo;
 - c) Copia simple del recibo de pago del impuesto predial al corriente y contrato de arrendamiento, según sea el caso;
 - d) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
 - e) Copia de identificación oficial con fotografía;
 - f) Copia de licencia de conducir vigente; y
 - g) Copia del comprobante de domicilio.
- II. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo será determinado con base en el cumplimiento de los requisitos;
- III. Se tramitará 1-un permiso por cada vehículo, el cual es intransferible para otro vehículo;
- IV. La autorización del permiso será expedida respecto de un cajón ubicado dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble solicitante, siempre y cuando el local no cuente con cajones de estacionamiento, en caso contrario, sólo se expedirá 1-un permiso por local comercial; y,
- V. Será expedido por periodos mensuales, bimestrales, semestrales o anuales, a petición del contribuyente y siempre y cuando se encuentre al corriente del pago de predial del inmueble y con contrato de arrendamiento vigente, según sea el caso.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 27.- La infracciones a lo previsto en el presente Reglamento, traerá consigo la aplicación de sanciones en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 28.- Además de las infracciones al presente Reglamento, se consideran como sanciones insultar, amenazar, o agredir a los inspectores, estando éste en ejercicio de sus funciones, por lo que el infractor se hará acreedor a la sanción contenida en el presente Reglamento, con independencia de las demás que le resulten.

Artículo 29- Las infracciones que sean formuladas por los inspectores de parquímetros, se harán constar en boletas impresas y foliadas.

Artículo 30.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento de las infracciones, el Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Coordinación General de Parquímetros y del personal designado para la aplicación de este Reglamento, podrá:

- I. Inmovilizar el vehículo, mismo que será liberado, previo pago de la sanción a que se hizo acreedor, haciendo de su conocimiento que esta multa no lo exenta del pago de los derechos por uso del estacionamiento controlado por el parquímetro.

Para proceder a inmovilizar el vehículo, deben haber transcurrido 60-sesenta minutos de vencimiento de la hora marcada por el recibo impreso que el usuario obtuvo del parquímetro, en caso que no haya recibo impreso, se procederá a tomar el tiempo desde que se impuso la infracción. Así mismo, se inmovilizará el vehículo sí el recibo es de un día diferente al que el inspector levante la boleta de infracción que corresponda.

- II. Transcurridas 72-setenta y dos horas, a partir del vencimiento del comprobante de pago, el inspector solicitará el remolque del vehículo infraccionado, previa expedición de la boleta de infracción correspondiente; y,
- III. Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, los Inspectores solicitarán el auxilio de las autoridades competentes de este Municipio.

Artículo 31.- Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

- I. Omitir el pago correspondiente por el servicio de parquímetros, por lo que será sancionado con 3-tres a 5-cinco cuotas;
- II. Ocupar 2-dos o más espacios para estacionarse sin el pago que correspondiente, por lo que será sancionado de 8-ocho a 20-veinte cuotas;
- III. Usar un permiso no vigente de residente y/o de comercial o servicios, por lo que será sancionado de 8-ocho a 20-veinte cuotas;
- IV. En caso de haber sido colocado el inmovilizador, el infractor debe pagar de 6-seis a 10-diez cuotas. Lo anterior, con independencia del pago de la multa que se imponga por la infracción que genero la colocación del inmovilizador;
- V. En caso de ser remolcado el vehículo, el infractor debe cubrir la multa por exceder el tiempo estacionado, la imposición del inmovilizador, el pago de la grúa, el ingreso al lote autorizado por el Municipio y demás pagos establecidos en otras disposiciones municipales;
- VI. En caso de insultar, amenazar, o agredir al personal de parquímetros, el infractor se hará acreedor a las sanciones previstas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, independientemente de las demás responsabilidades que le resulten;
- VII. Cuando el comprobante de pago, o permiso de residente, comerciante o de servicios, no se encuentre en un lugar visible desde el exterior del vehículo, en los términos de este Reglamento, se pagarán 3-tres cuotas; y,
- VIII. Las demás infracciones al presente Reglamento, no previstas específicamente en este artículo, se sancionarán desde 3-tres hasta 20-veinte cuotas.

Artículo 32.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento se sancionarán con las multas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 33.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, la Coordinación General de Parquímetros, tomará en cuenta la situación económica del infractor, la gravedad de la sanción y, en su caso, si es reincidente.

Artículo 33.- En la aplicación de las sanciones se observarán las siguientes reglas:

- I. Si cubre la sanción dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 50%-cincuenta por ciento de la cantidad a pagar; y,

- II. Si después de 30-treinta días de haber cometido la infracción, no se hace efectiva el pago de la misma, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución contra el deudor.

Artículo 34.- Se sancionará con multa de 50-cincuenta a 100-cien cuotas, a aquellas personas que ejecuten o traten de eludir el pago de derechos por servicio de parquímetros, introduciendo objetos diferentes a los autorizados por el servicio del mismo.

Artículo 35.- Se sancionará con multa de 30-treinta a 60-sesenta cuotas, a aquellos infractores que obstruyan los lugares destinados para parquímetros.

Artículo 36.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros, será puesta a disposición de la Autoridad correspondiente.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 37.- El recurso de reconsideración procederá en contra de los acuerdos dictados relativos a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este Reglamento.

Artículo 38.- El recurso de reconsideración al que se hace alusión en el artículo anterior, debe presentarse ante la Coordinación General de Parquímetros del Municipio. El afectado contará con un plazo de 10-diez días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación hecha de la boleta de infracción.

En el caso del recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- V. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VII. El lugar y la fecha de promoción; y,
- VIII. Debe firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

En caso de no cumplir con los requisitos arriba enunciados, el recurrente será notificado por 1-una sola ocasión, para que subsane su falta en un término de 3-tres días hábiles, en caso contrario, y de no cumplir con los requisitos, se desechará de plano su recurso.

Artículo 39.- Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones.

Artículo 40.- A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la Coordinación General de Parquímetros podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes.

Artículo 41.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

Artículo 42.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

Artículo 43.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y,
- II. No contenga la firma del inconforme.

Artículo 44.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable; y,
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

Artículo 45.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 46.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

Artículo 47.- Es optativo para el particular, la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a promover el Juicio correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°118, de fecha 10-diez de septiembre de 2012-dos mil doce, y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los permisos entregados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán ser renovados en la Coordinación General de Parquímetros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Gírense las instrucciones correspondientes para que se publique en la Gaceta Municipal el presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 2 de Septiembre de 2015. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO VOCAL A FAVOR.

DICTAMEN NÚMERO CH-PM 12-15078/2015SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 04-cuatro de septiembre del 2015-dos mil quince, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por el C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este municipio, relativos a la solicitud para la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 03-tres de septiembre del 2015-dos mil quince, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, recibió de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, la solicitud para la contratación de servicios externos identificado con el número 3178, el cual es de importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, y misma que se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

SEGUNDO.- En fecha 04-cuatro de septiembre del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió documentos firmados y/o proporcionados por C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y

Tesorería de este municipio, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Aproximado	Procedimiento de Contratación
3178	15/09/2015	31/12/2015	Programa un Solo San Pedro Clases de Música y Coro	\$250,000.00	Por acepción

También se informó a esta Comisión por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, que la solicitud antes mencionada se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

TERCERO.- Por lo que tomando en cuenta lo expuesto con anterioridad, se somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sea aprobado el contrato correspondiente a dichos servicios, esto en atención a que excede del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a esta Comisión tenga a bien poner a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe la celebración del contrato mencionado en líneas que anteceden.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTA.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictamina en sentido POSITIVO para que se lleve a cabo la contratación de los servicios que se solicitan, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos legales correspondientes que resulten aplicables respecto de los siguientes servicios:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Total (iva incluido)
3178	15/09/2015	31/12/2015	Programa un Solo San Pedro - Clases de Música y Coro	\$250,000.00

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, su aprobación para que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración lleve a cabo los procedimientos correspondientes para contratar los servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación del servicio descrito en la consideración cuarta del presente instrumento.

SEGUNDO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de septiembre del 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

DICTAMEN N° CHPM 12-15079/2015/SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fechas 31- treinta y uno de julio y 6-seis de agosto del 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los CC.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el ING. Guillermo Martínez garza, Coordinador General de Parquímetros, relativos a la **autorización de nuevas áreas para instalar parquímetros en nuestro Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, con sustento en los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 29-veintinueve de julio del 2015- dos mil quince, el Ing. Guillermo Martínez garza, Coordinador General de Parquímetros, solicitó mediante oficio CGP-77/2015, al Ing. Gabriel Ponce, Coordinador de Ingeniería Vial de este municipio, el dictamen técnico de vialidad para la instalación de parquímetros en (i) la calle Los Soles entre Torrevillas y Casolar, (ii) en la calle Casolar, (iii) en el Perímetro del Casino del Valle por avenida Gómez Morín y Las Palmas, (iv) en la calle Manuel Santos cuerpo poniente y cuerpo sur y (v) sobre la calle San Alberto y prolongación San Alberto.

SEGUNDO.- En fecha 30 de julio del 2015- dos mil quince, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Coordinadora General de Parquímetros recibieron los oficios CIV-247-2015 y CIV- 249-2015 suscritos por MC Gabriel Ponce Elizondo, Coordinador de Ingeniería Vial de este municipio, mediante el cual da respuesta

al oficio de fecha 29 de julio de 2015 enviado por la Coordinadora General de Parquímetros, expresando lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que se ha realizado una revisión física en campo detectando que las zonas donde se pretende implementar el programa de parquímetros actualmente son zonas de estacionamiento de vehículos que no causan un impacto negativo a la vialidad ya que los volúmenes vehiculares de la zona en estudio son bajos y presentan buenos niveles de operación sin presentar problemas o conflictos vehiculares.

Por lo anterior no se tiene inconveniente alguno en que sean instalados los parquímetros en la zona.

TERCERO.- En fecha 31-treinta y uno de julio de 2015-dos mil quince, se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el oficio SFT-947/2015 suscrito por C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el cual solicita la autorización para la instalación de parquímetros en la calle Manuel Santos entre Av. Morones Prieto y Av. Humberto Lobo (lado poniente y lado sur), así como en la calle Los Soles, entre las calles Casolar y Corporativo.

CUARTO.- En fecha 6-seis de agosto del 2015-dos mil quince, se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el oficio SFT-957/2015 suscrito por C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual solicita la autorización para la instalación de parquímetros en las zonas que se describen a continuación:

- Zona Los Soles, Calle Los Soles (80 cajones/ 6 parquímetros):
Calle Los Soles de Torrevillas a Casolar y Calle Casolar
- Zona San Alberto (105 cajones / 7 parquímetros):
Calle Prolongación San Alberto, Calle San Alberto
- Zona El Casino (40 cajones / 3parquímetros):
Calle Gómez Morín y Palmas.
- Zona Manuel Santos (45 cajones / 3 parquímetros):
Cuerpo Poniente y Cuerpo Sur

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión de fecha 14-catorce de septiembre de 2015-dos mil quince, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación de la solicitud expuesta por los CC.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la autorización para la instalación de parquímetros en la calle Los Soles entre Torrevillas y Casolar, calle Casolar, Perímetro del Casino del Valle por avenida Gómez Morín y Las Palmas, calle Manuel Santos cuerpo poniente y cuerpo sur y sobre la, calle San Alberto y prolongación San Alberto, el cual una vez analizado, discutido y votado por esta omisión, se dictaminó en sentido POSITIVO la instalación de parquímetros únicamente en las Zonas que se describen a continuación:

- Zona Los Soles, en la calle Los Soles, de la calle Torrevillas a la calle Casolar, así como en la calle Casolar, considerando un total de 80 cajones de estacionamiento y la instalación de 6 parquímetros, con un horario de operación de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas; y
- Zona Manuel Santos, cuerpo poniente y cuerpo sur, considerando un total de 45 cajones de estacionamiento y la instalación de 3 parquímetros, con un horario de operación de lunes a sábado de 8:00 a 24:00 horas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 3, 5 fracción III, 17, 25 y 28 del Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 65 Bis 1, fracción IV, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos c) y d), 32, 34, 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, son áreas o zonas de parquímetros *“Las vialidades en las que el Ayuntamiento determine el estacionamiento rotativo de vehículos con pago de una cuota por un periodo determinado...”*.

TERCERO.- Que conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, *“...el Ayuntamiento: ...III.- Determinará y delimitará, dentro del territorio municipal, las zonas en las que se ubicarán espacios de estacionamiento regulado por parquímetros”*.

CUARTO.- Que conforme lo establece el artículo 25 del Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, *“La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de manera conjunta con la Secretaría de Seguridad Municipal, propondrán al R. Ayuntamiento para su autorización, la ubicación y el número y características técnicas de los parquímetros a instalarse en las áreas determinadas y delimitadas por el R. Ayuntamiento; así como las especificaciones sobre la señalización, medidas y demás características de los espacios destinados a estacionamiento que serán regulados por parquímetros.”*

QUINTO.- Que conforme lo establece el artículo 28 del Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, *“La ubicación de los cajones para el sistema de parquímetros serán las que autoricen el R. Ayuntamiento.”*

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 32, 34 y 35, tienen a bien someter a la consideración y, en su caso, aprobación de este Cuerpo Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la instalación de parquímetros en las siguientes ubicaciones:

- Zona Los Soles, en la calle Los Soles, de la calle Torrevillas a la calle Casolar, así como en la calle Casolar, considerando un total de 80 cajones de estacionamiento y la instalación de 6 parquímetros, con un horario de operación de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas; y
- Zona Manuel Santos, cuerpo poniente y cuerpo sur, considerando un total de 45 cajones de estacionamiento y la instalación de 3 parquímetros, con un horario de operación de lunes a sábado de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Coordinación General de Parquímetros dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, para que por su conducto realice los trámites y procedimientos que correspondan, para el exacto cumplimiento los presentes acuerdos.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV De la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y C. Secretario de Seguridad para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; C. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DICTAMEN NÚMERO CHPM12-150802015SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 21-veintiuno de septiembre del 2015-dos mil quince, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por el Lic. Jesús Horacio González Delgadillo, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de este municipio, mediante oficio número SA-299/2015, relativo a la solicitud para la contratación de servicios externos con la empresa Veridos México, S.A. de C.V., que sobrepasa el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27-veintidós de abril del 2015- dos mil quince, se celebró con la Secretaria de Relaciones Exteriores , el contrato de prestación de servicios número SRE-DRM-LP-24/15, derivado de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados para la presentación del servicio relativo a la emisión del pasaporte mexicano en las secciones consulares de las embajadas, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio nacional número LA-005000999-T-45-2015; instrumento que entro en vigor a partir de su firma, teniendo un periodo de ejecuciones del 1- primero de octubre de 2015-dos mil quince al 30-treinat de junio de 2018-dos mil diez y ocho.

SEGUNDO.- En fecha 07-siete de mayo del 2015-dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso de notificación de fallo de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados", fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Relaciones Exteriores con domicilio en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., da a conocer el resultado del aviso de notificación de fallo, de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-005000999-T45-2015, para la contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las delegaciones en territorio nacional; el resultado del aviso de notificación de fallo de esta licitación

para la partida única, se declaró adjudicada, conforme a la plurianualidad cuyo importe mínimo a ejercer es de \$881,025,937.92 (Ochocientos ochenta y un millones veinticinco mil novecientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.) y un máximo a ejercer de \$2,202,564,845.88 (Dos mil doscientos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.) a la empresa Veridos México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Santa Rosa No. 11, colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54160, en participación conjunta con Giesecke & Devrient GmbH, con domicilio en Prinzregentenstrasse 159, Baviera, Alemania, C.P. 81677, Caelum Group GmbH, con domicilio en Charlottenstrasse No. 24, Berlín Alemania, C.P. D-10117, Nec de México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8, piso 3, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11510, Seguridata Privada, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur No. 2375, piso 3, colonia Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01000, Informática el Corte Inglés, S.A., con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 191, interior 601 y 602, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11510, IECISA México, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 191, interior 601 y 602, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11510, con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el apartado V punto 2 de la convocatoria de la licitación.

TERCERO.- Que el Contrato SRE establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con la Secretaría de Relaciones Exteriores el Convenio de Colaboración por el que se autorice alguna Oficina de Enlace, se proporcionara el servicio enrolamiento en vivo derivado a las solicitudes para el trámite de Pasaporte en las citadas Oficinas de Enlace.

CUARTO.- El objetivo del contrato es que la "Secretaría" realice la recepción y trámites para la emisión del Pasaporte, "los prestadores del Servicio" proporcionaran a "El Estado/ El Municipio" el servicio de enrolamiento y validación biométrica en los términos y condiciones que se describen en el contrato, así como en el Anexo Técnico que se identifica como Anexo A.

QUINTO.- Conforme a la descripción del servicio "los prestadores del servicio" proporcionara a "El Estado/ El Municipio" lo siguiente:

1. El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos:
 - Equipo de computo
 - Dispositivo de Login Biométrico
 - Cámara Fotográfica
 - Impresora
 - Escáner de cama plana
 - Escáner de huella dactilar
 - Pad digitalizador de Firmas
 - Escáner de Iris
 - Lector de código de barras
 - Sistema de Respaldo Eléctrico
2. El servicio de estación de Confirmación de cita y Validación Normativa:
 - Equipo de Computo
 - Login biométrico
 - Lector de código de barras 2D
 - Sistema de Respaldo Eléctrico

SEXTO.- En fecha 21-veintiuno de septiembre del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió documentos firmados y/o proporcionados por Lic. Jesús Horacio González Delgadillo, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de este municipio, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración para la implementación operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión del pasaporte mexicano en las oficinas de enlace bajo el modelo de servicios, a través del "Servicio de Enrolamiento Biométrico", el cual se proporcionara mediante una Estación de Enrolamiento Biométrico, Estación Adicional de Enrolamiento Biométrico y una Estación adicional de Administración.

Lo anterior resulta necesario para que el Municipio pueda mantener el servicio de tramitación de pasaporte en sus oficinas. Los costos por los servicios externos con la empresa Veridos México, S.A. de C.V., ascienden a la cantidad de \$2,868,954.00 (dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido,

correspondientes a 33 mensualidades de \$86,938.00 (Ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), impuesto al valor agregado incluido.

SÉPTIMO.- Por lo que tomando en cuenta lo expuesto con anterioridad, se somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sea aprobado el contrato correspondiente a dicho servicio, esto en atención a que excede del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a esta Comisión tenga a bien poner a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe la celebración del contrato mencionado en líneas que anteceden.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTA.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en fecha 21-veintiuno de septiembre del 2015-dos mil quince, dictamina en sentido POSITIVO para que se lleve a cabo la contratación de servicios externos con la empresa Veridos México, S.A. de C.V., por 33 meses iniciando a partir del 1-primero de octubre 2015-dos mil quince, dicho servicio excede el término de la presente administración para la implementación operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión del pasaporte mexicano en las oficinas de enlace bajo el modelo de servicios, a través del "Servicio de Enrolamiento Biométrico", el cual se proporcionara mediante una Estación de Enrolamiento Biométrico, Estación Adicional de Enrolamiento Biométrico y una Estación adicional de Administración, dicha solicitud deberá de seguir los procedimientos legales correspondientes que resulten aplicables para el servicio antes referido.

Los costó por los servicios externos con la empresa Veridos México, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$2, 868,954.00 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido correspondientes a 33 mensualidades de \$86,938.00 (Ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, su aprobación para que la Dirección de asuntos jurídico dependiente de la Secretaría de Republicano Ayuntamiento y la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración lleven a cabo los procedimientos correspondientes para contratar los servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de prestación de servicios con la empresa denominada Veridos México, S.A. de C.V., por 33 meses iniciando a partir del 1º-primero de octubre 2015-dos mil quince.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de asuntos jurídico dependiente de la Secretaría de Republicano Ayuntamiento y la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación del servicio descrito en la consideración cuarta del presente instrumento.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de septiembre del 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 215

DICTAMEN NÚMERO CHPM12-15081/2015DI

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en fecha 21-veintuno de Septiembre de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos remitidos por el Lic. Jesús Horacio González Delgadillo en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, mediante oficio número SA-0300/2015, relativos a la propuesta de Modificación de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en relación a solicitud para autorizar modificar la tarifa por el concepto de Derecho Municipal por Tramite de Pasaporte, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014-dos mil catorce, celebrada el día 9-nueve del mismo mes y año, aprobó las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Marzo celebrada el 3-tres de Marzo de 2015-dos mil quince, aprobó la Primera Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

TERCERO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Centésimo Trigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho de Julio de 2015-dos mil quince aprobó la Segunda Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

CUARTO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Agosto del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 25-veinticinco de Agosto de 2015-dos mil quince aprobó la Tercera Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

QUINTO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 1-uno de Septiembre de 2015-dos mil quince, aprobó la Primera Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEXTO. Que en fecha 21-veintuno de Septiembre de 2015-dos mil quince nos fue turnado a los integrantes de ésta H. Comisión para su estudio, análisis y dictamen, diversas documentales mediante oficio número **SA-0300/2015**, signado por el **C. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento** de este Municipio, documentos a través de los cuales somete a nuestra consideración la propuesta de **modificar la Tarifa por Derecho Municipal por Trámite de Pasaporte** de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por la **de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)**, por motivo de mantener el servicio de tramitación de pasaporte bajo el Nuevo Esquema de Emisión de Pasaportes en la Oficinas de Enlace, a través del "Servicio de Enrolamiento Biométrico" cuyo costo por los servicios profesionales con el proveedor de la Secretaría de Relaciones Exteriores ascienden a la cantidad de \$2,868,954.00 (dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondientes a 33-treinta y tres mensualidades (c/u) de \$86,938.00 (ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, y 42 al 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente DICTAMEN.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c), fracción VI, y 78 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios de la Entidad; y 27 fracción XIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para normar la recaudación de las cuotas y tarifas que se cobran por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es necesaria la aprobación del Republicano Ayuntamiento para estar en aptitud de aceptar el pago de los citados conceptos.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión de fecha 21-veintiuno de Septiembre de 2015-dos mil quince, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación de la propuesta señalada en el Sexto Antecedente de este instrumento, teniendo a bien, dictaminar en sentido **Positivo** la propuesta presentada por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a autorizar **modificar la Tarifa por Derecho Municipal por Trámite de Pasaporte** en la forma que se solicita de **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)** por tramite, lo anterior, en virtud de que el precitado concepto no se encuentra previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y en caso de ser aprobado, se deberá **Modificar las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015.**

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II y 32, tenemos a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento la consideración y, en su caso, aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la **Modificación a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2015**, relativa a modificar la tarifa de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho Municipal por Trámite de Pasaporte, autorizada por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2014-dos mil catorce, celebrada el día 9-nueve del mismo mes y año, **por la Tarifa de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de Derecho Municipal por Trámite de Pasaporte.**

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería, implemente la **Modificación a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2015** indicada en el ordinal que antecede.

TERCERO. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente DICTAMEN, que contiene la **Modificación a las Cuotas y Tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015**, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO. Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO. Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de septiembre de 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, nos fueron turnadas las iniciativas de reforma del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, así como al **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** propuesto por el C. Lic. Alberto Santos Boesch, Noveno Regidor del Republicano Ayuntamiento y el C. Lic. Juan Juan Castro Lobo, Sindico Segundo del Republicano Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23, 25, 70 fracción II, y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, iniciativa la cual se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado en términos de lo previsto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO: *Se transcriben las iniciativas referidas en el proemio del presente instrumento:*

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

C. ALBERTO SANTOS BOESCH, en mi carácter de Noveno Regidor y con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA POR DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, así como al **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado por quienes integramos este Republicano Ayuntamiento, nos comprometimos a crear un Gobierno Eficiente, basado en la mejora y eficacia de la acción de gobierno. En ese sentido, y después de ejercer dignamente el cargo conferido por los ciudadanos sampetrininos, la presente iniciativa de reforma, está encaminada a reorganizar la estructura orgánica de las Comisiones Permanentes vigentes.

Por consiguiente, basados en la interacción de quienes presidimos o formamos una Comisión, reconocemos la importancia de los diversos compromisos que existen con el trámite y resolución de los asuntos aprobados en las Sesiones del Pleno de este Republicano Ayuntamiento, así como de las múltiples ocupaciones que cada uno de los Síndicos y Regidores tiene con los ciudadanos de esta Municipalidad; esto es, derivado del ejercicio deliberativo y la atención a los ciudadanos sampetrininos, se hace necesario cohesionar y coordinar de una forma más eficaz, el despacho, estudio y examen de las propuestas y alternativas de solución de la administración municipal.

Lo anterior implica que, se debe generar y diseñar un esquema de organización institucional, que propicie la debida atención de las demandas ciudadanas, y genere los mejores mecanismos de integración entre los asuntos que se observan y discuten en el seno de la Comisión de Seguridad Municipal, dado que, esté órgano colegiado cuenta con mayores facultades para atender, y en su caso solucionar los asuntos de vialidad en nuestro municipio; dicho de otro modo, al fusionar las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura a la Comisión de Seguridad Municipal, se podrá garantizar la coordinación con las Secretarías municipales encargadas de esta labor, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 35 Apartado C, fracciones III, IV, VII, XII, XIII, así como lo dispuesto en el dispositivo 36 Apartados B y C, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por tales causas, al aprobar este anteproyecto de reforma, se propiciaría el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales de que dispone la presente Administración Municipal, cumpliendo así, con las políticas de ahorro y austeridad propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración de este Órgano Colegiado del Republicano Ayuntamiento sampetrino, la **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, así como al **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se **Reforma** la fracción XII, y se **Deroga** la fracción XV del **Artículo 28**; se **Reforma** la fracción XII, y se **Deroga** la fracción XV y el inciso a. del **Artículo 29**; todos ellos del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.-...

- I. a XI. (...)
- XII. **De Seguridad Municipal y Nomenclatura.**
- XIII. a XIV. (...)
- XV. **Se deroga.**
- XVI. (...)

ARTÍCULO 29.-...

- I. a XI. (...)
- XII. **De Seguridad Municipal y Nomenclatura.**
- XIII. a XIV. (...)
- XV. **Se deroga.**
- a. **Se deroga.**

SEGUNDO.- Se **Reforma** el inciso f) del ARTÍCULO 2; se **Reforma** la denominación del CAPÍTULO II, para quedar como sigue: “**DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y NOMENCLATURA**”; se **Reforma** el párrafo primero del ARTÍCULO 3; se **Reforma** el ARTÍCULO 17; y, se **Reforma** el ARTÍCULO 19; todos ellos del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N. L., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-...

- a) a e) (...)
- f) **COMISIÓN. La Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura del Ayuntamiento de San Pedro Garza García.**

**CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y NOMENCLATURA**

ARTÍCULO 3.- La **Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura** será designada por el R. ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y se integrará cuando menos de tres Regidores.

...

ARTÍCULO 17.- El afectado podrá presentar el recurso de Inconformidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del acto u omisión que motiva la inconformidad, y deberá interponerlo ante la **Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura**.

ARTÍCULO 19.- La **Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura** dictará resolución en un término no mayor de 30 días. Contra la resolución dictada no se admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma por modificación, adición y derogación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el C. Presidente Municipal propondrá a los nuevos integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura; hasta en tanto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal seguirán en funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos en trámite que obren en la Comisión de Nomenclatura, se resolverán conforme a los términos establecidos, una vez que se designen o en su caso se ratifiquen a los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura.

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de agosto de 2015.

C. ALBERTO SANTOS BOESCH
NOVENO REGIDOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.”

“AL C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

JUAN JUAN CASTRO LOBO, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, en concordancia con lo previsto en los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas, que: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”.

Asimismo el segundo párrafo de la fracción II del citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede a los Ayuntamientos la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en los siguientes términos: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Lo dispuesto en la Carta Magna en cuanto a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos está contemplado de igual manera en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en correlación con el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en el que se establecen las bases generales para la expedición de reglamentos municipales.

En tal virtud los Ayuntamientos, acatando las bases generales para la expedición de reglamentos municipales establecidas en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, tienen atribuciones para reglamentar dentro de su jurisdicción las materias que son de su competencia.

Conforme lo prevé el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece que “en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.”

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio, tiene las facultades para aprobar reglamentos municipales dando cumplimiento a las bases generales establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

Es por tanto que la presente iniciativa encuentra sustento en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos y a que dichos reglamentos municipales aseguren la participación ciudadana y vecinal, en correlación con los numerales 116, 167 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

En atención a lo planteado por la norma estatal y la operación adecuada que se ha realizado durante la actual administración municipal y derivado del desarrollo de las sesiones de cabildo, es por tanto, que se propone reformar los artículos 46; se reforma la fracción I del artículo 58, artículo 67 y Transitorio todos ellos del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de precisar que para que las sesiones sean válidas, se necesita la asistencia del número absoluto superior de la mitad más uno de sus integrantes.

De igual manera, se propone que se modifique para el efecto de señalar que en caso de abstención no se considerará dicho voto para la determinación de mayoría, ni de minoría, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo 67 del Reglamento en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración de este Órgano Colegiado del Republicano Ayuntamiento sampetrino, la **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 46; se reforma la fracción I del artículo 58, artículo 67 y Transitorio todos ellos del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

DICE

ARTÍCULO 46.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

SE PROPONE QUE DIGA

ARTÍCULO 46.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita la asistencia del número absoluto superior de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 58.- Las votaciones serán:

- I. Por Mayoría Simple: Cuando se integren con el mismo sentido del voto por la mitad más uno de los miembros del R. Ayuntamiento asistentes a la sesión;
- II. Por Mayoría Calificada: Cuando se integre con el mismo sentido del voto por las dos terceras partes o más de los integrantes del R. Ayuntamiento, salvo el caso de votación unánime; y
- III. Por Unanimidad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los asistentes a la sesión.

ARTICULO 58.- Las votaciones serán:

- I. Por Mayoría Simple: Cuando se integren con el mismo sentido del voto por la mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento presentes **al momento de la votación. En caso de abstención no se considerará dicho voto para la determinación de mayoría, ni de minoría;**
- II. Por Mayoría Calificada: Cuando se integre con el mismo sentido del voto por las dos terceras partes o más de los integrantes del R. Ayuntamiento, salvo el caso de votación unánime; y
- III. Por Unanimidad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 67.- En caso de empate, **ARTÍCULO 67.-** En caso de empate,

independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.

Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes. En caso de abstención, ésta no sumará a la mayoría.

TRANSITORIO

PRIMERO:- El presente Reglamento entrará en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO:- Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2001, publicado en fecha 12 de marzo de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y sus posteriores reformas, así mismo, se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO:- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas y lineamientos internos las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor de las comisiones que a continuación se enlistan se entenderán que se hacen referencia conforme a la siguiente tabla según sea el caso:

REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE REFIERE A
de Desarrollo Social	de Desarrollo Social y Humano
de Control Urbano	de Desarrollo Sustentable
de Transparencia	de Contraloría y Transparencia Municipal
de Cultura	de Desarrollo Cultural

Las facultades conferidas en los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas y lineamientos internos a la comisión de medio ambiente e imagen urbana se entenderán conferidas a la Comisión de Desarrollo Sustentable.

independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.

*Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes. En caso de abstención, ésta no sumará a la mayoría **ni a la minoría.***

TRANSITORIOS

PRIMERO:- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que solicito que por su conducto se remita la presente iniciativa a la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento para su debido trámite y seguimiento.

A t e n t a m e n t e
San Pedro Garza García, Nuevo León, a la fecha de su presentación

C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO
SINDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.”

CONSIDERACIONES

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado las iniciativas presentadas por el C. Lic. Alberto Santos Boesch, Noveno Regidor del Republicano Ayuntamiento, y el C. Lic. Juan Juan Castro Lobo, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, se presentan en términos de lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, en concordancia con lo previsto en los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, dado que se adjuntan a las iniciativas de referencia la excepción expedida por el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria.

Ahora bien, la iniciativa tiene como objetivo modificar los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, a fin de unificar la Comisión de Nomenclaturas a la de Seguridad Municipal, para quedar como Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura, consecuencia de lo anterior, se derogaría la fracción XV del artículo 28, fracción XV inciso a del artículo 29.

De igual manera, se reforman los artículos 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, con el objetivo de establecer que para que las sesiones sean válidas se necesita la mitad de la asistencia del número absoluto superior de la mitad más uno de sus integrantes.

Se propone modificar los artículos 58 fracción I y 67 del ordenamiento legal en cita, para establecer que en el caso de votación de mayoría simple, solo debe tomarse en consideración los votos de los miembros presentes al momento de la votación, en caso de abstenciones, éstas no se consideran para la determinación de mayoría o minoría; consecuentemente al modificarse la fracción I del 58, el segundo párrafo del diverso 67 se modifica para tener concordancia con lo que se modifica en el numeral en comento.

Así mismo, se propone modificar el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N.L., en lo que respecta a los artículos 2, 3, 17 y 19 a fin de adecuar dicha normatividad a la propuesta de reforma del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.

Por último como consecuencia de todo lo anterior, se propone modificar los artículos transitorios de los citados Ordenamientos Legales a fin de establecer la vigencia de entrada en vigor de las reformas propuestas.

Es por tanto, que con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la iniciativa de reforma al **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, así como al **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DICE

SE PROPONE QUE DIGA

ARTÍCULO 28.- Las Comisiones permanentes se integrarán en la primera sesión del año de gestión, siendo de carácter obligatorio las siguientes:

ARTÍCULO 28.-.....

- I. De Gobierno y Reglamentación, presidida por el Síndico Segundo.
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal, presidida por el Síndico Primero.
- III. De Administración.
- IV. De Servicios Públicos.
- V. De Obras Públicas.
- VI. De Desarrollo Social y Humano.
- VII. De Desarrollo Cultural.
- VIII. De Ordenamiento e Inspección.
- IX. De Honor y Justicia.
- X. De Participación Ciudadana.
- XI. De Desarrollo Sustentable.
- XII. De Seguridad Municipal.
- XIII. De Contraloría y Transparencia Municipal.
- XIV. De Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- XV. De Nomenclatura
- XVI. Todas las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.

I a XI.-.....

XII.- De Seguridad Municipal y Nomenclatura.

XIII a XIV.-.....

XV.- Se deroga

XVI.-

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de las Comisiones permanentes las siguientes:

ARTÍCULO 29.-

- I. De Gobierno y Reglamentación.
 - a. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio.
 - b. **Dictaminar** las iniciativas de Reglamentos Municipales, **mismas que deberán** contener la exposición de motivos.
 - c. Proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas o reformas de los Reglamentos que formule la propia Comisión.
 - d. Recibir las iniciativas que presenten los residentes del Municipio para su análisis, dictamen y propuesta al Republicano Ayuntamiento.
 - e. Coadyuvar en la mejora regulatoria

I a XI.-.....

- municipal.
- f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal.**
- a. Proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales.
 - b. Proponer al Republicano Ayuntamiento proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios.
 - c. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.
 - d. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.
 - e. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.
 - f. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo.
 - g. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales.
 - h. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- III. De Administración.**
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de Administración.
 - b. Seguimiento a las actividades que se desempeñan en materia de Administración
 - c. Vigilar la eficiencia y eficacia de la administración del municipio.
 - d. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos.**
 - e. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- IV. De Servicios Públicos.**
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de servicios públicos.
 - b. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas.
 - c. Vigilar que las quejas presentadas por los ciudadanos respecto a servicios públicos sean debidamente atendidas.
 - d. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios.**

- e. **Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.**
- V. De Obras Públicas
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública.
 - b. Evaluar la obra pública municipal.
 - c. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- VI. De Desarrollo Social y Humano.
- a. Proponer y evaluar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los trabajadores y empleados municipales, así como a los sampetrinos.
 - b. Evaluar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales.
 - c. Promover campañas de salubridad.
 - d. Fomentar el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos con buen desempeño académico.
 - e. Aportar y contribuir al Plan de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría correspondiente.
 - f. Vigilar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
 - g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- VII. De Desarrollo Cultural
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de cultura.
 - b. Seguimiento a las actividades que se realizan en materia de cultura **y educación.**
 - c. Proponer políticas públicas culturales **y educativas.**
 - d. Vigilar y apoyar la investigación y la conservación del patrimonio cultural del municipio.
 - e. Contribuir a la difusión de la obra de los creadores sampetrinos en artes plásticas, literatura, investigación y cualquier expresión cultural.
 - f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable
- VIII. De Ordenamiento e Inspección.
- a. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas

- alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al coqueo.
- b. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
 - c. Dictaminar sobre la revocación de anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada.
 - d. Dictaminar sobre la solicitud de revocación del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada.
 - e. Dictaminar los asuntos que correspondan en materia de asentamientos humanos, comercio en vía pública, mercados y panteones.
 - f. **Las conferidas en las Leyes y los Reglamentos de la materia.**
 - g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- IX. De Honor y Justicia.**
- a. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular.
 - b. Analizar el trato de los empleados municipales con los ciudadanos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos.
 - c. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- X. De Participación Ciudadana.**
- a. Promover la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales.
 - b. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales sean debidamente diligenciadas.
 - c. Difundir la función de los Jueces Auxiliares.
 - d. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales.
 - e. Revisión de programas y proyectos de la Secretaría de Participación Ciudadana.
 - f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier disposición legal aplicable.
- XI. De Desarrollo Sustentable.**
- a. **Las conferidas en las Leyes y los Reglamentos de la materia.**

- b. Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general.
- c. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
- d. Difundir la cartografía municipal.
- e. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Republicano Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana.
- f. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de parques y jardines.
- g. **Se deroga.**
- h. Promover campañas de salud.
- i. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales.
- j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

XII. De Seguridad Municipal.

- a. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos.
- b. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales.
- c. Fomentar la impartición cursos de educación vial.
- d. Difundir acciones de cultura vial.
- e. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias.
- f. Vigilar que las quejas presentadas por los ciudadanos respecto a seguridad municipal y vialidad sean debidamente atendidas.
- g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

XIII. De Contraloría y Transparencia Municipal.

- a. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento.
- b. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.
- c. Resolver las solicitudes interpuestas por los

XII.- De Seguridad Municipal y Nomenclatura

- solicitantes.
- d. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al Reglamento de la materia.
 - e. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.
 - f. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho. XIII a XIV.-....
 - g. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
 - h. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.
 - i. **Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.**
 - j. **Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.**
- XIV.** Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:
- a. Seguimiento a las actividades que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - b. Revisión de programas y proyectos de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia.
 - c. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- XV.** De Nomenclatura
- a. **Las que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualquier dispositivo legal aplicable.**

- XV.- Se deroga
 - a. Se deroga

ARTÍCULO 46.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 46.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, **se necesita la asistencia del número absoluto superior de la mitad más uno de sus integrantes.**

ARTÍCULO 58.- Las votaciones serán:
I.- Por Mayoría Simple: Cuando se integren con el mismo sentido del voto por la mitad más uno de los miembros del R. Ayuntamiento asistentes a la sesión;

ARTÍCULO 58.- Las votaciones serán:
I.- Por Mayoría Simple: Cuando se integren con el mismo sentido del voto por la mitad más uno de los miembros del R. Ayuntamiento **presentes al**

II.- Por Mayoría Calificada: Cuando se integre con el mismo sentido del voto de las dos terceras partes o más de los integrantes del R. Ayuntamiento, salvo el caso de votación unánime; y

III.- Por Unanimidad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 67.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.

Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes. En caso de abstención, ésta no sumará a la mayoría.

momento de la votación. En caso de abstención no se considerará dicho voto para la determinación de mayoría, ni de minoría;

II.- Por Mayoría Calificada: Cuando se integre con el mismo sentido del voto de las dos terceras partes o más de los integrantes del R. Ayuntamiento, salvo el caso de votación unánime; y

III.- Por Unanimidad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 67.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.

Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes. En caso de abstención, ésta no sumará a la mayoría **ni a la minoría.**

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El presente Reglamento entrará en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO:- Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2001, publicado en fecha 12 de marzo de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y sus posteriores reformas, así mismo, se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO:- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas y lineamientos internos las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor de las comisiones que a continuación se enlistan se entenderán que se hacen referencia conforme a la siguiente tabla según sea el caso:

TRANSITORIOS

PRIMERO:- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE REFIERE A
de Desarrollo Social	de Desarrollo Social y Humano
de Control Urbano	de Desarrollo Sustentable
de Transparencia	de Contraloría y Transparencia Municipal
de Cultura	de Desarrollo Cultural

Las facultades conferidas en los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas y lineamientos internos a la comisión de medio ambiente e imagen urbana se entenderán conferidas a la Comisión de Desarrollo Sustentable.

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

DICE

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

SE PROPONE QUE DIGA

ARTÍCULO 2.-

a) **REGLAMENTO:** el presente Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N.L.

a) a e)

b) **MUNICIPIO:** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

c) **NOMENCLATURA:** La denominación o nombre específico que se asigne a las vías y espacios abiertos públicos.

d) **ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS:** Cualquier construcción o área realizada con fondos públicos municipales.

e) **VÍAS PÚBLICAS:** Espacios públicos destinados para el tránsito de personas, vehículos o animales.

f) **COMISIÓN.** La Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

f) COMISIÓN. La Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclaturas del Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

CAPÍTULO II

**CAPITULO II
DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD**

DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA

ARTICULO 3.- La Comisión de Nomenclatura será designada por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y se integrará cuando menos tres Regidores.

La Comisión podrá invitar a autoridades y ciudadanos a colaborar en sus actividades.

ARTICULO 17.- El afectado podrá presentar el recurso de Inconformidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del acto u omisión que motiva la inconformidad, y deberá interponerlo ante la Comisión de Nomenclatura.

ARTICULO 19.- La Comisión de Nomenclatura dictará resolución en un término no mayor de 30 días. Contra la resolución dictada no se admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su difusión se publicará en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La nomenclatura y numeración actuales seguirán vigentes hasta en tanto la autoridad municipal emita la resolución correspondiente.

TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las Juntas de Vecinos y de las oficinas públicas municipales, con el objeto, de facilitar a los habitantes del Municipio el conocimiento del mismo.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

MUNICIPAL Y NOMENCLATURA

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura será designada por el R Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y se integrará cuando menos de tres Regidores.

.....

ARTICULO 17.- El afectado podrá presentar el recurso de Inconformidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del acto u omisión que motiva la inconformidad, y deberá interponerlo ante **la Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura.**

ARTICULO 19.- La Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura dictará resolución en un término no mayor de 30 días. Contra la resolución dictada no se admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- La presente reforma por modificación, adición y derogación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el C. Presidente Municipal propondrá a los nuevos integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura; hasta en tanto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal seguirá en funciones.

TERCERO:- Los asuntos en trámite que obren en la Comisión de Nomenclatura, se resolverán conforme a los términos establecidos, una vez que se designen o en su caso se ratifiquen a los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa de reforma del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, así como al **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** por un término de 7-siete días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el dictamen de la presente consulta pública y la excepción emitida por el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado, su convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y expídase copia íntegra del mismo al Secretario de Participación y Atención Ciudadana de este municipio, para el efecto de que por su conducto proceda a su difusión ante los presidentes de las Juntas de Vecinos de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 23 de Septiembre del 2015. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO VOCAL A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, nos fueron turnadas las **INICIATIVAS DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuestas la **C. MARIA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ**, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y los **C. C. MARÍA CRISTINA CANALES GONZÁLEZ, LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL, JUAN JUAN CASTRO LOBO, JOSÉ GERARDO ELIZONDO GONZÁLEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, VALERIA GUERRA SILLER, JORGE LOZANO MORALES, GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, ÁNGEL QUINTANILLA IBARRA y ALEJANDRA SADA ALANÍS**, ciudadanos y residentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales se presentan en términos de lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 10, 26, 122, 123, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; lo dispuesto en los numerales 1, 3, 4, 5, 21, 23, 25, 26, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

León; así como lo contemplado en los dispositivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicando *contrario sensu* los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; iniciativa la cual se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado en términos de lo previsto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Se transcriben las iniciativas referidas en el proemio del presente instrumento:

H. MIEMBROS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. PRESENTE.-

C. MARIA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo contemplado en los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; el numeral 18 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, ocurro ante este órgano colegiado, a fin de presentar la **INICIATIVA** de reforma por modificación al **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la importancia de la participación ciudadana, el Municipio de San Pedro Garza García aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 13-trece de abril del 2014-dos mil catorce el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana atendiendo a la necesidad de desarrollar una ciudad de vanguardia edificada por la participación ciudadana de los sampetρινos, una participación auténtica, exigente, continua, propositiva, generosa y abundante, tal como lo señala su exposición de motivos.

Así, derivado de la aplicación de este Reglamento y debido a los constantes cambios sociales, se propone una modificación para contemplar las reuniones de los presidentes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, con el objetivo de dotarlos de herramientas para que en representación de los Consejos, trabajen de manera cercana con las diferentes Secretarías que conforman la administración pública municipal.

Así mismo, se propone regular causales para remover a los Consejeros Ciudadanos que incumplan o entorpezcan con el funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos, esto con el objetivo de que sean los ciudadanos que realmente tengan intención y compromiso con la comunidad, los que formen parte de este órgano de participación de la comunidad sampetrina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración del R. Ayuntamiento la **INICIATIVA** de reforma por modificación al **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que se detalla a continuación:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los diversos 135, 141 y 152 del **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 135.- Para cada una de las Secretarías de la administración pública municipal centralizada se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente.

Adicionalmente existirá un Consejo Consultivo Ciudadano que reunirá a los presidentes de cada uno de los Consejos con el objetivo de revisar asuntos en común y solicitar el apoyo de las Secretarías de la administración pública municipal correspondientes.

La Secretaría de Participación y Atención Ciudadana brindará apoyo para la convocatoria y coordinación de las sesiones de este Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 141.- Para ser Presidente o Vocal de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser Ciudadano del Municipio;
- II.** Contar con reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social;
- III.** Contar con experiencia en el ramo en que se vayan a desempeñar;
- IV.** No ser servidor público municipal, estatal o federal en activo, con excepción de las actividades docentes, y
- V.** **Preferentemente no ser miembro de algún partido político.**

Artículo 152.- Una vez nombrados por el Republicano Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

Se consideran causas de retiro del nombramiento de Consejero las siguientes:

- I.** **Por renuncia voluntaria del Consejero;**
- II.** **Faltar más de tres veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones del Consejo;**
- III.** **Realizar actos de proselitismo político o religioso a través del Consejo al que pertenecen, o**
- IV.** **Utilizar información derivada de los asuntos desahogados dentro de las sesiones de Consejo para fines personales.**

De darse uno de los supuestos descritos en las fracciones anteriores, de inmediato se dará vista al Presidente Municipal para el efecto de que proceda al nombramiento del nuevo Consejero en términos de lo previsto por los artículos 147 al 152 del presente reglamento en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se remita la presente Iniciativa a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, a fin de que se estudie y analice la misma.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de junio de 2015.

C. MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

“H. MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Presente. -

Los suscritos **C.C. MARÍA CRISTINA CANALES GONZÁLEZ, RICARDO CANTÚ JAUCKENS, LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL, JUAN JUAN CASTRO LOBO, JOSÉ GERARDO ELIZONDO GONZÁLEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, VALERIA GUERRA SILLER, JORGE LOZANO MORALES, GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, ÁNGEL QUINTANILLA IBARRA, EMILIA MAYERLING RICHO MATAR y ALEJANDRA SADA ALANÍS** en nuestro carácter de ciudadanos y residentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y con fundamento en los artículos 1, 8, 118, 119, 120, 130 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; lo establecido en los artículos 1, 2, 10, 26, 122, 123, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; lo dispuesto en los numerales 1, 3, 4, 5, 21, 26, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como lo contemplado en los dispositivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicando contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurrimos respetuosamente a presentar la siguiente: **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó por unanimidad el **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial de fecha del 30 de mayo de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la vida democrática en México es una realidad, y ella no hubiera sido posible sin la participación activa de sus ciudadanos, es por ello que, se deben ofrecer los canales institucionales a los diferentes grupos políticos y sociales para su participación y eventual representación en la toma de decisiones que haga su gobierno. Esto es, la democracia representativa, debe abrir paso a la democracia directa o participativa.

En atención a lo anterior, una sociedad heterogénea y compleja como lo es la sampetrina, obliga a diseñar provisiones técnicas que regulen y salvaguarden adecuadamente el trazo institucional que establece la Carta Magna de la Nación y la Estatal, por cuanto a la república, democrática y federal a la que pertenecemos. Dicho de otro modo, y sin mayor pretensión que la de precisar que, tanto la figura del referéndum y del plebiscito, contenidos en el Reglamento Municipal en comento, fortalecen a la sociedad civil, dado que, tales instrumentos generan en el ciudadano una calidad de “órgano decisorio” racional y responsable, sobre los temas trascendentes en la vida social de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Así, la propuesta que nos ocupa, esta encaminada en equilibrar los plazos a través de los cuales la autoridad, deba dar respuesta a las peticiones planteadas para llevar a cabo un referéndum o plebiscito; asimismo, se aumenta el número de ocasiones en las cuáles los ciudadanos pueden acceder a estos instrumentos democráticos; por consiguiente, y una vez aprobada esta iniciativa, se encontrará un equilibrio entre los mecanismos participativos y representativos vigentes, pues se dotará a los gobernados de una corresponsabilidad sobre aquellos temas de trascendencia en el ámbito municipal.

Por otra parte, cabe recordar que para garantizar que los procedimientos democráticos participativos sean libres, auténticos, transparentes y legítimos, se requieren ajustar ciertos principios o reglas, previas a su realización, tal y como lo hace la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Es decir, corresponde a la autoridad municipal impulsar estos mecanismos de participación ciudadana, no sólo a través de la promoción y/o delimitación de los temas sujetos a consulta, sino que, debe de facilitar su implementación.

Derivado de lo anterior, se presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la siguiente propuesta:

“Artículo Único.- Proyecto de reforma por el que se modifican los artículos 217, 22, 224, 243, 245 y 259 del **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 217.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, dentro de los siguientes **20** días hábiles a los de su recepción, presentará en sesión de cabildo para la consideración del Republicano Ayuntamiento la solicitud de referéndum acompañada de una opinión técnica respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 222.- El Republicano Ayuntamiento deberá dictaminar la solicitud presentada en un plazo de **30** días hábiles, y podrá, en su caso:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Artículo 224.- En el supuesto de que el Republicano Ayuntamiento no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de referéndum en el término de **30** días hábiles señalado en el artículo 222 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del referéndum.

Artículo 243.- El Presidente Municipal deberá analizar la solicitud presentada en un plazo de **30** días hábiles, y podrá, en su caso:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Artículo 245.- En el supuesto de que el Presidente Municipal no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de plebiscito en el término de **30** días hábiles señalado en el artículo 243 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del plebiscito.

Artículo 259.- Se podrán **celebrar** más de dos referéndums y dos plebiscitos municipales al año. Los servidores públicos podrán solicitar la celebración de un referéndum y un plebiscito al año. Los ciudadanos directamente o a través de las Juntas de Vecinos podrán solicitar **dos referéndums y dos plebiscitos** municipales al año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal girará las instrucciones correspondientes a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para informar a los ciudadanos de este Municipio de las modificaciones hechas al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”.

San Pedro Garza García, Nuevo León; a 15 de septiembre de 2015

C. MARÍA CRISTINA CANALES GONZÁLEZ

C. RICARDO CANTÚ JAUCKENS

C. RICARDO CANTÚ JAUCKENS

**C. LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON
BORSTEL**

C. JUAN JUAN CASTRO LOBO

C. JOSÉ GERARDO ELIZONDO GONZÁLEZ

C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO

C. VALERIA GUERRA SILLER

C. JORGE LOZANO MORALES

C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ

C. ÁNGEL QUINTANILLA IBARRA

C. EMILIA MAYERLING RICHOMATAR

C. ALEJANDRA SADA ALANÍS”

CONSIDERACIONES

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado las iniciativas presentadas por la C. la C. María Cristina Moreno Gutiérrez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento, la cual responde a la necesidad de desarrollar una ciudad de vanguardia, edificada por la participación ciudadana auténtica, exigente, continua, propositiva, generosa y abundante.

Es claro que, de la aplicación del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana, y de los constantes cambios sociales, se requiere actualizar dicho cuerpo normativo, es por tanto, que la iniciativa tiene como objetivo entre otras cosas, contemplar reuniones de los presidentes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, con la finalidad de dotarlos de herramientas para que en representación de los Consejos, trabajen de manera cercana con las diferentes Secretarías que conforman la administración pública municipal.

En ese mismo orden de ideas, se propone establecer causales para remover a los Consejeros Ciudadanos que no acudan a las sesiones en un plazo de tres faltas consecutivas sin causa justificada, entre otros, ello con el objetivo de que sean los ciudadanos que realmente tengan intención y compromiso con la comunidad, los que formen parte de este órgano de participación de la comunidad sampetrina.

Asimismo, se propone modificar los artículos transitorios con el objeto de establecer la entrada en vigor de las reformas que se proponen.

Ahora bien, por lo que respecta a los artículos 135 y 141 esta Comisión, determina que devienen improcedentes, dado que la creación de un Consejo de Consejos no se precisa cuáles serían las facultades y obligaciones, ni como estaría constituido el mismo; por lo que hace al artículo 141, se transgreden los derechos del ciudadano el no permitirse ser miembro del consejo por pertenecer a un partido político.

Por lo que, respecta a la iniciativa presentada por los C.C. MARÍA CRISTINA CANALES GONZÁLEZ, LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL, JUAN JUAN CASTRO LOBO, JOSÉ GERARDO ELIZONDO GONZÁLEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, VALERIA GUERRA SILLER, JORGE LOZANO MORALES, GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, ÁNGEL QUINTANILLA IBARRA y ALEJANDRA SADA ALANÍS, ciudadanos y residentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que responde a la participación activa de los ciudadanos, para impulsar con ello su participación en las decisiones de gobierno.

La propuesta está encaminada a equilibrar los plazos a través de los cuales la autoridad deba dar respuesta a las peticiones planteadas mediante el referéndum y el plebiscito, aumentando el número en que los ciudadanos podrán participar mediante este instrumento democrático, para con lo anterior, equilibrar los mecanismos participativos y representativos vigentes.

Por consiguiente para garantizar que los procedimientos democráticos participativos sean libres, auténticos, transparentes y legítimos, corresponde a la autoridad municipal el impulsar estos mecanismos de participación ciudadana, facilitando su implementación.

Es por tanto, que con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a las iniciativas de reformas al **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>Artículo 152.- Una vez nombrados por el Republicano Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.</p>	<p>Artículo 152.- Una vez nombrados por el Republicano Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.</p> <p>Se consideran causas de revocación del nombramiento de Consejero las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Por renuncia voluntaria del Consejero; II. Faltar más de tres veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones del Consejo; III. Realizar actos de proselitismo político o religioso a través del Consejo al que pertenecen, o IV. Utilizar información derivada de los asuntos desahogados dentro de las

	<p style="text-align: center;">sesiones de Consejo para fines de uso o explotación propios o de terceros.</p> <p>De darse uno de los supuestos descritos en las fracciones anteriores, de inmediato se dará vista al Presidente Municipal para el efecto de que proceda al nombramiento del nuevo Consejero en términos de lo previsto por los artículos 147 al 152 del presente reglamento en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su conocimiento.</p>
<p>Artículo 217.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, dentro de los siguientes 30 días hábiles a los de su recepción, presentará en sesión de cabildo para la consideración del Republicano Ayuntamiento la solicitud de referéndum acompañada de una opinión técnica respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 217.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, dentro de los siguientes 20 días hábiles a los de su recepción, presentará en sesión de cabildo para la consideración del Republicano Ayuntamiento la solicitud de referéndum acompañada de una opinión técnica respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.</p>
<p>Artículo 222.- El Republicano Ayuntamiento deberá dictaminar la solicitud presentada en un plazo de 45 días hábiles, y podrá, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a referéndum en los términos del presente Reglamento; II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al promovente por conducto de su representante, para que en un término de 10 días hábiles manifieste su aceptación o rechazo; o III. Rechazarla en caso de ser improcedente por contravenir las disposiciones legales. 	<p>Artículo 222.- El Republicano Ayuntamiento deberá dictaminar la solicitud presentada en un plazo de 30 días hábiles, y podrá, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ...
<p>Artículo 224.- En el supuesto de que el Republicano Ayuntamiento no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de referéndum en el término de 45 días hábiles señalado en el artículo 222 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del referéndum.</p>	<p>Artículo 224.- En el supuesto de que el Republicano Ayuntamiento no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de referéndum en el término de 30 días hábiles señalado en el artículo 222 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del referéndum.</p>
<p>Artículo 243.- El Presidente Municipal deberá analizar la solicitud presentada en un plazo de 45 días hábiles, y podrá, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a plebiscito en los términos del presente Reglamento; II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al promovente por conducto de su representante, para que en un término de 10 días hábiles manifieste su aceptación o rechazo; o 	<p>Artículo 243.- El Presidente Municipal deberá analizar la solicitud presentada en un plazo de 30 días hábiles, y podrá, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ...

<p>III. Rechazarla en caso de ser improcedente por contravenir las disposiciones legales</p>	
<p>Artículo 245.- En el supuesto de que el Presidente Municipal no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de plebiscito en el término de 45 días hábiles señalado en el artículo 243 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del plebiscito.</p>	<p>Artículo 245.- En el supuesto de que el Presidente Municipal no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de plebiscito en el término de 30 días hábiles señalado en el artículo 243 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del plebiscito.</p>
<p>Artículo 259.- No podrán celebrarse más de dos referéndums y dos plebiscitos municipales al año. Los servidores públicos podrán solicitar la celebración de un referéndum y un plebiscito al año. Los ciudadanos directamente o a través de las Juntas de Vecinos podrán solicitar un referéndum y un plebiscito municipal al año.</p>	<p>Artículo 259.- Se podrán celebrar más de dos referéndums y dos plebiscitos municipales al año. Los servidores públicos podrán solicitar la celebración de un referéndum y un plebiscito al año. Los ciudadanos directamente o a través de las Juntas de Vecinos podrán solicitar dos referéndums y dos plebiscitos municipales al año.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>T R A N S I T O R I O S</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y para mayor difusión será publicado en la Gaceta Municipal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan los siguientes Reglamentos Municipales: I. Reglamento que Crea la Medalla al Mérito Ciudadano Mónica Rodríguez del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de julio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 2005. II. Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre de 2010. III. Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de octubre de 2011. IV. Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 103/104 103 celebrada el 30 de abril de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de mayo de 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Los organismos de participación ciudadana actualmente en vigor continuarán en funciones hasta que terminen el período para el que fueron nombrados.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal girará las instrucciones correspondientes a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para informar a los ciudadanos de este Municipio de las modificaciones hechas al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos actualmente en funciones continuaran en ejercicio de su encargo hasta el vencimiento del periodo para el que fueron electos; si están en su primer periodo en el cargo podrán ser reelectos por una vez más y si están en su segundo periodo o más de manera consecutiva ya no podrán reelegirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos actualmente en funciones continuaran en ejercicio de su encargo hasta el vencimiento del periodo para el que fueron electos. Los actuales integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos podrán ser designados de nueva cuenta para ocupar el cargo hasta por cuatro años más de manera consecutiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Los actuales Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes continuarán en ejercicio de su encargo hasta el vencimiento del periodo para el que fueron nombrados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los programas, proyectos, procesos o procedimientos a que refiere el presente Reglamento, iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento, en lo subsecuente se sujetarán al presente Reglamento en lo que les resulte aplicable, sin que ello implique que las actuaciones realizadas con fundamento en la normatividad anterior dejen de tener validez.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Participación y Atención Ciudadana difundirá entre los Ciudadanos del Municipio las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- En lo que respecta al porcentaje establecido en el artículo 278, de este Reglamento, éste será del 3% para el ejercicio 2014 y del 4% para el ejercicio 2015.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a las iniciativas de reformas al **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 7-siete días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el dictamen de la presente consulta pública y la excepción expedida por el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado, su convocatoria

en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y expídase copia íntegra del mismo a la Secretaría de Participación y Atención Ciudadana de este municipio, para el efecto de que por su conducto proceda a su difusión ante los presidentes de las Juntas de Vecinos de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 23 de septiembre del 2015. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO VOCAL A FAVOR.**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral De La Familia del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado por la C. Licenciada **PATRICIAMERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, para el estudio, análisis y dictamen, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre **CARITAS DE MONTERREY, A.B.P., Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015), se presentó en la oficina de síndicos y regidores, oficio signado por la Licenciada Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Directora General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), solicitando una sesión de la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de presentar el proyecto de Convenio de colaboración entre **CARITAS DE MONTERREY, A.B.P.** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el objeto del Convenio de colaboración próximo a celebrarse entre **CARITAS DE MONTERREY, A.B.P.**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es el que las partes coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo actividades formativas, de promoción humana y espirituales, preventivas, informativas, recreativas, deportivas y culturales, dirigidas a la comunidad de Santa Elena, mediante la implementación de programas de trabajo que incluyan las acciones a realizar por ambas partes, con el fin de lograr su integración social, superación personal, capacitación, bienestar económico, y mejora en su calidad de vida.

Las actividades a realizar se llevarán a cabo en el Centro Comunitario que se encuentra construido sobre el inmueble municipal de la calle Puebla, en la mencionada colonia Santa Elena,

quedando reservada la primera planta del edificio para uso del Municipio, y la segunda planta a disposición de Cáritas de Monterrey.

Es importante mencionar que las partes en cuestión, se pondrán de acuerdo para elaborar un programa de trabajo conjunto, que incluya tanto las actividades que llevará a cabo el Municipio, como las actividades que realizará Cáritas de Monterrey, en beneficio de la comunidad.

Los programas de actividades que por separado se planeen de común acuerdo se basarán en las siguientes líneas de acción: clases, pláticas, cursos, talleres y diplomados, para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

La Asociación Cáritas estará obligado a cuidar y mantener en buenas condiciones el inmueble en cuestión, el cual será utilizado única y exclusivamente para brindar cursos y talleres dirigidos al desarrollo humano y superación personal de los miembros de la comunidad de Santa Elena.

En el caso de que el inmueble sufiere algún daño por el uso que de él haga CÁRITAS durante la vigencia del Convenio objeto del presente trámite, ya sea en la segunda planta del edificio, en las áreas comunes que por su ubicación o forma de uso son compartidas, o en las áreas de tránsito libre de personas, como las zonas de acceso, estacionamiento, patio, rampas, escaleras, puentes, pasillos y baños, dicha asociación se obliga a pagar en su totalidad los gastos al Municipio o a reparar en su totalidad los daños ocasionados.

En el entendido de que el uso del inmueble por parte de Cáritas, no crea derechos reales a su favor, simplemente le otorga el derecho de usarlo en los términos convenidos en el instrumento, sin perjuicio de terceros.

En dicho convenio, objeto del presente instrumento, la Asociación Cáritas de Monterrey se obliga a conservar el inmueble en buenas condiciones de limpieza e imagen, así mismo se obliga a poner toda la diligencia en la coordinación del mismo, responsabilizándose de todo deterioro que sufriera el inmueble en cuestión por su descuido.

La asociación no podrá hacer mejoras, ni construcción alguna a lo ya existente en el inmueble, sin previo consentimiento del Municipio, cualquier mejora que se realice pasará íntegramente a la propiedad del Municipio, sin que Cáritas de Monterrey tenga derecho a exigir alguna retribución por las mejoras realizadas.

En esa tesitura, el Municipio, en su carácter de autoridad con relación al inmueble, supervisará en todo tiempo que la Asociación Cáritas de Monterrey, se apegue a lo estipulado en el presente instrumento, comprometiéndose en consecuencia a permitirle el libre acceso a las instalaciones, a efecto de llevar a cabo tal verificación. El Municipio tendrá además, en todo momento, la facultad para supervisar las actividades que se lleven a cabo dentro del inmueble por parte de Cáritas de Monterrey, con el fin de verificar que se estén cumpliendo con el programa de trabajo elaborado de común acuerdo por las partes.

TERCERO. Que la vigencia del Convenio de Colaboración a celebrarse entre **CARITAS DE MONTERREY, A.B.P.** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, será de tres (3) años, en donde las fechas de dicha vigencia, serán establecidas en el Convenio en cuestión; en el entendido de que al término de la vigencia pactada la Asociación Cáritas de Monterrey estará obligada a restituir el inmueble al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las mismas condiciones en que fuere recibido, sin necesidad de requerimiento.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del R. Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XIV, 29 fracción XIV, 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERA. Que el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 14 fracciones I y III, 27 fracción II y X, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTA. Que el Secretario del R. Ayuntamiento, tiene la facultad de vigilar que los actos de la administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que participe la administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 70, 72 fracción I, del 73 al 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos numerales 17, 18, 19, 25, fracción I, 26 letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento orgánico de la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Que de conformidad con los artículos 17, 18, 25 fracción II y 27, Letra B, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

SEXTA. Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia, manifiesta que en términos de los artículos 25 fracción XIII y 38 inciso A) fracciones I, VII y XII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio; ejecutar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social, así como realizar acciones formativas, preventivas e informativas dirigidas a la comunidad y en especial a las personas sujetas de asistencia social, para lograr su integración social, superación personal, capacitación, apoyar su economía familiar y mejorar su calidad de vida.

SÉPTIMA. Que en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015), la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, acordó presentar ante el Republicano Ayuntamiento, el dictamen relativo a la celebración del Convenio de colaboración a suscribirse entre **CARITAS DE MONTERREY, A.B.P.** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, convenio que ya cuenta con revisión por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, por lo que se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.-Se **APRUEBA** celebrar el Convenio de Colaboración entre **CARITAS DE MONTERREY, A.B.P.** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos expuestos del presente dictamen.

SEGUNDO.-Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO.-Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Directora del Desarrollo Integral de la Familia, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- San Pedro Garza García, Nuevo León; a 18 de septiembre de 2015. COMISIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIAS PRESIDENTE A FAVOR; C. MARÍA MAGDALENA GALVÁN GARCÍA SECRETARIO A FAVOR; C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO VOCAL AUSENTE CON AVISO.

DICTAMEN NÚMERO CH-PM 12-15082/2015SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTES.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en fecha 18-dieciocho de Septiembre de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos suscritos por el C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y Lic. José Dávalos Siller, Secretario de Administración de este Municipio, relativos a **Dictamen de autorización del Proyecto del Fideicomiso para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones**; en razón a ello y con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- Actualmente, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León efectúa descuentos vía nómina a sus trabajadores y también realiza aportaciones con recursos municipales; con dichas aportaciones ha establecido un fondo para a futuro efectuar el pago de las pensiones de sus Jubilados y Pensionados.

SEGUNDO.- Dicho Fondo se maneja actualmente a través de cuentas de inversión bancarias, en las cuales al día 31-treinta y uno de agosto de 2015-dos mil quince, se cuentan con \$46,813,104.12 (cuarenta y seis millones ochocientos trece mil ciento cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- Con el fin de constituir un fideicomiso que procure la mejor administración, protección y aumento del fondo, y, para darle voz a los trabajadores en cuanto a su inversión y, una mayor transparencia y rendición de cuentas, se solicitó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, autorizar dicha figura jurídica.

CUARTA: Por lo anterior, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2015, funcionarios de la Secretaría de Administración nos explicaron que existía una propuesta para constituir este Fideicomiso para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de San Pedro Garza García, N.L. con la persona moral denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Institución Fiduciaria. Los integrantes de la Comisión dictaminamos en sentido positivo el someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento esta propuesta.

CONSIDERANDO:

PRIMERA.- Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica además de los artículos señalados en el cuerpo del presente dictamen, en lo señalado por los artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, incisos c) y d), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 dispone que "las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias". El mismo ordenamiento, en su artículo 123 apartado B, señala que la seguridad social cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

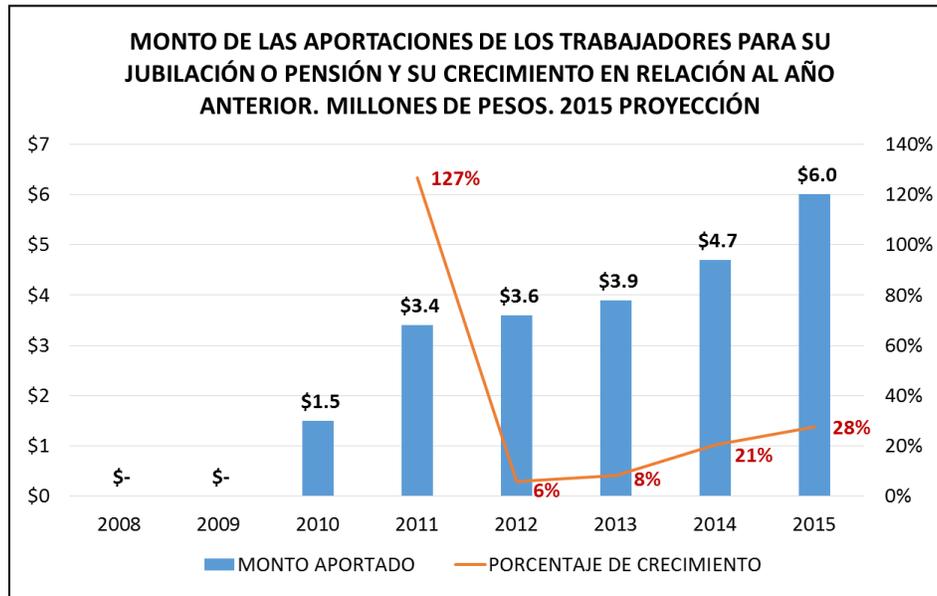
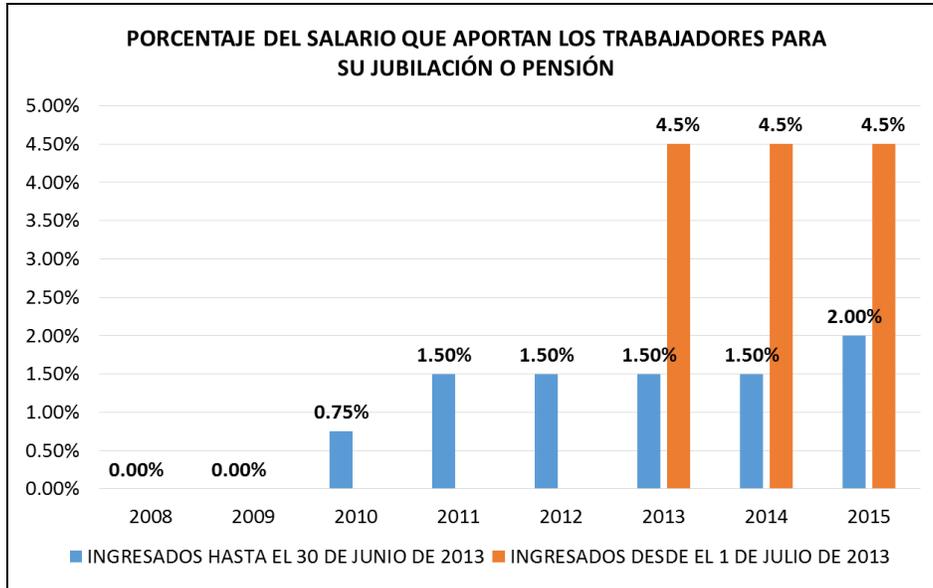
TERCERA.- El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Municipio y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio establece en su Capítulo Décimo las bases generales para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones a los trabajadores al servicio del Municipio.

CUARTA.- Los representantes del Municipio y del Sindicato han sostenido innumerables conversaciones y han adoptado diversas medidas para hacer frente al pago de jubilaciones y pensiones a los trabajadores de acuerdo a las condiciones jurídicas establecidas y a la situación económica del Municipio, entre dichas medidas destaca la creación de un Fondo con una reserva económica constituida con aportaciones de los trabajadores y del Municipio.

Los trabajadores que ingresaron a laborar al Municipio hasta el 30 de junio de 2013 aportan para la reserva el 2% de su salario base y los que ingresaron a partir del 1 de julio de 2013 aportan el 4.5%; por su parte, el Municipio aporta una cantidad igual a la de los trabajadores.

Como se mencionó, al día 31 de agosto de 2015 la reserva es por la cantidad de \$46,813,104.12 (cuarenta y seis millones ochocientos trece mil ciento cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional), estimándose que las aportaciones conjuntas de trabajadores y Municipio rondan anualmente la cantidad de 12 millones de pesos aproximadamente.

Las siguientes tablas nos muestran las condiciones en las que se encuentran actualmente las aportaciones de los trabajadores.



QUINTA.- De conformidad con lo señalado en la Segunda Declaración Conjunta del Contrato Colectivo de Trabajo, el Municipio y el Sindicato resolvieron dar una formalidad especial al seguimiento del establecimiento de un nuevo Sistema de Jubilaciones y Pensiones, a través del establecimiento de una Comisión Mixta, quien es la encargada de analizar la situación actual, proponer y examinar posibles alternativas de mejora a corto, mediano y largo plazo, decidir las medidas que mejor convengan para beneficio de los trabajadores y del Municipio a fin de hacer frente al pago oportuno de sus jubilaciones y pensiones en condiciones viables para el Municipio; elaborar un plan de acción y darle continuidad, dicha Comisión fue instalada el 20 de julio de 2015, estando integrada por el Presidente Municipal, el Secretario de Finanzas y Tesorería, el Secretario de Administración, el Director de Recursos Humanos, el Secretario General del Sindicato y dos asesores más por parte del Sindicato.

La Comisión Mixta, de conformidad con los acuerdos alcanzados entre la administración municipal y el Sindicato, entre otras atribuciones tiene la de conocer y resolver todo lo concerniente a la reserva económica que se está generando a partir de las aportaciones de los trabajadores y del Municipio en el llamado Fondo de Pensiones y Jubilaciones, procurando su protección y aumento.

SEXTA.- La Comisión Mixta antes descrita, después de haber escuchado y analizado diversas alternativas en sesiones celebradas los días 6, 20 y 27 de agosto de 2015, considerando entre otros aspectos: 1) el rendimiento probable considerando hipotéticamente que los instrumentos o valores en los que se invertiría el patrimonio del fideicomiso deberían tener una calificación no inferior a "AA", 2) el costo de las comisiones por creación del fideicomiso, administración del fondo, cambios o modificaciones, emisión o cambio de poderes, 3) si cuenta con la opción de manejar cuentas individuales y 4) localización de la casa matriz, resolvió por unanimidad que la propuesta más conveniente para los trabajadores y el Municipio era seleccionar como institución fiduciaria a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, según consta en el acta de la sesión celebrada el 27 de agosto de 2015.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87, tienen a bien someter a ese H. Cuerpo Colegiado, la consideración y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un contrato de fideicomiso, actuando Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como fiduciaria, para la custodia e inversión de la reserva económica para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del municipio, procurando su mejor administración, protección y aumento, en los términos del proyecto de contrato que se adjunta como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se autoriza transferir al patrimonio del fideicomiso a que refiere el presente Acuerdo, el saldo actual de la reserva económica para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del municipio, las aportaciones que en adelante realicen los trabajadores y el Municipio para dicha reserva económica, así como los rendimientos que la reserva genere.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería y al Secretario de Administración, a realizar las acciones necesarias para la constitución del fideicomiso a que refiere el resolutivo anterior, incluyendo, según corresponda, la firma del respectivo contrato.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifiquense los presentes acuerdos para su debido cumplimiento al C. Presidente Municipal, Síndicos Primero y Segundo Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería y al Secretario de Administración.

SEXTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

SEPTIMO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Septiembre de 2015. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario A FAVOR; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal A FAVOR; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de agosto del 2015-dos mil quince mediante oficio número **SCT-CHJ-132/2015** nos fue turnada por el C. **Raúl Maldonado Tijerina**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad, para su estudio, análisis y dictamen, la propuesta para la integración del vocal de policía de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19-diecinueve de agosto del 2015-dos mil quince, se presentó en la oficina de Síndicos y Regidores el Oficio número **SCT-CHJ-132/2015**, signado por el Secretario del Republicano Ayunta Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad, el C. **Raúl Maldonado Tijerina**, con el objetivo de remitir los expedientes administrativos y curriculares del elemento de la Secretaría de Seguridad propuesto para fungir como vocal de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, de los cuáles la Comisión de Seguridad designará al siguiente:

C. Jorge Alberto Torres Rodríguez	Elemento de policía
-----------------------------------	---------------------

SEGUNDO.- Que la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal se encuentra adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como órgano sancionador conforme lo señala el Capítulo VIII BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Segundo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, es la competente de conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; así como conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten; y también tiene la atribución de aplicar sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- A su vez el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León establece en su numeral 235 que le corresponde a esta Comisión, además de lo señalado por el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Municipal, lo siguiente:

- I. *Conocer las faltas cometidas y causales de separación extraordinarias de los miembros del servicio y resolver sobre las mismas;*
- II. *Recibir quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Municipal;*
- III. *Substanciar el procedimiento de responsabilidad originado con motivo de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Municipal hasta su conclusión;*
- IV. *Si el caso lo permite, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos, y*
- V. *Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.*

QUINTO.- Que en sesión de fecha 23-veintitrés de septiembre del 2015-dos mil quince, la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento, estudió el expediente del elemento propuesto, y una vez analizado no hemos encontrado inconveniente ni impedimento alguno, por lo que se dictamina en sentido positivo proponer para la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, al C. **JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ**, quien actualmente se desempeña como elemento de policía.

SEXTO.- Que en lo que concierne al expediente propuesto, el C. **JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ**, se han distinguido a lo largo de su trayectoria dentro de la Secretaría de Seguridad Municipal como miembro responsable, entregado en su profesión de servicio, así como un elemento ejemplar por sus estudios, reconocimientos y capacitaciones, siendo elegido por haber sobresalido dentro de su actuación en la corporación por su actitud de servicio, dedicación y esfuerzo sobresaliente.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XII, 29 fracción XII inciso g), 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece en su numeral 226, que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se crea la Comisión de Honor y Justicia; y a su vez dicho numeral señala que cada municipio en los términos de su reglamentación, crearán Comisiones con iguales fines, que conforme al diverso 228 de dicha Ley, deberán remitir a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones para inscribirse en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados.

CUARTO.- Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la atribución de designar a los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, como lo señalan los artículos 16 BIS 3 Y 16 BIS 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 16 BIS 1 y 16 BIS 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal debe integrarse por un Presidente, cuatro vocales, un coordinador de asuntos internos, así como el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones; y que uno de los vocales tiene que ser miembro del cuerpo de Policía y el otro del cuerpo de tránsito.

SEXTO.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito son designados por el Republicano Ayuntamiento de

entre aquéllos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función; éstos a propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación acorde con lo precisado en el artículo 16 BIS 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Municipal somete a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** como vocal de policía que integrará la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal al siguiente elemento:

C. JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ Vocal (elemento de policía)

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal a efecto de que procedan a la integración e instalación de la mencionada Comisión.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal y al C. Secretario de Seguridad Municipal, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E.- San Pedro Garza García, Nuevo León; a 23 de septiembre del 2015. H. COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. C. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA PRESIDENTE A FAVOR; C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO SECRETARIO A FAVOR; C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ VOCAL A FAVOR.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

P r e s e n t e s.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado el **ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME, DÉCIMA REGIDORA SUPLENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 11-once de agosto del 2015-dos mil quince, el Republicano Ayuntamiento celebró la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto, en la cual aprobó la solicitud de licencia de la C. María Concepción Landa García Téllez, Décima Regidora del Republicano Ayuntamiento; acordando solicitar al Congreso del Estado de Nuevo León hacer la declaratoria correspondiente y proveer lo necesario para cubrir la vacante de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para que la C. Myrthea de la Peña Adame, Décima Regidora Suplente, rinda la protesta de Ley correspondiente ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y quede integrado al mismo.

SEGUNDO.- Que por oficio número 0046/11/2015, el Congreso del Estado de Nuevo León, notificó al Presidente Municipal de este Municipio, que en Sesión del día 28-veintiocho de septiembre del año en curso, fue aprobado el Acuerdo Núm. 09, mediante el cual esa autoridad legislativa se dio por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia a la Décima Regidora Propietaria, la C. María Concepción Landa García Téllez; se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Décima Regidora Suplente, la C. Myrthea de la Peña Adame, para que se presente ante el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo. Lo anterior en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que en fecha 29-veintinueve de septiembre del 2015-dos mil quince, fue notificada la C. Myrthea de la Peña Adame, Décima Regidora Suplente, de la convocatoria emitida en fecha 28-veintiocho de septiembre del año en curso, mediante la cual se le convoca a fin de que se presente el día 30-treinta de septiembre del año en curso, a las 16:00-dieciseis horas en la Sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de rendir la protesta de ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al referido Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que de acuerdo con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Municipio conocerá los casos cuando uno de sus miembros dejare de desempeñar su cargo.

SEGUNDA.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 126, dispone que si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la Ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán estos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

TERCERA.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 19 y 20, establece en la parte que nos interesa, que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente y si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente en los términos de la presente Ley.

CUARTA.- Que el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que en caso de que algún síndico o regidor deje de desempeñar su cargo, ya sea por licencia, suspensión o revocación de mandato decretado por el H. Congreso del Estado, o bien en caso de muerte o incapacidad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se realizará dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes. El suplente, en el término de 72-setenta y dos horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo.

QUINTA.- Que del precepto constitucional 115, fracción I, párrafos cuarto y quinto, se deriva que en los esquemas de sustitución de los miembros de los Ayuntamientos debe privilegiar, en primer término, el respeto a la voluntad ciudadana expresada en un proceso electoral a favor de quien haya sido favorecidos con el voto popular, con el carácter de suplentes. La importancia de salvaguardar su integración deriva del hecho de tener su origen en un proceso de elección popular directa. Máxime que la forma de cubrir las ausencias, tanto temporales como definitivas, debe obedecer a un mismo sistema, la de que si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente.

En ese orden de ideas y en concordancia con el Acuerdo Núm. 09, aprobado por el Congreso del Estado de Nuevo León, así como en la Convocatoria emitida por el Presidente Municipal, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para evitar ociosas repeticiones, es el caso de que la máxima autoridad municipal proceda a la toma de protesta de la C. Myrthea de la Peña Adame, Décima Regidora Suplente y asuma el cargo correspondiente en el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 15, 16, y 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se llama a la C. Myrthea de la Peña Adame, Décima Regidora Suplente, para que se presente ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá validez al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE San Pedro Garza García, N.L., a 29 de septiembre de 2015. **LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**DICTAMEN NÚMERO C-PM 12-15083/2015 DPM
DEL EXPEDIENTE N° 53/15**

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 29-veintinueve de septiembre de 2015-dos mil quince, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al Expediente Administrativo número 53/15, a fin de aprobar la venta realizada mediante procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM 03/2015, llevada a cabo en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2015-dos mil quince, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 25-veinticinco de agosto de 2015-dos mil quince, fue aprobado en la Centésimo Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, Nuevo León, el Dictamen con número de expediente administrativo 53/15, el cual presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la venta mediante el procedimiento de subasta pública de un área municipal cuya superficie es de 1,501.227 m²-un mil quinientos uno punto doscientos veintisiete metros cuadrados, vialidad sin nombre colindante de la Avenida Ignacio Morones Prieto y acceso a la Universidad de Monterrey m, en el Fraccionamiento Jesús M. Garza en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, fijando como postura legal la cantidad de \$12,055,456.00 (doce millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- En fecha 28-veintiocho de septiembre de 2015-dos mil quince, en cumplimiento a los requisitos de ley, y con fundamento en el artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo en sesión pública la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM 03/2015; acto que fue presidido por el C. Síndico Segundo Lic. Juan Juan Castro Lobo, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en presencia de los CC. Lic. Leonardo Javier Jaldón González en su carácter de Abogado adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos; el C.P. Ignacio F. Martínez Mugerza en su carácter de Director de Auditoría y Control Interno y el C.P. José Antonio Hernández Juárez en su carácter de Auditor, ambos en representación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; y por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, su titular el C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Lic. Pascual Santos Martínez Escobedo en su carácter de Coordinador Jurídico, y por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal el C.P. Ricardo Garza Medina en su carácter de Director y el C.P. José Chávez Chávez en su carácter de Coordinador de Operaciones, todos los antes mencionados funcionarios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; así también, acudió como único postor el C.P. Luis Rolando Miranda García, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Universidad de Monterrey, quien compareció con la finalidad de participar en la subasta pública número DPM 03/2015.

TERCERO.- En el desahogo de la precitada subasta pública y ante la postora denominada Universidad de Monterrey, se mostró su oferta económica consistente en la cantidad de \$12,056,000.00 (doce millones cincuenta y seis mil pesos M.N. 00/100), por lo que se procedió a fincar a su favor la subasta pública identificada con número DPM 03/2015 de conformidad a lo indicado en las fracciones II y III del artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, quedando como a continuación se indica:

SUBASTA PÚBLICA IDENTIFICADA CON NÚMERO DPM --/2015			
ÁREA MUNICIPAL	POSTURA LEGAL	ADJUDICADO EN	ADJUDICACIÓN DE SUBASTA
1,501.227 m ² -un mil quinientos uno punto doscientos veintisiete metros cuadrados, vialidad sin nombre colindante de la Avenida Ignacio Morones Prieto y acceso a la Universidad de Monterrey, en el Fraccionamiento Jesús M. Garza en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	\$12,055,456.00 (doce millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).	\$12,056,000.00 (doce millones cincuenta y seis mil pesos M.N. 00/100).	UNIVERSIDAD DE MONTERREY REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C.P. LUIS ROLANDO MIRANDA GARCÍA

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento; los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos a y h, 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León (el cual indica que el Síndico Municipal declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo), no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se apruebe la subasta pública identificada con número DPM 03/2015, así como se muestra en la tabla precitada en el Antecedente Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Subasta Pública número DPM 03/2015, celebrada en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2015-dos mil quince y, en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en el Antecedente Tercero de este instrumento.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29-veintinueve de septiembre de 2015-dos mil quince. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **A FAVOR**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal ausente con aviso.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII, 26, 27, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 01 de Noviembre de 2012, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Órgano Colegiado para la administración 2012-2015.

SEGUNDA.- Que en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 22 de enero de 2013, se aprobó el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de enero del año 2013.

TERCERA.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad del Presidente Municipal proponer a los integrantes del Ayuntamiento, las Comisiones en que deben integrarse los Regidores y Síndicos.

CUARTA.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 22 fracción VIII, y 27, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución del Presidente Municipal auxiliarse de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo Comisiones Permanentes o Transitorias.

QUINTA.- Que el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, contempla en sus artículos 25 fracciones VI, VII, VIII, X, XI y XIV, 26, 27, 28, 30 y demás relativos y aplicables a la materia, que el Republicano Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias, con el objeto de atender y resolver las necesidades de los ciudadanos representados.

SEXTA.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, correspondiente al mes de agosto, celebrada en fecha 11-once de agosto del año en curso, se aprobó la licencia presentada por la Licenciada María Concepción Landa García Téllez, Décima Regidora del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir del 31 de agosto del año en curso, en virtud de haber sido electa como diputada local para formar parte de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- Que el Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión del día 28-veintiocho de septiembre del año en curso, aprobó el Acuerdo Núm. 09, mediante el cual esa autoridad legislativa se dio por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual se resolvió la licencia de la Décima Regidora Propietaria, la C. María Concepción Landa García Téllez; se hizo la declaratoria correspondiente y se llamó a la Décima Regidora Suplente, la C. Myrthea de la Peña Adame, para que se presente ante el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo. Lo anterior en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVA.- Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30-treinta de septiembre del año en curso, la C. Myrthea de la Peña Adame, Décima Regidora Suplente, rindió la protesta de Ley correspondiente y se integró al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En esa tesitura, resulta conveniente proponer la modificación de las Comisiones permanentes y transitorias en las cuales se integre la Décima Regidora, a fin de que los órganos colegiados deliberantes se encuentren formados en concordancia con los requisitos formales y legales que establecen los artículos 26, 27, 30, 35 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo anterior atendiendo a que las Comisiones al ser órganos colegiados, deben operar en forma eficiente y eficaz; por lo que en aras de garantizar la participación democrática de los integrantes de las Comisiones, es dable proponer una modificación en su integración, con el interés prístino de continuar desahogando los asuntos municipales, así como la estricta vigilancia del marco normativo aplicable a este Municipio.

NOVENA.- Que se somete a consideración de los C.C. Regidores y Síndicos la modificación e integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias de esta administración 2012-2015, para quedar como sigue:

GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

PRESIDENTE: C. JUAN JUAN CASTRO LOBO
SECRETARIO: C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
VOCAL: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA: C. MARÍA MAGDALENA GALVAN GARCÍA

SECRETARIA: C. PRISCILLA CHAPA VALDÉS
VOCAL: C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS
VOCAL: C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS
VOCAL: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

PRESIDENTA: C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS
SECRETARIA: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME
VOCAL: C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS
VOCAL: C. MARÍA MAGDALENA GALVÁN GARCÍA
VOCAL: C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO

COMISIÓN TRANSITORIA CONCERNIENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030

PRESIDENTE: C. RODRIGO MALDONADO DE HOYOS
SECRETARIO: C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
VOCAL: C. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
VOCAL: C. MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ
VOCAL: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Republicano Ayuntamiento, como a continuación se detalla:

GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

PRESIDENTE: C. JUAN JUAN CASTRO LOBO
SECRETARIO: C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
VOCAL: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA: C. MARÍA MAGDALENA GALVAN GARCÍA
SECRETARIA: C. PRISCILLA CHAPA VALDÉS
VOCAL: C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS
VOCAL: C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS
VOCAL: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

PRESIDENTA: C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS
SECRETARIA: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME
VOCAL: C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS
VOCAL: C. MARÍA MAGDALENA GALVÁN GARCÍA
VOCAL: C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO

COMISIÓN TRANSITORIA CONCERNIENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030

PRESIDENTE: C. RODRIGO MALDONADO DE HOYOS
SECRETARIO: C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
VOCAL: C. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
VOCAL: C. MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ
VOCAL: C. MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



GACETA MUNICIPAL No. 198, SEPTIEMBRE 2015.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230